

INFORME
DEL
CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA NAMIBIA

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 24 (A/9024)



NACIONES UNIDAS

INFORME
DEL
CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA NAMIBIA

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 24 (A/9024)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1974

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		v
INTRODUCCION	1 - 13	1
PARTE I. SITUACION EN EL TERRITORIO	14 - 118	6
I. Acontecimientos políticos	14 - 56	6
II. Situación económica y actividades de los intereses económicos extranjeros	57 - 118	15
PARTE II. ACTIVIDADES DEL CONSEJO	119 - 298	32
I. Misión del Consejo a Africa y Europa en 1973 y período extraordinario de sesiones del Consejo en Lusaka	119 - 157	32
II. Medidas adoptadas por el Consejo con relación a los acontecimientos recientes en Namibia y a los contactos del Secretario General de las Naciones Unidas con Sudáfrica	158 - 185	43
III. Representación de los intereses namibianos en organizaciones y en conferencias internacionales	186 - 226	50
IV. Medidas de conmemoración	227 - 240	57
V. Cumplimiento por los Estados Miembros de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Namibia	241 - 246	61
VI. Decisión del Consejo respecto a las actividades de los intereses económicos extranjeros	247 - 256	63
VII. Programas de enseñanza, capacitación y de otro tipo para los namibianos	257 - 270	65
VIII. Cuestión de los documentos de viaje e identidad y de los visados	271 - 278	67
IX. Participación del pueblo namibiano en la labor del Consejo	279 - 293	69
X. Difusión de información	294 - 298	72
PARTE III. DECISIONES DE OTROS ORGANOS	299 - 309	73
PARTE IV. CONCLUSIONES, FUTUROS TRABAJOS Y RECOMENDACIONES	310 - 336	77
I. Conclusiones	310 - 327	77
II. Futuro programa de trabajo	328 - 335	81
III. Recomendaciones	336	83

INDICE (continuación)

Página

ANEXOS

I.	Compañías extranjeras con actividades en Namibia	89 .
II.	Cuestionario sobre el cumplimiento, por los Estados Miembros, de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas .	110
III.	Respuestas de Gobiernos relativas a los documentos de viaje e identidad para namibianos	120

CARTA DE ENVIO

25 de septiembre de 1973

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de transmitirle adjunto el octavo informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de lo dispuesto en la sección V de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General. El presente informe fue aprobado por el Consejo en su 186a. sesión, celebrada el 25 de septiembre de 1973.

Con arreglo a lo establecido en dicha resolución, tengo el honor de solicitarle que se distribuya el informe como documento de la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Paul J.F. LUSAKA
Presidente
del Consejo de las Naciones Unidas
para Namibia

A Su Excelencia, Sr. Kurt Waldheim
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York, N.Y.



INFORME DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

INTRODUCCION

1. En su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, la Asamblea General puso fin al mandato de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental y colocó al Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. En cumplimiento de esta decisión, la Asamblea General, en su resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, creó el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental compuesto de 11 miembros (Colombia, Chile, Egipto, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, Turquía, Yugoslavia y Zambia) para que administrara el Territorio hasta la independencia con la máxima participación posible del pueblo del Territorio.
2. En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, después de examinar el primer informe del Consejo 1/, aprobó la resolución 2325 (XXII) de 16 de diciembre de 1967, por la cual tomó nota de la negativa del Gobierno de Sudáfrica a cooperar con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) y pidió al Consejo "que lleve a cabo por todos los medios a su alcance el mandato que le ha confiado la Asamblea General".
3. Al año siguiente, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por representantes del pueblo del Territorio en las consultas celebradas con el Consejo, la Asamblea General, en su resolución 2372 (XXII), de 12 de junio de 1968, proclamó, de acuerdo con los deseos de su pueblo, que el Africa Sudoccidental sería conocida en lo sucesivo con el nombre de Namibia y que el Consejo se llamaría Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.
4. En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió, en el párrafo 12 de su resolución 3031 (XXVII) del 18 de diciembre de 1972, ampliar el número de miembros del Consejo. En la misma resolución, la Asamblea General pidió a su Presidente que designase los miembros adicionales. En su 2114a. sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1972, la Asamblea General confirmó la designación de Burundi, China, Liberia, México, Polonia, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que había hecho el Presidente. En consecuencia, el Consejo para Namibia se compone de los 18 miembros siguientes: Burundi, Colombia, Chile, China, Egipto, Guyana, India, Indonesia, Liberia, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, Rumania, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia y Zambia.
5. De conformidad con disposiciones vigentes, los representantes de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la South West Africa People's Organization (SWAPO) siguieron participando en las sesiones del Consejo en calidad de observadores. Recientemente, a su solicitud, el Consejo decidió otorgar la condición de observadores a las delegaciones de Botswana y Togo.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 64 del programa, documento A/6897.

6. En la misma resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Consejo que continuara desempeñando sus funciones y responsabilidades de conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, en particular, que:

a) Representase a Namibia en organizaciones internacionales, en conferencias y en cualquier otra ocasión en que fuera necesario;

b) Asegurase la participación, en la condición que correspondiera, de los representantes del pueblo namibiano en sus actividades;

c) Prosiguiese sus consultas, en la sede de las Naciones Unidas, en África o en cualquier otra parte, con los representantes del pueblo namibiano y la Organización de la Unidad Africana;

d) Continuase haciéndose responsable del establecimiento, con carácter urgente, de programas coordinados a corto y a largo plazo de asistencia técnica y financiera para Namibia a la luz de las disposiciones pertinentes de la resolución 2248 (S-V) y teniendo en cuenta la resolución 2872 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971;

e) Continuase ampliando el programa existente para la expedición de certificados de identidad y documentos de viaje a namibianos, concertando acuerdos apropiados con los gobiernos de los Estados Miembros;

f) Continuase promoviendo la publicidad con respecto a la cuestión de Namibia y asistiendo al Secretario General en el cumplimiento de la tarea que se le confiaba en virtud del párrafo 14 infra;

g) Realizara un estudio sobre el cumplimiento por los Estados Miembros de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia relativa a Namibia;

h) Examinase la cuestión de los intereses económicos extranjeros que operaban en Namibia y buscara medios eficaces para reglamentar tales actividades según correspondiera;

i) Continuara examinando la cuestión de los tratados bilaterales y multilaterales que explícita o implícitamente incluyesen a Namibia y siguiera tratando de sustituir a Sudáfrica como la parte que representaba a Namibia en todos los tratados bilaterales y multilaterales pertinentes."

7. En otras disposiciones de la misma resolución, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia y la legitimidad de su lucha por todos los medios contra la ocupación ilegal de su Territorio y afirmó que toda solución relativa a la cuestión de Namibia debía permitir al pueblo del Territorio alcanzar la libre determinación y la independencia como una sola entidad territorial y política. La Asamblea General también instó una vez más al Gobierno de Sudáfrica a retirarse inmediatamente

de Namibia y condenó a ese Gobierno por su persistente negativa a acatar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y por sus continuos esfuerzos para destruir la unidad del pueblo y la integridad territorial de Namibia mediante el establecimiento de "bantustanes" separados y por seguir haciendo extensiva al territorio de Namibia la política de apartheid. La Asamblea instó a que se pusiera fin al apoyo prestado a Sudáfrica por cualquier Estado y por cualesquier intereses financieros, económicos o de otra índole que operasen en Namibia, apoyo que permitía a Sudáfrica continuar sus políticas represivas en el Territorio. Instó una vez más a todos los Estados a que respetasen estrictamente las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia y a que tuviesen plenamente en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 ^{2/}. Instó también a todos los Estados a que se abstuviesen de mantener todo tipo de relación directa o indirecta, económica o de otra índole, con Sudáfrica, cuando pretendiese representar a Namibia; a que no reconocieran validez jurídica a ningún derecho o interés en bienes o recursos namibianos supuestamente adquiridos del Gobierno de Sudáfrica después del 27 de octubre de 1966 y a que adoptasen medidas eficaces, económicas y de otro tipo, destinadas a asegurar el retiro inmediato de la administración sudafricana de Namibia, posibilitando así la aplicación de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V). En la misma resolución, la Asamblea General pidió a todos los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, que cooperasen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento de su mandato y, en particular, que: se abstuviesen de todo acto que pudiera dar apariencia de legitimidad a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica; prestasen al pueblo namibiano, en colaboración con la OUA, toda la asistencia moral y material necesaria para continuar su lucha por la liberación, y que elaborasen, en activa colaboración con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la OUA, programas concretos de asistencia a Namibia; y que tomasen medidas eficaces para ayudar en la difusión de información pertinente sobre la cuestión de Namibia. Por último, la Asamblea General invitó al Consejo de Seguridad a que adoptase medidas eficaces, de conformidad con la Carta, para lograr que Sudáfrica retirase su administración ilegal de Namibia y para que se aplicasen las resoluciones de las Naciones Unidas encaminadas a permitir que el pueblo de Namibia ejerciera su derecho a la libre determinación y la independencia.

Organización del Consejo

8. Una vez que la Asamblea General confirmó la designación de los miembros adicionales, el Consejo hizo varias modificaciones en su organización y método de trabajo. La primera de estas modificaciones, decidida en la 164a. sesión,

2/ Consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia (Africa Sudoccidental), no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad, Opinión Consultiva de 21 de junio de 1971 - I.C.J. reports, 1971.

celebrada el 21 de diciembre de 1972, consistió en designar al Representante Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas, Sr. P.J.F. Lusaka, Presidente del Consejo para el año civil 1973. Al hacerlo, el Consejo decidió poner fin a su procedimiento anterior, con arreglo al cual cada uno de sus miembros había ocupado la Presidencia durante cuatro meses, en forma sucesiva según el orden alfabético inglés.

9. Tras consultas celebradas entre sus miembros, el Consejo decidió que la composición de sus comités permanentes fuese la siguiente:

Comité Permanente I: Colombia (Vicepresidente), China, Egipto (Presidente), India, Arabia Saudita, Etiopía, Gambia, Guinea, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

Comité Permanente II: Chile, Guyana (Presidente), Liberia, México, Rumania (Vicepresidente), Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

Comité Permanente III: Burundi, Egipto, Guyana, India, Indonesia (Vicepresidente), Turquía (Presidente), Yugoslavia y Zambia.

10. El Consejo decidió que los Presidentes y Vicepresidentes de los tres Comités Permanentes, junto con el Presidente del Consejo, formasen un comité directivo encargado de desempeñar las funciones que normalmente se confían a un Relator. Se decidió también que, durante cualquier ausencia del Presidente del Consejo, los Presidentes de los tres Comités Permanentes, tras celebrar consultas entre ellos, presidiesen las sesiones del Consejo.

11. Por último, de conformidad con las recomendaciones del Comité Especial de Reorganización (A/AC.131/L.7), el Consejo decidió asignar a los Comités Permanentes los temas del programa de trabajo que se enuncian a continuación, para que los estudiaran y presentasen informes al respecto.

a) Comité Permanente I:

- i) Representación de Namibia en organizaciones internacionales, en conferencias y en cualquier otra ocasión en que sea necesario;
- ii) Prosecución de las consultas en la Sede de las Naciones Unidas, en Africa o en cualquier otra parte, con los representantes del pueblo namibiano y la OUA;

b) Comité Permanente II:

- i) Estudio sobre el cumplimiento por los Estados Miembros de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971;
- ii) Examen de la cuestión de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia a fin de recomendar medios eficaces para reglamentar tales actividades;

iii) Examen de la cuestión de los tratados bilaterales y multilaterales que explícita o implícitamente incluyen a Namibia a fin de sustituir a Sudáfrica como la parte que representa a Namibia en todos los tratados bilaterales y multilaterales pertinentes.

c) Comité Permanente III:

- i) Cuestión de la participación, en la condición que corresponda, de los representantes del pueblo namibiano en las actividades del Consejo;
- ii) Estudio de programas coordinados a corto y largo plazo de asistencia técnica y financiera para Namibia a la luz de las disposiciones pertinentes de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General y teniendo en cuenta la resolución 2872 (XXVI);
- iii) Cuestiones relativas a la expedición de certificados de identidad y documentos de viaje a namibianos;
- iv) Medios para aumentar la difusión de informaciones relativas a Namibia y para asistir al Secretario General en el cumplimiento de la tarea que se le confía en virtud del párrafo 14 de la resolución 3031 (XXVII) de la Asamblea General.

12. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha celebrado 32 sesiones desde la presentación de su informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones 3/.

13. El presente informe, que constituye el octavo informe del Consejo a la Asamblea General, abarca el período comprendido entre el 9 de septiembre de 1972 y el 25 de septiembre de 1973.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/8724).

PARTE I

SITUACION EN EL TERRITORIO

I. ACONTECIMIENTOS POLITICOS

14. Varios acontecimientos de importancia se han producido en Namibia durante el período que abarca el presente informe.

15. En lugar de retirar de Namibia a su administración ilegal y a sus fuerzas de ocupación, Sudáfrica ha empezado a aplicar nuevas medidas administrativas, políticas y militares de carácter represivo para robustecer aún más su ocupación ilegal del Territorio, medidas encaminadas a destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia.

16. No obstante, el pueblo namibiano no se ha intimidado por estos actos crueles e inhumanos de opresión. Ha seguido intensificando su resistencia a la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica, así como a su política de apartheid. El pueblo de Namibia ha manifestado también claramente su oposición mediante una serie de manifestaciones masivas pese a que el régimen ilegal ha recurrido a métodos de represión típicos de un estado policial. Esta oposición política unida de la mayoría abrumadora de los namibianos a la dominación ilegal sudafricana, no obstante la multitud de detenciones y actos de violencia por las autoridades de Sudáfrica y el régimen de "bantustanes", junto con la continua lucha armada del movimiento de liberación nacional, han constituido los acontecimientos más alentadores del período que se examina.

17. El régimen sudafricano ha seguido ejecutando su plan de creación de bantustanes e incrementando sus medidas represivas contra el pueblo namibiano a despecho de todas las decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 y las reclamaciones de la opinión pública.

A. Medidas adoptadas por Sudáfrica para destruir la unidad y la integridad territorial de Namibia y reprimir a su pueblo

18. En 1972 y 1973, Sudáfrica ha establecido una denominada "Junta Consultiva" y adoptado nuevas medidas para consolidar los bantustanes. Al mismo tiempo, el régimen ha multiplicado las detenciones y encarcelamientos de namibianos.

1. Creación de la "Junta Consultiva"

19. La idea de la creación de una "Junta Consultiva" fue mencionada por primera vez en la propuesta hecha por las autoridades de Sudáfrica al representante del Secretario General. Aunque el Consejo de Seguridad no apoyó las propuestas hechas por Sudáfrica, las autoridades de este país han seguido tomando las medidas necesarias para la creación de la "Junta Consultiva". A causa de la negativa de los verdaderos representantes del pueblo namibiano a participar en la "Junta Consultiva", ésta se compuso íntegramente de personas designadas por Sudáfrica y relacionadas con la administración de los "bantustanes".

20. La primera reunión de la "Junta Consultiva", presidida por el Primer Ministro B.J. Vorster, se celebró a puertas cerradas el 23 de marzo de 1973 en la Old Police Division Headquarters de Windhoek.

21. Los namibianos rechazaron a los miembros de la "Junta Consultiva" como representantes suyos y la Convención Nacional se hizo portavoz de la oposición de toda la nación namibiana a la creación de la Junta.

22. En los días 16 y 17 de agosto de 1973 se llevó a cabo, también a puertas cerradas, en el Holiday Inn Motel del Aeropuerto Internacional Jan Smuts (Johannesburgo) una segunda reunión de la Junta.

2. Continuación de la política de fragmentación

23. En 1972, se creó un nuevo bantustán en la Faja de Caprivi Oriental y, en febrero de 1973, el Gobierno de Sudáfrica presentó ante el Parlamento un proyecto de ley por el cual se enmendaba la denominada Development of Self-Government for Native Nations in South West Africa Amendment Act de 1968, a fin de que los "bantustanes" pudieran ser declarados territorios con gobierno propio. Con esto se confirmó el temor expresado por prominentes namibianos de que Sudáfrica seguiría con su política de "bantustanización" del Territorio. En un memorando adjunto al proyecto de ley se decía claramente que "el Gobierno de la República reafirma las garantías que ha reiterado de que el Gobierno tiene la firme e irrevocable intención de conducir a las distintas naciones del Africa sudoccidental y de la Faja de Caprivi Oriental al gobierno propio y a la independencia".

24. Debe observarse que Sudáfrica presentó este proyecto de ley al mismo tiempo que celebraba negociaciones con representantes del Secretario General respecto del futuro de Namibia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 323 (1972) del Consejo de Seguridad.

25. Durante el debate celebrado en el Parlamento de Sudáfrica, el Jefe de la oposición puso en duda la oportunidad de esta legislación, encaminada a fomentar la aplicación de la política de "bantustanes" en Namibia. Preocupaba especialmente a la oposición que dicha ley pudiera ser "contraria al espíritu de sus negociaciones con las Naciones Unidas, o las afectase en forma alguna". Ante esto, el Sr. Vorster contestó: "No veo ninguna razón para ello" y, a continuación dijo:

"Señor, quiero decir que nuestros peores enemigos van a hacer uso político de todo lo que hagamos o digamos en este país. Cuando se trata de aprovecharse políticamente de algo, todos los que estamos aquí, los honorables miembros de una u otra fracción de la Cámara - somos niños comparados con estos señores de las Naciones Unidas y otros lugares. Pero, en lo que respecta al tema de este proyecto de ley, quiero decir que no se trata de una cuestión nueva que haya planteado el honorable Ministro, e insisto en ello. De hecho, el tema de este proyecto de ley, o más bien, el principio general de esta cuestión, fue debatido en las conversaciones que celebré con el Dr. Escher, no sólo hablé yo de ello con el Dr. Escher sino que él mismo, en su informe, lo puso en conocimiento del propio Consejo de Seguridad ..."

26. La conclusión a que trata de hacer llegar esta declaración, es, por supuesto, totalmente errónea. Las Naciones Unidas se han opuesto reiteradamente a la bantustanización y el intento de vincular a las Naciones Unidas con esta política constituye otro ejemplo de los métodos inescrupulosos de que se valen los gobernantes sudafricanos.

a) Ovambolandia

27. El 1.º de mayo, Ovambolandia fue declarada "zona con gobierno propio" de conformidad con lo dispuesto en la Development of Self-Government for Native Nations in South West Africa Amendment Act de 1973.

28. El Sr. J. de Wet, "Comisionado General para las Naciones Indígenas del Africa Sudoriental" dijo que "Ovambo había hecho historia por tratarse del primer territorio patrio en el Africa sudoccidental que se convertía en una zona con gobierno propio. Es la primera nación en este territorio que sigue ese camino". Según el Sr. de Wet, este hecho significaba un mejoramiento de la condición de la "nación" Ovambo y los poderes de que se la investía le iban a permitir adquirir experiencia en la administración y el gobierno de un país. A su vez, esto permitía a la "nación" Ovambo evolucionar, con responsabilidad y conocimiento, hacia una independencia política completa. El Sr. de Wet dijo que este hecho era prueba de que negros y blancos podían coexistir pacíficamente y de que, en provecho de todos, podían vivir juntos, evitando enfrentamientos que sólo servirían para una destrucción total". Dijo ante el "gabinete" Ovambo: "es su obligación preocuparse de que no se produzcan distanciamientos entre ustedes y su pueblo".

29. A fin de llevar a la práctica este plan, los días 1.º y 2 de agosto se organizó una "elección" para llenar 56 puestos en la llamada asamblea legislativa, que había sido impuesta al pueblo de Ovambolandia. Se puede entender mejor el carácter de esta "elección" cuando se observa que los ocupantes de 35 de los asientos habían sido designados de antemano y que, de los 21 restantes, sólo se presentaron candidatos para seis de ellos. Ni siquiera en estos seis casos el electorado tuvo ocasión de elegir libremente. Los candidatos eran títeres del régimen ilegal y se habían organizado apresuradamente bajo el nombre de "Ovambo Independence Party" del que el "Comisionado General para las Naciones Indígenas del Africa Sudoccidental" había dicho que era un "partido compuesto por quienes creían que el territorio patrio de Ovambo debería estar orientado hacia su propio pueblo y creían que primero estaba Ovambo y después el Africa sudoccidental".

30. Los nacionalistas namibianos consideraron las llamadas elecciones una maniobra fraudulenta. El pueblo de Namibia no era el único que opinaba así. Clive Cowley, de la oficina del Star de Johannesburgo en Windhoek, en un artículo escrito antes de las "elecciones", las calificó de "maniobra cínica con sólo apariencia de democracia". Dijo que era dable predecir que el Consejo Legislativo se iba a componer en su mayor parte de miembros designados, y que las trabas puestas a una oposición abierta - cuando eran tan pocas las plazas que se iban a llenar con miembros elegidos -, constituían un acto de arbitrariedad sin precedentes en un territorio patrio. La policía paramilitar del Sr. Vorster es el guardián del totalitarismo en

Ovambo, con temibles facultades de arresto arbitrario y detención indefinida en virtud de unas normas de cuasi emergencia. Al aproximarse las elecciones los principales dirigentes, tanto del DEMKOP (Demokratiese Kooperatiewe Ontwikelin Partie) como de la SWAPO, esperaban juicio por acusaciones de índole política. Una de las condiciones con que se les concedió la libertad bajo fianza, después de haber estado detenidos durante semanas, fue la de no asistir a reuniones públicas".

31. Agregó que, como consecuencia, "el Gobierno de Pretoria depende de secuaces analfabetos para sostener su autoridad. Se ha alejado por completo de la minoría instruida - sacerdotes, maestros, comerciantes y empleados - para quienes los derechos humanos tienen más importancia. Los intimida y castiga como elementos perturbadores" 4/.

32. El pueblo de Namibia se opuso a las llamadas elecciones y, bajo la dirección de la SWAPO, organizó con mucho éxito un boicot. Sólo votó el 1,6% de los 50.000 electores.

b) Kavangolandia

33. El 11 de mayo, Kavangolandia, territorio ubicado en el noreste de Namibia, fue el segundo en ser proclamado "territorio patrio con gobierno propio". Como consecuencia, el Comité Ejecutivo de Kavango se transformó en un "Gabinete" cuyo "Consejero Principal" era el Jefe Linus Shashipapo. El Jefe Shashipapo reemplazó al Sr. Romanus Kapungo quien fue separado de su puesto. Según el periódico Star, de 28 de abril de 1973, el Sr. Kapungo dijo que se lo había reemplazado porque estaba a favor de la política sudafricana de "desarrollo separado de las razas, y, además, de la presencia sudafricana en el Territorio". Agregó que dos miembros del Comité "se habían pasado a la izquierda". Eran partidarios de la SWAPO. Los días 29 y 30 de agosto se celebraron "elecciones" para cubrir los puestos del supuesto Consejo Legislativo.

3. Actos de represión

a) Torturas

34. Según una noticia publicada en el Nieuwe Rotterdamre Courant, que es un periódico importante de los Países Bajos, en Namibia existen cámaras especiales de tortura donde, en los últimos años, cientos de personas deben haber sido sometidas a tormento con corrientes eléctricas y golpeados con bastones en "partes sensibles" de su cuerpo. El periódico fundaba sus acusaciones en una entrevista celebrada con el Reverendo Albertus J. Maasdorp, ex Ministro para Windhoek de la Iglesia Luterana Evangélica y ex residente de Khomasdal, y que había sido designado recientemente Secretario General de la Federación Mundial de Iglesias Luteranas.

4/ The Star, 19 de julio de 1973.

35. Parece que el Sr. Maasdorp habría dicho que la policía sudafricana torturaba a las personas detenidas y que las torturas incluían la aplicación de corrientes eléctricas y los bastonazos. El Sr. Maasdorp da la impresión de haberse referido sólo a una pequeña parte de lo que en realidad sabía; no quiso proporcionar más detalles para que no sirvieran de pretexto para pedir una investigación oficial respecto de estas "torturas" ordenadas por el Primer Ministro.

36. No obstante, dijo que el Obispo Leonard Auala de la Iglesia Luterana Evangélica de Ovambo/Kavango había invitado al Sr. Vorster a que visitara Ovambolandia para ver personalmente a los torturados. Ante esto, el Sr. Vorster había contestado que era posible que hubiese ocurrido un caso aislado pero que en Ovambo no había tortura sistemática. "Sin embargo", hizo notar el Sr. Maasdorp: "sabemos que en el Africa meridional existen cámaras especiales de tortura. Por cierto, no se construiría una cámara de esa índole para un caso aislado".

b) Detenciones en Ovambolandia y Windhoek

37. Desde abril de 1973, y pese a las seguridades dadas por Sudáfrica, tanto al Secretario General como a su representante, de que se respetarían la libertad de expresión y las actividades políticas, la policía sudafricana de Ovambolandia ha detenido a más de 75 namibianos en virtud de la Proclamación de Emergencia No. R.17 de 1972, que aún está en vigor. En esta Proclamación se prohíben todas las reuniones y manifestaciones públicas, salvo con autorización, que, hasta ahora, no se ha dado a los que se oponen a la política de los bantustanes en Ovambolandia.

38. En otro incidente conexo, el 22 de mayo la policía sudafricana dispersó por la fuerza a un grupo compuesto por unas 500 personas entre hombres, mujeres y niños, que se habían reunido frente al Magistrate Court de Ondangwa, cantando canciones a favor de la libertad y agitando carteles, tras la suspensión del juicio de cuatro de los dirigentes nacionalistas detenidos.

39. En general, la situación política del país y, en particular, la de Windhoek, se ha deteriorado mucho.

40. El 16 de agosto, en Windhoek, un africano resultó muerto a balazos, dos policías heridos y una oficina y un dormitorio incendiados.

41. Al día siguiente, la Liga de la Juventud de la SWAPO emitió la siguiente declaración:

"Continúan las detenciones injustificadas practicadas por el gobierno Boer. Anoche, a las 21.00 horas, la Liga de la Juventud de la SWAPO celebró una reunión a la que asistieron 80 miembros. La policía de seguridad rodeó la casa, pistola en mano. Tomaron por asalto los locales donde se celebraba la reunión y se apoderaron de los libros de la organización: sin embargo, los miembros de la Liga de la Juventud lograron recuperarlos. La Liga de la Juventud de la SWAPO manifiesta su oposición a ese acto de intervención y pide que se ponga fin a las detenciones. El Gobierno Boer está dedicado a crear una situación de caos entre los namibianos."

4. Hostigamiento de las iglesias

42. En Namibia se continuó declarando indeseables y deportando a misioneros blancos. El último caso fue el del pastor Wolfgang Kruger, de 37 años de edad, Ministro de la Iglesia Luterana Evangélica Alemana en Otjiwarongo, al que se ordenó que saliera de Namibia a fines de julio.

43. Con anterioridad, el pastor Gerhard Dunze, profesor del Seminario Teológico Luterano de Otjimbingue, tuvo que salir del país porque predicaba el estrechamiento de los lazos entre los africanos y los europeos en Namibia. Entre otros casos figuran el del Obispo Anglicano Colin O'Brien Winter y sus tres ayudantes y el del Pastor H.L. Althaus, un joven organizador de la Iglesia Luterana Evangélica. En gran medida, todas estas prohibiciones y deportaciones se deben a una campaña de críticas que ha lanzado en su contra el periódico ultra conservador publicado en alemán Die Windhuk Allgemeine Zeitung.

44. Como consecuencia de estas expulsiones, cuatro ministros de la Iglesia Luterana Evangélica Alemana 5/ pidieron que se les hiciera volver a Alemania pues la falta de unidad entre las iglesias negras y blancas y las expulsiones hacían imposible su labor en Namibia.

B. Resistencia del pueblo namibiano

45. En 1972 y 1973 se ha advertido más decisión en el pueblo de Namibia para oponerse a los intentos del régimen sudafricano de quebrantar la unidad y la integridad territorial de su país.

46. La intensificación de la lucha armada bajo la dirección de la SWAPO, la unidad política manifestada por la consolidación de la convención nacional (véanse los párrafos 49 y 50 infra) y el gran número de protestas y manifestaciones son pruebas incontestables de la resistencia del pueblo namibiano a la ocupación extranjera de su país y a la agresión sudafricana.

1. Intensificación de la lucha armada

47. De acuerdo con la información proporcionada por la SWAPO, sus combatientes por la libertad han seguido ampliando sus zonas de operaciones en la cuenca del Kavango y en la Faja de Caprivi. La publicación de la SWAPO, Namibia News, señaló lo siguiente:

"El 17 de noviembre de 1972, combatientes por la libertad pertenecientes a la SWAPO destruyeron cuatro camiones enemigos en la carretera de Ishesha a Malombe. Once soldados enemigos resultaron muertos y 27 heridos. Al lugar de los hechos llegaron helicópteros en los que se llevó a los muertos y a los heridos a un campo de aterrizaje donde fueron trasladados a un transporte militar que los llevó a hospitales del Transvaal.

5/ El pastor Hofener de Swakopmund, el pastor Friese de Omarura, el pastor Kramer de Tsumeb y el pastor Rohrs de Grootfontein.

"En el mes de diciembre de 1972, tres campamentos militares enemigos fueron atacados seis camiones militares destruidos por minas terrestres y más de 60 soldados resultaron muertos o heridos.

"El viernes 26 de enero de 1973, a las 19.30 horas, combatientes de la SWAPO lanzaron un ataque sobre el campamento militar sudafricano de Kamenga, en la región oriental de la Faja de Caprivi. Los 160 soldados enemigos que ocupaban el campamento fueron muertos o heridos, barriles de petróleo estallaron en un incendio devastador, se incendió un depósito de municiones, se destruyó una tienda de comunicaciones radiales, se destruyeron 5 camiones de transporte y 6 jeeps y se arrasaron todas las casamatas que rodeaban el campamento.

"Al día siguiente (sábado 27 de enero) se tendió una emboscada en la que murieron 9 soldados enemigos." 6/

48. El 25 de abril de 1973, el Sr. Pieter Botha, Ministro de Defensa de Sudáfrica, anunció que cuatro policías africanos y un camionero local habían muerto en una emboscada tendida a una patrulla de infantería en la Faja de Caprivi. En realidad, el alcance de esta operación parece haber sido mucho más amplio. Un comunicado de la SWAPO señaló que:

"El viernes 20 de abril de 1973, aproximadamente a las 08.10 horas, el Ejército de Liberación Popular de Namibia (ELP), división militar de la SWAPO, estratégicamente logró tender una emboscada a una sección enemiga compuesta de 39 soldados. 37 de los cuales murieron en el lugar. Sólo dos soldados enemigos resultaron heridos y pudieron huir. Esta sección venía del campamento enemigo de Kamenga y se dirigía por Singalamwe hacia la región sudoriental a fin de efectuar operaciones punitivas contra los combatientes de la libertad de la SWAPO que tienen su base en la región. La emboscada se tendió a una distancia de 10 a 11 kilómetros del campamento militar de Kamenga. El contingente enemigo estaba compuesto de mercenarios sudafricanos blancos y negros traídos a la región namibiana de Caprivi, una de las zonas en que desarrollamos actividades, para luchar contra nuestros combatientes por la libertad de la SWAPO en esta región. Los combatientes por la libertad de la SWAPO capturaron los siguientes efectos de guerra: armas de la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte), FAL 308 de fabricación belga y ametralladoras ligeras del mismo origen, ametralladoras ligeras "bren" de fabricación británica, municiones, un transmisor de radio (No. de serie 3537, Modelo TR 28-A2). También se capturaron, maletines de primeros auxilios que contenían suero para mordeduras de serpientes, barras aromáticas impregnadas con opio, vendas y jeringas, además de uniformes militares y muchos más materiales."

2. Consolidación de la unidad política: la Convención Nacional

49. Mientras tanto, los africanos han dado un paso más por el camino de la unidad contra la dominación sudafricana y en su esfuerzo por aumentar su conciencia política común, el 19 de julio, la coalición de partidos y organizaciones políticas africanas de Namibia, llamada Convención Nacional, publicó su constitución. Los principales puntos son los siguientes:

6/ Namibia News, Vol. 6 Nos. 1-2, enero/febrero 1973.

"Cualquiera, sea organización, movimiento o partido político puede adherirse a condición de ser contrario al Gobierno de Sudáfrica. La calidad de miembro está abierta a todos aquellos que se opongan a Sudáfrica siempre que el solicitante no sea miembro de un grupo opresor. La Convención Nacional luchará por que el "pueblo oprimido de Namibia" forme una sola unidad nacional. Defiende la total "libertad e independencia" para el "pueblo namibiano". Eliminará la identificación de grupos, la afiliación tribal y la identificación racial basadas en el color y el nivel económico. Cooperará con todas las organizaciones "afines" de Africa con objeto de erradicar la represión racial, así como la explotación económica. La consigna de la Convención, a la que pertenecen partidos tales como la SWAPO, la SWANU (South West African National Union), la NUDO (National Unity Democratic Organization), el Consejo Ejecutivo de Damara, el Rehoboth Volkspartei y otros, es "de la descomposición por la desunión a una existencia unida"."

50. Las siguientes personas fueron elegidas dirigentes de la Convención Nacional:

Sr. David Isaaka, Presidente

Jefe Clemens Kapuuo, Vicepresidente

Sra. Bertha Beukes, Secretaria

Sr. Hitjevi Gerson Veii, Secretario de Relaciones Exteriores

Sr. M. Ford, Secretario del Interior

Sr. Martin Neib, Secretario de Asuntos Económicos, Culturales y Educativos

Sr. David H. Merere, Secretario de Información

3. Protestas y manifestaciones

a) Rechazo de la "junta consultiva"

51. La Convención Nacional que ha estado en la avanzada de la oposición a la llamada Junta Consultiva, convocó una manifestación pública sin precedentes el 18 de marzo para rechazar a la Junta Consultiva. La Convención dió las siguientes razones para su rechazo de la junta:

"1. Sudáfrica no tiene derecho legal ni moral a intervenir en los asuntos de los negros del Territorio. Su mandato terminó hace años y con él el último vínculo que había entre Sudáfrica y los no blancos.

"2. Resulta imposible para los no blancos que un Consejo compuesto de títeres pueda conducirlos a la nacionalidad e independencia verdaderas y efectivas, que constituyen el objetivo de los pueblos no blancos."

52. Unas pocas horas después de la conferencia de prensa dada por el Sr. Vorster, en la que expresó la opinión de que nadie podía, con sólo desearlo, hacer desaparecer las diferencias que existían entre los diferentes grupos étnicos, el Jefe Munjuku Nguvauva II de los Hereros de Ovambenderu, que se había retirado oficialmente del Consejo el 26 de marzo de 1973, entregó una declaración a la prensa en la que decía:

"Queremos decir al Primer Ministro que los Mbanderus reconocen y aceptan al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia porque este Consejo no quiere ver a Namibia fragmentada, sino como un Estado unitario. El Sr. Vorster está en lo cierto al decir que los pueblos del Territorio tienen distintas tradiciones y culturas pero esto no tiene ninguna relación con la unificación de los negros."

53. El 25 de junio, el Jefe Nguvauva II entregó otra declaración en la que rechazaba los intentos del Gobierno sudafricano de presionarlo para que participase en la segunda reunión de la llamada junta consultiva. Entre otras cosas, en la declaración se decía que "la represión del pueblo y el apartheid continúan y ni yo ni mi pueblo nos apartaremos jamás de nuestros principios de luchar por una verdadera independencia para toda el Africa Sudoccidental".

b) Oposición a la "bantustanización"

54. La SWAPO instó al pueblo a que boicoteara el simulacro de elecciones de Ovambolandia fundándose en que la presencia de Sudáfrica en Namibia era ilegal y que las supuestas elecciones estaban encaminadas a aumentar la balcanización de Namibia. La abrumadora mayoría del electorado manifestó su opinión absteniéndose masivamente de votar.

55. La prensa mundial, incluidos periódicos sudafricanos y namibianos, coincidieron unánimemente en considerar que esas "elecciones" habían sido un total fracaso y un rechazo contundente de la política sudafricana de "bantustanes". Así, el periódico The Times, de Londres, del 3 de agosto de 1973, señalaba: "El éxito del boicot del electorado de Ovambo a sus fraudulentas elecciones internas confirma la reputación de este pueblo obstinado por su tenaz oposición a la intimidación sudafricana". El Afrikaans Raport, en su número del 6 de agosto de 1973, dijo que el boicot había convertido la elección en un fiasco. El Sunday Times (Ciudad del Cabo) dijo: "El boicot constituyó un voto masivo de desconfianza. Las elecciones presagiaron el derrumbamiento de los bantustanes en el Africa sudoccidental". Debe observarse que el Sr. J. de Wet, "Comisionado General de las Naciones Indígenas", en una declaración ante la prensa había reconocido que, "el 60% de las personas de menos de 24 años de edad rechazan a los bantustanes y son en cambio partidarios de la creación de Namibia".

56. El pueblo namibiano ha demostrado una vez más su decisión de romper los grillos del colonialismo sudafricano y del apartheid, reafirmando decididamente su derecho inalienable a estar libres de la dominación de una minoría de colonos extranjeros.

II. SITUACION ECONOMICA Y ACTIVIDADES DE LOS INTERESES ECONOMICOS EXTRANJEROS

A. Generalidades

57. Como consecuencia de la ocupación ilegal y la explotación por parte de Sudáfrica, la economía de Namibia presenta las características de una estructura económica colonial clásica. Está constituida por dos sectores económicos claramente definidos: a) el sector de la economía de subsistencia, estático y empobrecido, que comprende a la mayoría de la población africana; y b) el sector de la economía de mercado, que controlan intereses sudafricanos y extranjeros. El último sector explota despiadadamente al pueblo namibiano a través del sistema del contrato de mano de obra africana barata a fin de mantener su enorme y creciente prosperidad. La mayoría de las compañías más importantes que desarrollan actividades en Namibia son subsidiarias o sucursales de compañías cuyas sedes se encuentran en la República de Sudáfrica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. También se sabe que hay compañías con sede en Canadá, Francia y la República Federal de Alemania que participan en la explotación económica del Territorio. Las actividades de esas compañías extranjeras constituyen el principal obstáculo para que el pueblo namibiano logre la libertad y la independencia. Estas compañías sostienen la ocupación ilegal del régimen racista con medios financieros y de otra índole a fin de poder seguir recogiendo exorbitantes beneficios que, sin deducir los impuestos, alcanzaron en 1971 la suma de 84 millones de rands 7/.

58. En un intento por ocultar la situación económica real del Territorio, y particularmente la ignominiosa situación de los habitantes africanos, desde 1965 el Gobierno sudafricano consolida los datos económicos relativos a Namibia con los datos que se refieren a la República de Sudáfrica. También prohíbe la publicación de datos relativos a la industria minera.

59. En 1965, último año para el cual se dispone de datos oficiales separados sobre Namibia, el producto interno bruto del Territorio fue de 214 millones de rands. Desde entonces, según los cálculos, el producto interno bruto ha aumentado a una tasa del 10% anual, lo que haría llegar el PIB de 1972 a una cifra aproximada de 417 millones de rands. Como consecuencia de la elevada proporción de capital extranjero en las inversiones totales (calculada en un 60% en minería e industria), existe una gran disparidad entre el producto interno bruto y el ingreso nacional. Debido a que el dinero abandona el Territorio en forma de ganancias de las compañías extranjeras, según se calculó, entre 1946 y 1962 el ingreso nacional fue inferior al producto interno bruto en alrededor del 30%. Hay indicios de que el desnivel entre el PIB y el ingreso nacional ha aumentado aún más desde entonces, como lo ha hecho el desnivel ya enorme entre los ingresos per cápita de los blancos y los de los africanos.

7/ Un rand equivale a 1,50 dólares de los EE.UU.

60. Como se dijo antes, la economía de mercado del Territorio está representada por un pequeño número de compañías mineras, una industria pesquera en rápida expansión, una comunidad comercial en las grandes ciudades y un gran número de establecimientos agrícolas pertenecientes a blancos. Los ingresos procedentes de la exportación de minerales, pescado, ganado y pieles de caracul constituyen los principales componentes del producto interno bruto. En 1969, a las ventas de diamantes y minerales comunes correspondió el 36,6% del producto interno bruto, y a la pesca y las actividades agropecuarias el 14,1%. La minería es el sector más dominado por el capital extranjero y, como podía preverse, ha experimentado la tasa de incremento más elevada. Por otra parte, las actividades agropecuarias y la pesca han aumentado a un ritmo mucho más lento. En el período entre 1965 y 1970, las ventas del producto de las minas, con exclusión de los diamantes, aumentaron en alrededor del 24% anual, en tanto que el sector agropecuario tuvo un incremento del sólo el 6,5% y la pesca fue considerada estática.

61. La Rio Tinto Zinc, Ltd., en asociación con el Gobierno de Sudáfrica, ha seguido explotando desde 1970 la mina de uranio a cielo abierto de Rössing (cerca de Swakopmund). Las operaciones en el lugar son administradas por Rössing Uranium, Ltd. Esta compañía, establecida en 1968, tiene como accionista a Rio Tinto Zinc, Ltd. (véase anexo I infra).

62. La prospección fue llevada a cabo durante el período 1967-1971 por Rio Tinto y Urangesellschaft GmbH de Frankfurt, financiada parcialmente por el Gobierno de la República Federal de Alemania hasta la cantidad de 6 millones de marcos 8/. Después de estos, se retiró el apoyo financiero en 1972. La General Mining and Finance Corporation of South Africa, subsidiaria de Federale Mynbou, Bpk., reemplazó a Urangesellschaft. G.P. Lous (Pty.) tomó también parte en la prospección.

63. El contrato de administración para el diseño, los servicios técnicos y de gestión y la construcción de la mina fue otorgado a una empresa conjunta que comprende a la Western Knapp Engineering Division de Arthur G. McKee de San Francisco y Power Gas, Ltd., de Londres (parte de Davy-Ashmore, Ltd.). La Rio Tinto Management Services, S.A. (Pty.), Ltd., es la administradora general del proyecto.

64. El mineral será tratado por la South African Nuclear Fuel Corporation (NUFCOR) en la planta de enriquecimiento de Pelindaba, Sudáfrica. Las reservas son de unas 100.000 toneladas.

65. Esto aumentaría las reservas de mineral bajo control sudafricano a 300.000 toneladas, lo que equivale a un tercio de la demanda mundial acumulada hasta 1985 9/.

66. Varias otras compañías según se informa, están realizando cateos de uranio en otras zonas: Gold Fields of South Africa, Ltd. (subsidiaria de New Consolidated Gold Fields, Ltd.), la O'kiep Copper Company, Ltd., y Desert Finds (Pty.) están

8/ 2,8 marcos alemanes equivalen aproximadamente a un dólares de los EE.UU.

9/ Namibia News, vol. 6, Nos. 5 y 6, mayo-junio de 1973.

realizando prospecciones en la zona de Trekkopje, cerca de Rössing. Cuatro compañías están buscando uranio cerca de Spitzkop en Damaralandia: la Bantu Mining Corporation, Ltd., (controlada por el Gobierno sudafricano), la Anglo Transvaal Consolidated Investment Company, Ltd., de Sudáfrica (ANGLOVAAL) (mediante una subsidiaria, Di Gamma Mining Company); David Graaf Investments, y la organización del Sr. Peter le Riche.

67. El régimen sudafricano ha estado ejecutando una serie de proyectos por una suma total de 90 millones de randas para hacer que la infraestructura de la economía se mantenga en el mismo ritmo que el rápido incremento del sector minero. El más importante es el enorme proyecto hidroeléctrico que se está desarrollando en el río Cunene en Angola sobre la base de un tratado bilateral concertado entre Portugal y Sudáfrica, pretendidamente en beneficio de Namibia. El proyecto supone la construcción de presas y centrales de energía, y el transporte de agua desde Angola a Namibia para beneficio de las ciudades e industrias controladas por los blancos. En efecto, es una consolidación de la alianza entre los regímenes racistas a fin de fortalecer su dominio y la explotación de los países que ocupan ilegalmente. Según un periódico local, también tiene la finalidad de "proteger la frontera septentrional del Africa sudoccidental y la frontera sudoriental de Angola de los ataques guerrilleros".

68. La ayuda económica y militar continuada del Reino Unido, Francia, los Estados Unidos, la República Federal de Alemania y otros países, y el comercio con esos países, así como su negativa a prohibir a sus nacionales y compañías bajo su jurisdicción las inversiones en Namibia y Sudáfrica, siguen permitiendo al régimen sudafricano mantener su ocupación ilegal de Namibia.

B. Minería

69. La industria minera, además de ser el sector que más contribuye al producto interno bruto, constituye la principal fuente de las exportaciones y de la renta pública en Namibia. A comienzos de 1973, se calculó que la producción minera alcanzaba los 250 millones de randas. Al mismo tiempo, se calculó que los diversos impuestos sobre minería que recauda directamente el régimen sudafricano representaban aproximadamente el 50% del total de la renta que se deriva del Territorio.

70. Se recordará que en su resolución 283 (1970) de 29 de julio de 1970, el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a disuadir a las compañías privadas de invertir u obtener concesiones en Namibia. Además, en la resolución 301 (1971) de 20 de octubre de 1971 del Consejo, se declaró que las concesiones otorgadas en Namibia por Sudáfrica después de la aprobación de la resolución 2115 (XXI) de la Asamblea General, de 27 de octubre de 1966, no eran susceptibles de patrocinio por los Estados contra un futuro gobierno legal de Namibia. Sin embargo, a fines de 1972, había catorce compañías mineras y organizaciones extranjeras que participaban directa o indirectamente en operaciones mineras establecidas en Namibia, nueve de las cuales buscaban activamente varios minerales, incluso petróleo. Además, 34 compañías siguientes, de propiedad extranjera clasificadas según su origen nacional, se ocupaban en actividades de prospección en Namibia: sudafricanas 16, estadounidenses 11, británicas 3, canadienses 2, francesa 1 y griega 1.

71. Dos de las compañías enumeradas, la Consolidated Diamond Mines of South West Africa Ltd. (CDM), subsidiaria de De Beers Consolidated Mines, Ltd., de Sudáfrica, y la Tsumeb Corporation Ltd., principal productora de minerales comunes en el Territorio y subsidiaria de la Newmont Mining Corporation and American Metal Climax, de los Estados Unidos y de la O'okiep Copper Company Ltd., de Sudáfrica, extranjeron más del 90% de la producción minera y proporcionan una parte sustancial de la renta del Territorio. La CDM pagó 200 millones de rands en impuestos entre 1962 y 1972, en tanto que la Tsumeb Corporation pagó más de 140 millones de dólares desde que inició sus actividades. El Gerente General de la Tsumeb, un Sr. Rutledge, sostiene que "si nosotros (la Tsumeb y la CDM), no hubiéramos realizado actividades, el desarrollo del Africa sudoccidental no habría avanzado para nada". El Sr. Rutledge también afirmó que en 1971 los impuestos pagados por las dos compañías hicieron posible la construcción de carreteras estratégicas en todo el país, en particular, la carretera pavimentada que va desde Ciudad del Cabo hasta Luanda (Angola), pasando por Windhoek, cuya construcción fue posible por el descubrimiento de diversas minas. La carretera es una parte importante del esfuerzo de guerra colonial de Sudáfrica y Portugal, porque se utiliza para el transporte de tropas y suministros.

72. Tanto la CDM como la Tsumeb prevén que sus principales minas se agotarán en los próximos 12 a 15 años. Se están reduciendo así los recursos minerales no renovables de Namibia sin que el pueblo autóctono tenga control sobre ellos ni obtenga de ellos ningún beneficio.

73. A continuación figuran detalles de las actividades de las compañías mineras que actualmente operan en el Territorio.

1. Diamantes

74. La extracción de diamantes continúa siendo la actividad minera y la industria más importante del Territorio. En 1971 representó aproximadamente el 68% de los beneficios netos derivados de la producción de minerales por las diversas compañías. Desde 1971, la CDM ha sido virtualmente el único productor de diamantes en Namibia. Como se dijo más arriba, la compañía es subsidiaria de De Beers Mines, de Sudáfrica, que a su vez es subsidiaria de la Anglo-American Corporation de Sudáfrica.

75. No se dispone de información sobre el valor de las actuales exportaciones de diamantes del Territorio ni sobre las ganancias de la CDM en 1972. En 1971, el valor de las ventas de la compañía se estimó en 56,9 millones de rands.

76. En el siguiente cuadro se resume la producción de diamantes del Territorio entre 1969 y 1971.

Cuadro 1

Namibia: producción de diamantes, 1969-1971

(en miles de quilates)

	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971 (cálculo)</u>
Piedras preciosas	1.923	1.772	1.800
Diamantes industriales	101	93	100
Total	2.024	1.865	1.900

Fuente: "Gem Stones", Minerals Yearbook, 1971, pág. 7.

77. Según los informes de prensa, el Sr. Aristóteles Onassis, industrial y naviero griego, visitó Namibia a principios de 1972 y obtuvo una concesión de prospección de diamantes en Damaraland, zona situada entre la Bahía de Walvis y Swakopmund.

78. No se dispone de información reciente sobre las actividades de prospección de la Marine Diamond Corporation y de la Tidal Diamonds (SWA) (Pty) Ltd., dos pequeñas compañías que se ocupan en la búsqueda de diamantes frente a las costas.

79. Se informó que casi la mitad del suministro de diamantes en bruto a Israel para su industria del pulido procedió de Sudáfrica y Namibia. Su valor excedió de los 100 millones de dólares de los EE.UU. 10/.

2. Metales

80. Después de los diamantes, los metales comunes constituyen la segunda categoría en importancia de las actividades mineras en Namibia y la segunda en importancia como fuente de ingresos. En el cuadro 2 infra se indica la producción de los principales metales comunes extraídos en el Territorio.

10/ A/8722, anexo I, párr. 31; A/SPC/SR.814.

Cuadro 2

Namibia: producción de metales comunes, 1968-1972

(toneladas métricas)

	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>
Cadmio	156	238	205	159	5 ^{a/}
Cobre (producción minera)	30.200	25.500	22.800	25.900	17.000
Cobre (fundido)	30.200	28.00	27.300	28.100	25.600
Ploma (producción minera)	60.800	75.700	70.500	73.200	60.000
Plomo (refinado)	55.400	69.300	67.900	69.800	62.700
Estaño (producción minera) ^{b/}	700	700	700	1.000	600 ^{c/}
Zinc (producción minera)	23.200	38.200	46.100	48.900	25.000
Zinc (planchas) ^{d/}	-	8.700	26.900	42.400	47.300

a/ Sólo de enero a marzo.

b/ Peso del estaño recuperable.

c/ Sólo de enero a septiembre.

d/ Producción en Namibia y Sudáfrica.

81. Como se dijo más arriba, el principal productor de metales comunes en Namibia es la Tsumeb Corporation en la cual dos compañías de los Estados Unidos, American Metal Climax, Inc. y Newmont Mining Corporation poseen cada una una parte del capital (véase el anexo I infra). También posee importantes intereses la O'okiep Copper Company, Ltd., de Sudáfrica, en la cual son importantes accionistas las dos mismas compañías estadounidenses. En la actualidad, la Tsumeb explota tres minas en el Territorio - la Tsumeb, la Matchless y la Kombat - que producen plomo, cobre y concentrados de zinc. En los cuadros 3 y 4 infra figuran los beneficios de la compañía en los últimos años, así como la cantidad de metales vendidos.

Cuadro 3

Namibia: beneficios de la Tsumeb Corporation, 1968-1971

	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>
	(en millones de rands)			
Beneficios brutos antes de deducirse los impuestos	21,0	17,6	30,6	15,5
Impuestos pagados al Gobierno de Sudáfrica	6,7	6,7	9,9	5,6
Beneficios netos después de deducirse los impuestos	14,3	10,9	20,7	9,9

Cuadro 4

Namibia: metal vendido por la Tsumeb Corporation, 1970-1971

	<u>1970</u>	<u>1971</u>
	(en toneladas cortas)	
Plomo	69.300	74.300
Cobre	33.100	24.900
Concentrados de zinc	7.7.800	8.200

82. La South West Africa Company (SWACO), del Reino Unido ha venido explotando durante muchos años una mina de plomo, vanadato y zinc en Berg Aukas y una mina de estaño y wolframio en Brandberg West. Aproximadamente el 30% de las acciones de la SWACO son propiedad de la Vogelstruisbult Gold Mining Areas, Ltd., de Sudáfrica, otro 30% de la New Consolidated Gold Fields, Ltd., del Reino Unido y el 40% restante de la Anglo American Corporation, de Sudáfrica y de la Charter Consolidated, Ltd., del Reino Unido. Estas dos compañías están relacionadas entre sí en el sentido de que cada una de ellas posee una cantidad importante de acciones de la otra, y además el presidente de la Charter Consolidated es también director de la Anglo American Corporation.

83. A continuación se indican los beneficios obtenidos por la SWACO en 1971/1972 y años anteriores:

Cuadro 5

Namibia: beneficios de la SWACO, 1968-1972

	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>
	(libras esterlinas)				
Beneficios brutos antes de deducirse los impuestos	339.000	373.000	387.000	767.000	...
Impuestos abonados, principalmente al Gobierno de Sudáfrica	69.000	99.000	164.000	286.000	...
Beneficio neto	270 000	274 000	223 000	481 000	88 000

84. En el año terminado en junio de 1972, la SWACO produjo aproximadamente 41.000 toneladas métricas de concentrados que representaban 6.000 toneladas de plomo y vanadato; 11.000 toneladas de sulfatos de plomo y zinc; 23.000 toneladas de silicato de zinc de Berg Aukas y 635 toneladas de concentrados de estaño y wolframio de Brandberg West. Hubo una reducción considerable en la producción de plomo y vanadato en comparación con 1971, año en que se produjeron 8.000 toneladas métricas. Según se informó, ello se debía a una huelga de los trabajadores contratados que se había iniciado en diciembre de 1971.

85. En virtud de un acuerdo celebrado en 1969, los residuos y concentrados de la mina de Berg Aukas son adquiridos por un consorcio de compañías sudafricanas, transformados por ese consorcio en óxido de zinc y vendidos exclusivamente a la Zinc Corporation de Sudáfrica (ZINCOR). A su vez, ésta tiene un contrato para satisfacer las necesidades de zinc de la Iron and Steel Corporation (ISCOR), controlada por el Gobierno de Sudáfrica. Entre las compañías que participan en el consorcio, que se conoce con el nombre de Kiln Products, Ltd. se encuentran la Gold Fields of South Africa Ltd. y la Anglo-American Corporation.

86. Sudáfrica adquiere más zinc del Territorio por la mina Rosh Pinah, propiedad de la Industrial Mining Corporation (IMCOR) Zinc of South West Africa, que, a su vez, es controlada por la ISCOR (51%) y por la Moly Copper Mining and Exploration Company, SWA, Ltd. (49%). En 1970/1971 la mina produjo 38.000 toneladas de concentrados de zinc con un rendimiento de 20.000 toneladas de zinc metálico, que se enviaron a la ISCOR.

87. Como se dijo más arriba (véase párrafo 70), 34 compañías, incluso algunas que se dedican activamente a la minería, están realizando actividades de prospección en el Territorio. De estas, 21 se dedican a la búsqueda de cobre y otros metales, y 11 a la prospección de petróleo. Las más importantes entre estas 34 compañías

son la Johannesburg Consolidated Investment Company, Ltd., de Sudáfrica (JCI) (Johnnies); la Africa Triangle Mining, Prospecting and Development Company (Pty) Ltd., que tiene vinculaciones con la (ANGLOVAAL); la United States Steel Corporation y la Gold Fields Ltd., de Sudáfrica, subsidiaria de la New Consolidate Gold Field Ltd., del Reino Unido. Esta última compañía está realizando prospecciones en búsqueda de uranio.

88. En junio de 1972, la Johnnies, junto con la Minerts Development (Pty) Ltd., anunciaron el descubrimiento de un depósito de cobre en Otjihase que, una vez explotado, se preveía sería la tercer mina en importancia en Namibia, después de la de la CDM y la Tsumeb Corporation. Se calculaba que los depósitos contenían unos 16 millones de toneladas de mineral de cobre-zinc y plata en cantidades recuperables. Se proyectaba comenzar la producción en 1975, a un ritmo de 100.000 toneladas métricas por mes.

89. Según informes de prensa, la mina será financiada por la Johnnies (52,5%), la Continental Ore Company, de los Estados Unidos (23,75%), y la Fedmar, de Sudáfrica (porcentaje desconocido). La Minerts Development (Pty) Ltd. se encargará de comercializar la producción.

90. Las principales minas de Namibia son las siguientes:

Cuadro 6

Namibia: Propiedad de las minas

<u>Minas</u>	<u>Producto</u>	<u>Finales del Año</u>	<u>Volumen (toneladas)</u>	<u>Valor total de las ventas (en millones de rands)</u>	<u>Compañía</u>	<u>Accionistas</u>	<u>Porcentaje</u>
Oranjemund y la Sperregebiet	Diamantes (millones de quilates)	1971	1,7 megaquilates	56,9 ^{a/}	CDM ^{b/}	De Beers	98,3
						Public	1,7
Tsumeb	Cobre (miles)	1972	19,0	...	Tsumeb Corporation ^{b/}	Newmont Mining (EE.UU.)	29,2
Kombat	Plomo (miles)	"	51,0	...	"	American Metal Climax	29,2
Matchless	Zinc (miles)	"	6,0	...	"	Selection Trust	11,2
	Cadmio (miles)	"	116,0	29,0	"	O'okiep Copper	9,5
						SWACO	2,4
						Union Corporation	9,0
Berg Aukas	Vanadatos de plomo (miles)	1971	8,197,0	...	SWACO	Anglo American	44,0
Brandberg West	Sulfuro de zinc y de plomo	"	7.319,0	...	"	Consolidated Gold Fields	11,0
	Silicatos de zinc	"	23.674,0	...	"
	Estaño y wolframio	"	595,0	4,6	"
Rosh Pinah	Concentrados de zinc	"	23.201,0	...	ISCOR	ISCOR	-
	Concentrados de plomo	"	9.556,0	c/	"	"	-
Uis	Concentrados de estaño	1972	1.227,0	...	"	"	-
Klein Aub	Concentrados de cobre	"	8.600,0 ^{d/}	2,7	General Mining Federale Mynbou	-	-
Oamites	Cobre	1971	416,0	e/	Oamites Mining	Falconbridge Nickel	75,0
						South African Industrial Development Corporation	25,0

Fuente: "Desert Deadlock. South West Africa: Financial Mail Special Survey", Financial Mail (Johannesburg), 2 de marzo de 1973, pág. 60.

a/ Valor de los diamantes (38,8 R), más costo de producción (11,3 toneladas métricas tratadas a 1,60 Rands por tonelada). No se incluyen los diamantes disponibles al costo de la producción (10,6 Rands).

b/ La CDM y la Tsumeb producen juntas más del 90% del valor de los minerales en Namibia.

c/ No revelado por las autoridades sudafricanas.

d/ El tonelaje fue bajo debido a la huelga de los trabajadores migrantes. El valor de las ventas se calcula en un promedio de 320 Rands por tonelada.

e/ Pre-producción: no se dispone de cifras para 1972.

B. Petróleo

91. A comienzos de 1972 se informó que siete compañías petroleras internacionales estaban desarrollando actividades en zonas de concesión en Namibia: la Shell Petroleum Company, la British Petroleum Company, la Chevron Oil Company, la Etosha Petroleum Company (Pty.) Ltd., la De Beers Consolidated Mines Ltd., la Société Nationale de Pétroles d'Aquitaine, y el Sr. B.J.H. du Preez. A continuación figura la información disponible sobre estas compañías.

92. La Chevron Oil Company de los Estados Unidos, que funciona en consorcio con la Regent Company, también de los Estados Unidos, ha realizado actividades de prospección en una zona de la parte meridional de Namibia. A fines de 1972, el presidente de la compañía manifestó que tenía muchas esperanzas de hallar cantidades explotables de petróleo frente a las costas de la Provincia del Cabo, Sudáfrica, en la frontera entre Namibia y ese país.

93. La Etosha Petroleum Company, filial de la Brilund Mines, Ltd., del Canadá, tiene una zona de concesión de 117.000 millas cuadradas en la parte septentrional de Namibia. Aunque en varias ocasiones la compañía había anunciado que en la zona de concesión se habían hallado estructuras petrolíferas potenciales, en 1972 no se informó acerca de la realización de ninguna actividad considerable. Según un informe, la Tiefbohr (Pty.) Ltd., filial de la compañía del mismo nombre de la República Federal de Alemania, ha sido contratada por la Etosha para realizar las actividades de perforación.

94. En febrero de 1972, el Sr. B.J.H. du Preez, empresario sudafricano, obtuvo de la ex Shell British Petroleum una concesión que abarca una superficie de 50.000 kilómetros cuadrados frente a las costas. En julio de 1972 se anunció que el Sr. Aristóteles Onassis se asociaría oficialmente con el Sr. du Preez para buscar petróleo en Namibia. Posteriormente, la SWAPO escribió al Sr. Onassis para protestar por su propuesta participación económica en Namibia.

95. En junio de 1972 se otorgó una nueva concesión a un grupo formado por cuatro compañías, la Getty Oil Company, la Continental Oil Company, la Phillips Petroleum Company y la Aracca Exploration Ltd. También se informó de que la Société Nationale de Pétrole d'Aquitaine había obtenido una nueva zona de concesión en 1972. A fines de 1972 se comunicó que 13 de las 17 zonas de concesión creadas en el Territorio habían sido asignadas.

C. Pesca

96. Después de la minería, la pesca es la industria más importante de Namibia y su contribución a los ingresos de exportación asciende a alrededor del 20% de ellos. La controlan principalmente compañías sudafricanas, y los africanos proporcionan la mano de obra. La industria representa una inversión de capital de 20 millones de rands y se calcula que la sirve una flota de alrededor de 240 arrastreros de red barredera, de los cuales alrededor de cien trabajan frente a la bahía de Walvis. En resumen, hay nueve compañías o grupos pesqueros comerciales registrados en Namibia. En 1971, los beneficios totales de las principales compañías pesqueras ascendieron a 11,5 millones de dólares, después de haberse pagado 4,9 millones de dólares por concepto de impuestos.

97. Según se informó, 1972 fue un año excepcionalmente rentable para la industria pesquera. Fue una temporada sin precedentes en lo que respecta al enlatado de pescado y al precio de la harina de pescado (200 dólares por tonelada) que fue considerablemente mayor al logrado en 1971. La totalidad de la producción de aceite de pescado, calculada en 16.000 toneladas, se vendió a empresas del Reino Unido. Se colocó en el mercado mundial un total de 5,7 millones de cajas de pescado enlatado.

98. En la temporada de 1972, la captura total frente a las costas de Namibia ascendió a 368.000 toneladas métricas de sardina y a 161.000 toneladas métricas de otras especies, lo que hace un total de 439.000 toneladas métricas. El cupo total permitido era de 995.400 toneladas (338.700 toneladas de sardina y 656.700 toneladas de otras especies). Se comunicó que sólo se había capturado alrededor del 25% del cupo para las especies distintas de la sardina, aunque el cupo correspondiente a esta última, que es más lucrativo, se completó sin dificultades. Para la temporada de 1973, que comenzó el 1.º de marzo, el cupo de pesca para el Territorio permanece en el mismo nivel, aunque se divide en partes iguales entre la sardina y otras especies.

99. En el siguiente cuadro se resume la información disponible sobre la situación financiera de algunas de las principales compañías pesqueras del territorio.

Cuadro 7

Namibia: datos financieros sobre algunas compañías pesqueras escogidas, 1972

(en rands)

	<u>Capitalización</u> <u>en el mercado a/</u> (millones)	<u>Total de</u> <u>ventas</u> (millones)	<u>Beneficio</u> <u>neto</u> (millares)	<u>Ganancia</u> <u>bruta para</u> <u>el capital</u> (porcentaje)
<u>Angra Pequeña Fishing</u> <u>Corporation, Ltd.</u>	4,6	2,5	165	7,6
<u>Kaap Kunene</u>	20,7	...	604	4,8
<u>Marine Products, Ltd.</u>	13,9	5,1	832	20,2
<u>South West Africa Fishing</u>	12,6	6,3	1 020	21,7
<u>Suikd Kunene</u>	6,0	2,0	480	29,5
<u>Willem Barendsz, Ltd.</u> ^{b/}	8,6	...	129	-

Fuente: "Desert Deadlock. South Africa: Financial Mail Special Survey", Financial Mail (Johannesburg), 2 marzo 1973.

a/ A mediados de febrero de 1973.

b/ En 1972, esta compañía se fusionó con otras tres compañías pesqueras para formar la SWAPROM (Pty.) Ltd.

D. Agricultura y ganadería

100. A la explotación agropecuaria comercial corresponde alrededor del 20% del producto del Territorio. Más del 60% de los 5.100 granjeros son de origen sudafricano y el resto son principalmente alemanes. La cría de vacunos y de ovejas caracul representa normalmente casi todo el valor de la producción agropecuaria comercial (calculado en 58 millones de rands en 1968/1969), y es una actividad casi exclusivamente controlada por los blancos.

101. El ganado vacuno es criado por granjeros blancos diseminados en la región "blanca" de Namibia, principalmente para exportarlo a mercados de Sudáfrica controlados por el Gobierno. Algunas reses muertas se exportan directamente a otros países. En el cuadro siguiente figuran las cifras de venta de ganado vacuno y de ganado menor:

Cuadro 8

Namibia: ventas de ganado vacuno y de ganado menor en 1967-1971

	<u>Vendido en</u> <u>Sudáfrica</u>	<u>Vendido en</u> <u>Namibia</u>	<u>Total de</u> <u>ventas</u>	<u>Ganado menor vendido</u> <u>en Sudáfrica</u>
1967	239.600	72.900	312.500	...
1968	259.500	57.300	316.800	...
1969	240.600	71.500	312.100	278.100
1970	305.900	178.900
1971	352.600	221.800

102. El faenamiento de ganado y la elaboración de carne son realizados casi exclusivamente por dos grandes organizaciones que tienen su asiento en Sudáfrica: la Suid-Afrikaanse Vleisprodusente (Sentral Kooperatief) Bpk, una cooperativa conocida como Vleissenstraal y una sociedad comercial, la Afrikaanse Sake-Ontwikkelings Korporasie (ASOKOR). En 1972, la Vleissenstraal exportó al Reino Unido alrededor de 1.000 toneladas de carne de vacuno congelada; la carne enviada por ASOKOR a Ciudad del Cabo se exportó posteriormente a Grecia y al Reino Unido.

103. La producción de piel de caracul, la cual se conoce como "cordero persa", "astracán", o "swakara", ocupa el segundo lugar entre las actividades agropecuarias más importantes de Namibia. El territorio produce más de la mitad de la producción mundial de esa piel, principalmente para exportarla no a Sudáfrica sino a otros países. Las ovejas caracul se calculan actualmente en unos 4,6 millones de cabezas. Los más grandes rebaños están en la lejana y árida zona meridional del Territorio.

104. Casi todas las pieles de caracul se venden en el extranjero por intermedio de tres casas de subastas que representan a tres empresas que tienen su asiento en Namibia y que son las siguientes: a) Eastwood and Holt Ltd., del Reino Unido,

que representa a Boere-Saamwerk Bpk. of South West Africa; b) Anning Chadwick and Kiver, Ltd., del Reino Unido, que representa a African Karakul Auctions of South West Africa y c) la Hudson Bay Company del Canadá, que representa a la Farmer's Co-operative Wool and Produce Union, Ltd., of South West Africa. En mayo de 1972, la Hudson's Bay y la Anning fusionaron sus actividades. Su casa de subastas en común en Londres se conoce como Hudson's Bay and Annings. Como resultado de esta reducción del número de mercados, algunos productores de caracul han comenzado a vender sus pieles por intermedio de un centro de subastas danés.

105. Los principales mercados para la piel de caracul son la República Federal de Alemania, que compra alrededor del 60% de la producción combinada de Namibia, e Italia, que compra alrededor del 20%. En 1972, la Junta del Caracul, la cual está encargada de la comercialización tanto de las pieles de Namibia como de Sudáfrica, inició una intensa campaña de promoción de ventas en el Japón y en España, donde se cree que existe un mercado considerable.

106. El aumento de las exportaciones de caracul de Namibia y Sudáfrica en los últimos once años se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 9

Namibia y Sudáfrica: exportaciones de caracul en 1960 y en 1968-1971

	<u>Sudáfrica</u> (millones de pieles)	<u>Namibia</u>	<u>Total</u>	<u>Precio medio</u> por piel (rands)	<u>Valor total</u> (millones de rands)
1960	0,8	2,0	2,8	4,38	12,0
1968	1,4	3,4	4,8	5,58	27,2
1969	1,7	3,6	5,3	5,94	31,6
1970	1,8	3,3	5,1	5,78	29,8
1971	2,0	3,4	5,4	8,09	45,6

107. Se ha informado que el año 1972 fue de una extraordinaria prosperidad para los productores de caracul de Namibia, pues el precio medio por piel excedió por primera vez los 10 rands. Se ha informado que los productores de Namibia ganan, en la producción de caracul, unos 15 millones de rands al año, en tanto que el Gobierno de Sudáfrica obtiene unos 9 millones de rands por concepto de impuestos y las de remate de Londres unos 750.000 rands por concepto de comisiones. Aproximadamente 20.000 africanos trabajan en la producción de caracul, principalmente como trabajadores migrantes contratados; sus salarios son, según se ha informado, de unos 3 rands al mes.

108. Como en el caso de la cría de ganado, la industria del caracul también está alcanzando un límite. Al inaugurar la Exposición Agrícola de Karasburg, en septiembre de 1972, el Sr. B.J. Van der Walt, administrador del "Africa Sudoccidental", dijo que el número de ovejas caracul de Namibia ya había alcanzado el punto de saturación en términos de una explotación agropecuaria y advirtió que "nuestro suelo no admite un número mayor de ovejas".

Plan para la cuenca del Río Cunene

109. Como se informó anteriormente, este plan, que interesa tanto a Angola, como a Namibia, formaba parte originalmente de un acuerdo firmado en 1969 por Portugal y Sudáfrica. Este plan, que se prevé ha de costar 400 millones de rands, requiere que se regule la corriente del río Cunene, se genere energía eléctrica y se construyan algunas obras de riego. La mayor parte de la financiación tiene que proporcionarla la República de Sudáfrica. En septiembre de 1972 se informó que las primeras aguas que llegaban a Ovambolandia en virtud del plan para la cuenca del río Cunene habían fluido a un embalse. Se dijo, además, que el plan beneficiaría muy poco a la población africana.

110. También se informó que se mantenían en estricto secreto los nombres de las empresas que habían participado en la licitación para construir la planta hidroeléctrica en las cataratas de Ruacana, del río Cunene. Según el mismo informe, las empresas deseaban mantener en secreto su participación en la licitación para las obras del proyecto por temor de ser blanco de campañas de protestas, como en el caso del proyecto de Cabora Bassa, en Mozambique.

E. Condiciones de empleo y salarios

111. El sistema de trabajo por contrata que ha regido en Namibia durante más de 50 años es uno de los principales pilares del apartheid en el Territorio y el soporte principal de la economía de los blancos. Según este sistema, los hombres africanos sólo pueden residir legalmente en los diversos "territorios patrios", los cuales, por estar ubicados en zonas áridas, son virtualmente incapaces de proporcionar medios de ganarse la vida. Los hombres son contratados para trabajar como trabajadores mal remunerados y temporeros en minas, granjas y fábricas de propiedad de los blancos. Al mismo tiempo, el régimen sudafricano continúa su política racial de entswarming (desafricanización) mediante la prohibición de que las familias se instalen en las principales zonas de empleo.

112. En 1971, la mano de obra africana ascendía en el Territorio a 50.000 trabajadores. Alrededor del 40% de éstos provenían de Angola. Esto revela la colusión existente entre los regímenes sudafricano y portugués.

113. La minería es la actividad que emplea más mano de obra contratada en el Territorio. En esta industria, los tres principales empleadores son la Tsumeb Corporation Ltd., con unos 4.000 a 5.000 africanos en sus tres minas, la C.D.M., con 3.800 africanos empleados en la industria del diamante, y la SWACO, que emplea a 1.000 africanos.

114. Como consecuencia de una huelga realizada en diciembre de 1971 por 13.500 trabajadores contratados de Ovambolandia, la que se describió en el informe anterior del Consejo 11/, las autoridades sudafricanas establecieron un sistema modificado de trabajo en enero de 1972. Aunque Sudáfrica celebró el arreglo como una medida muy progresista, los únicos cambios reales producidos por el arreglo, fueron todos de importancia secundaria; por ejemplo, que los contratos serían más precisos en el futuro en lo referente a las horas de trabajo, las horas extraordinarias y las condiciones de trabajo; que se otorgarían licencias para visitar el lugar de origen durante el período del contrato; que se proporcionaría tratamiento médico gratuito y que, al menos en teoría, el trabajador tendría derecho a cambiar de empleo. Sin embargo, debido a las continuas limitaciones relativas a la

11/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/8724), párrs. 13 a 20.

residencia y a la circulación en la zona "blanca", un trabajador encuentra dificultades excepcionales para ejercer este derecho. (Se recordará que, como resultado del sistema de salvoconductos, que se aplica con mucha rigidez, y de las leyes de vagancia, se exige a los africanos que obtengan permiso oficial antes de trasladarse de una zona a otra. Cada año se encarcela a miles de personas por no tener el salvoconducto o permiso que corresponde.)

115. A pesar del arreglo, las principales desigualdades del sistema de contrato de la mano de obra todavía subsisten. Los africanos no pueden negociar con sus empleadores respecto de la cuestión de los salarios y de las condiciones del empleo, las cuales son uniformes para desalentar entre los empleadores la competencia para conseguir manos de obra. Además, los sindicatos africanos no existen y la huelga es un delito. Los huelguistas pueden ser privados de libertad o castigados con una multa equivalente a la remuneración de varios meses. Los conflictos laborales entre los trabajadores africanos y los empleadores blancos se envían a la Junta Central de Mano de Obra Autóctona (Central Native Labour Board) cuyos miembros, todos blancos, son nombrados por el Ministro del Trabajo de Sudáfrica.

116. Según informaciones provenientes de diversas fuentes, los salarios medios en efectivo que se pagaban recientemente en Namibia eran los siguientes: agricultura, 10,25 rands mensuales; servicio doméstico, 17,62 rands mensuales en 1971, los que aumentaron a 22,17 rands mensuales en 1972; industria hotelera y de abastecimientos de 15 a 30 rands mensuales; construcción, de 7 a 12 rands semanales; obreros ferroviarios, 6,50 rands semanales.

117. Según el Secretario de la South West African Association of Mining Companies los salarios que se pagan en la minería generalmente son muy superiores al salario mínimo. Según las informaciones, los salarios más altos son pagados por la Tsumeb Corporation, cuyas remuneraciones para blancos y africanos se indican a continuación.

Cuadro 10

Namibia: Salarios mensuales pagados por la Tsumeb Corporation
(Dólares EE.UU.)

	<u>Africanos</u>			<u>Blancos</u>		
	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>	<u>Medio</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>	<u>Medio</u>
Marzo 1971	17	134	28-en efectivo 25-en especie	270	440	375 ^{a/}
Noviembre 1971	20	...	28-en efectivo 32-en especie	470
Agosto 1972	24	146	39-en efectivo 43-en especie	300	...	490

Fuente: Tsumeb Corporation Annual Report, 1972.

a) No se sabe que se paguen salarios en especie a los blancos.

118. Según las leyes y prácticas sudafricanas relativas al apartheid, a los namibianos no se les permite adquirir conocimientos técnicos ni desempeñar puestos de responsabilidad. A los africanos nunca se les emplea como mineros especializados, aunque hay minas situadas en los "territorios patrios". La práctica de la "reserva de trabajos", esto es, la reserva de todos los trabajos especializados o bien remunerados a los blancos solamente, es aplicada por todos los que emplean mano de obra africana.

PARTE II

ACTIVIDADES DEL CONSEJO

I. MISION DEL CONSEJO A AFRICA Y EUROPA EN 1973 Y PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL CONSEJO EN LUSAKA

A. Misión del Consejo a Africa y Europa

119. De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) a f) del párrafo 9 de la resolución 3031 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, el Consejo, en sus sesiones 169a. y 172a., celebradas el 27 de abril y el 11 de mayo de 1973, decidió:

a) Hacerse representar por su Presidente en las sesiones del Consejo de Ministros y de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) que debía celebrarse en Addis Abeba del 17 al 25 de mayo de 1973;

b) Visitar la República Unida de Tanzania, Zambia y el Zaire junto con el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, sobre todo a fin de celebrar consultas con los tres Gobiernos interesados y con los funcionarios de los movimientos de liberación nacional que tal vez no pudiesen asistir a las sesiones del Consejo en Nueva York;

c) Celebrar un período extraordinario de sesiones en Lusaka, a fin de examinar entre otras cosas la situación en Namibia y formular un programa de acción;

d) Enviar una misión separada del Consejo a Botswana y Suecia para celebrar consultas con los Gobiernos de estos países, así como a las sedes de varios organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en Europa.

120. El Consejo estuvo representado en las sesiones que la OUA celebró en Addis Abeba del 17 al 25 de mayo por su Presidente, el Sr. Paul Lusaka de Zambia. Además de las sesiones ordinarias del Consejo de Ministros y de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, tuvo lugar una celebración extraordinaria para conmemorar el décimo aniversario de la OUA.

121. Durante estas sesiones se aprobó una resolución sobre Namibia en la cual la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, entre otras cosas, apoyaba los esfuerzos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de cumplir con su mandato (véase también párr. 192 infra). Como consecuencia de su misión, el Presidente del Consejo hizo ciertas recomendaciones que figuran en el párrafo 194 infra.

122. La misión a Botswana, integrada por los representantes de Nigeria (Presidente), Guyana, Indonesia, Liberia y Polonia, y acompañada por el representante regional del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, visitó Gaberones, del 4 al 6 de junio. El propósito de la misión era: a) celebrar consultas con el Gobierno de Botswana sobre la posibilidad de concertar un acuerdo relativo a la expedición de documentos de viaje e identidad a namibianos que se hallaban en Botswana y sobre un

proyecto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia destinado a financiar un dispensario destinado a namibianos en Makunda; b) establecer contacto con los namibianos en Botswana; y c) consultar a representantes de los organismos especializados y a otros sobre la prestación de asistencia a los namibianos.

123. El 5 de junio la misión celebró conversaciones con funcionarios superiores del Gobierno e hizo una visita de cortesía a Sir Seretse Khama, Presidente de Botswana. También hizo una visita al Sr. B.K. Kgari, Ministro de Estado.

124. El 6 de junio la misión visitó Mamono, Makunda y Mauu, en el norte de Botswana, y allí celebró conversaciones con funcionarios y se entrevistó con refugiados namibianos. Durante su visita la misión también se reunió con los representantes en Botswana de la Organización Mundial de la Salud (OMS), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

125. El Consejo en su conjunto visitó la República Unida de Tanzania del 7 al 11 de junio, Zambia del 11 al 15 de junio y el Zaire del 15 al 19 de junio. El Consejo estuvo acompañado por el Sr. Agha Abdul Hamid, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Integraban la secretaría de la misión cinco funcionarios dirigidos por el Sr. H. Ben Aissa, quien actuó como Secretario Principal.

126. Cuando el Consejo llegó a Dar es Salaam el 7 de junio, fue recibido en el aeropuerto por un grupo de funcionarios superiores, encabezado por el Sr. F.A. Seputu, Viceministro de Relaciones Exteriores. Al día siguiente el Consejo celebró una sesión formal a la que asistió el Ministro, a continuación celebró sesiones privadas con una delegación de funcionarios superiores del Gobierno, dirigidos por el Sr. A.B. Nyaka, Secretario Principal del Ministerio de Relaciones Exteriores. Las conversaciones abarcaron, entre otras cosas, la educación política de los namibianos, el Fondo para Namibia, la lucha armada para libertar al Territorio y los contactos con Sudáfrica. El Sr. Nyaka convino con el Consejo en que debía ponerse fin al diálogo con Sudáfrica. Dijo también que eran útiles y debían estimularse las visitas realizadas por el Consejo al exterior, que debía alentarse a la SWAPO y a los namibianos en general a participar más de cerca en las actividades del Consejo y que quizás éste podría examinar la cuestión de imponer un boicoteo a Sudáfrica.

127. Luego el Consejo realizó un intercambio de opiniones con el Sr. Peter Mwashinhanga, Secretario Interino de Estado para las Relaciones Exteriores de la SWAPO, reconocida como observadora por el Consejo. El Sr. Mwashinhanga estuvo acompañado por el Sr. Schana Shikomba, Representante Principal de la SWAPO en el Africa oriental y el Sr. Simon Kankwagwa, Director de los Ancianos de la SWAPO.

128. El 8 de junio el Consejo hizo una visita al Instituto del Frente de Libertação de Moçambique, en Bagamoyo, a fin de inspeccionar sus instalaciones con el objeto de aprovechar su experiencia con respecto al proyecto agrícola de la SWAPO que hay propósito de establecer en Zambia. Antes de que el Consejo partiese de Dar es Salaam el 11 de junio, fue recibido en el Palacio del Estado por el Sr. Rachid Kawawa, Primer Ministro y Segundo Vicepresidente de la República Unida de Tanzania.

129. El Consejo llegó a Lusaka el 11 de junio y fue recibido por el Sr. Timothy Kankasa, Ministro de Estado para Relaciones Exteriores y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como por dirigentes de la SWAPO, entre ellos su Presidente, el Sr. Sam Nujoma. Del 12 al 14 de junio, el Consejo celebró un período extraordinario de sesiones en Mulungushi Hall, que fue la culminación de la misión del Consejo al Africa. Al período extraordinario de sesiones asistió una delegación del Gobierno de Zambia, encabezada por el Sr. E.H.K. Mudenda, Ministro de Relaciones Exteriores y una delegación de la SWAPO, la que participó plenamente en su calidad de observadora. Durante el período de sesiones formularon declaraciones el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia, Sr. Sam Nujoma, y todas las delegaciones.

130. El 14 de junio, por decisión unánime, el Consejo aprobó la "Declaración de Lusaka del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia", en la cual, entre otras cosas, llegó a la conclusión de que la lucha por la liberación de Namibia había llegado ya a una etapa decisiva, y reafirmó su decisión anterior de que los contactos entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Gobierno de Sudáfrica eran perjudiciales para el pueblo de Namibia y debían terminarse. Además, el Consejo declaró que competía a todas las naciones apoyar activamente la lucha del pueblo namibiano, tanto política como materialmente; encareció a todos los países que suspendiesen toda ayuda y apoyo al Gobierno de Sudáfrica; proclamó al mundo que se hallaba decidido a hacer cuanto pudiese para apoyar la lucha de liberación del pueblo namibiano, incluyendo una cooperación más estrecha con la SWAPO y una estrecha colaboración con la OUA; y declaró que seguiría intensificando sus esfuerzos a fin de acelerar la liberación de Namibia.

131. En Zambia el Consejo también inspeccionó la Oficina Regional del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y celebró consultas con una delegación del Gobierno de Zambia dirigida por el Sr. Augustin N. Chimuka, Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores. Estas conversaciones abarcaron la difusión de información, el enlace entre Zambia y Namibia, y la educación de los refugiados namibianos en Zambia.

132. El 15 de junio el Consejo visitó asimismo Kazungula, situada en la frontera entre Zambia, Namibia y Rhodesia del Sur, donde habían ocurrido varias violaciones del territorio de Zambia y actos de agresión cometidos tanto por las fuerzas armadas de Sudáfrica como por las del régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur.

133. El Consejo llegó a Kinshasa el 15 de junio y al día siguiente celebró una breve sesión pública, en la cual escuchó un discurso de bienvenida del Sr. Nguza Karl i Bond, Comisionado de Estado para Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. En su discurso, el Comisionado dijo que el Zaire se hallaba convencido de que el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, conseguiría la independencia, y que el Zaire se había comprometido sin reserva a prestar toda su asistencia moral, material y financiera a los combatientes por la libertad hasta que sus territorios estuviesen totalmente liberados. En el transcurso del día, el Consejo celebró consultas con representantes del Gobierno Ejecutivo Nacional y fue testigo de la firma por parte del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia de un acuerdo con el Gobierno del Zaire relativo a la expedición de documentos de viaje y de identidad a los namibianos.

134. El 18 de junio, una delegación del Consejo, integrada por el Presidente del Consejo y el representante de México, acompañados por el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, fue recibida por el Sr. General Mobotu Sese Seko, Presidente del Zaire. El Presidente dijo que su país estaba comprometido con respecto a toda la situación existente en el Africa meridional y que era evidente lo que esa situación requería para hallar una solución del problema del Africa meridional.

135. Mientras se hallaba en Africa, el Consejo celebró también consultas con representantes locales de los organismos especializados, el ACNUR y con los organismos internacionales asociados a las Naciones Unidas. El propósito de estas consultas era obtener información sobre la situación de los namibianos en los países africanos, averiguar la asistencia que recibían, y examinar los medios de aumentar esa asistencia o de hacerla más eficaz.

136. En Dar es Salaam, el Consejo celebró también consultas con funcionarios del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa (OUA). Estas consultas se celebraron el 8 y 11 de junio (véase párrs. 195 a 197 *infra*). El 8 de junio, el Consejo mantuvo una conversación con el Sr. M.I. Oyaka, Secretario Ejecutivo Interino para la Información y la Política General, de ese Comité, y con el Mayor M.M. Kimariu, Asesor Militar del Secretario Ejecutivo.

137. El 11 de junio, el Consejo visitó la sede del Comité de Liberación de la OUA, en Dar es Salaam, donde lo recibió el Secretario Ejecutivo, el que, entre otras cosas, hizo un llamamiento al Consejo a fin de que prestase más apoyo a la lucha de liberación y al mismo tiempo previno que no debían despertarse falsas esperanzas entre los combatientes por la libertad en el Territorio.

138. Del 19 al 22 de junio, una misión integrada por el Presidente del Consejo y los representantes de México, Pakistán y Rumania, visitó Estocolmo, Suecia, con el fin de reforzar los vínculos entre el Consejo y el Gobierno de Suecia, tratar de la ayuda a los namibianos y entrevistarse con namibianos que se hallaban en Suecia.

139. El 14 de junio, la misión se reunió con un grupo de funcionarios superiores del Ministerio de Relaciones Exteriores, encabezado por el Sr. Torsten Orn, Jefe del Departamento de Asuntos Políticos. Durante las conversaciones que a continuación se celebraron, el Presidente del Consejo informó brevemente a las autoridades de Suecia sobre las consultas celebradas con representantes de los Gobiernos de Tanzania, Zambia y Zaire y con los del Comité de Liberación de la OUA, y la SWAPO y sobre conversaciones con otros namibianos. La delegación de Suecia reafirmó el compromiso que había adquirido su país respecto de la causa de Namibia y expresó su ansiedad porque no se hubiese progresado hacia el objetivo de la libertad e independencia de Namibia. Por otro lado, la delegación declaró que el Gobierno sueco, que ya apoyaba a los movimientos de liberación del Africa meridional, inclusive la SWAPO de Namibia, en formas concretas y apropiadas, examinaría cuidadosamente la posibilidad de contribuir al Fondo para Namibia.

140. La misión se entrevistó luego con representantes de la SWAPO en Estocolmo y Helsinki, quienes le informaron sobre sus actividades y las necesidades que tenían los estudiantes namibianos en la región. Además, la misión se entrevistó con otros namibianos y con la Asociación Sueca pro Naciones Unidas.

141. La misión del Consejo encargada de visitar las sedes de los organismos especializados en Europa, inició su labor en Ginebra el 19 de junio y la terminó en París el 25 de junio. Durante este período, el Consejo visitó las sedes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Integraban la misión los representantes de Colombia, Guyana y Yugoslavia, bajo la presidencia del representante de este último país. Durante la visita a la UNESCO, el Sr. Abdel Meguid, de Egipto, se unió a la misión y asumió la presidencia (véanse también párrs. 205 y siguientes).

142. El propósito de la misión era el de informar a los organismos interesados sobre los últimos sucesos de la lucha en pro de la libre determinación e independencia de Namibia y pedirles que cooperasen con el Consejo en el desempeño de su mandato relativo a Namibia. A este respecto se examinaron con los organismos tres asuntos de importancia particular para el Consejo: a) la admisión del Consejo como miembro del organismo interesado o bien alguna otra forma de participación en éste; b) la asistencia a los proyectos patrocinados por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia; y c) la manera de aumentar la asistencia prestada por los organismos a Namibia y a los refugiados namibianos.

B. Período extraordinario de sesiones del Consejo en Lusaka

1. Período extraordinario de sesiones

143. El período especial de sesiones celebrado en Mulungushi Hall en Lusaka, del 12 al 14 de junio, que tuvo como resultado la aprobación por el Consejo de su "Declaración de Lusaka" fue una de las principales actividades de la misión del Consejo a Africa en 1973. Esta Declaración, aprobada después de amplios debates en los cuales los representantes de la SWAPO participaron en su calidad de observadores, señaló la iniciación de un nuevo capítulo en el enfoque de la comunidad internacional respecto del problema de Namibia y estableció las bases para un programa de apoyo activo y solidaridad con el pueblo de Namibia en su legítima lucha para liberarse de la ocupación ilegítima.

144. La decisión del Consejo de celebrar un período extraordinario de sesiones en Lusaka fue motivada por varias consideraciones. La primera y la de mayor importancia era la necesidad, que se había hecho cada vez más evidente para el Consejo, de una reevaluación general de la situación producida por los más recientes intentos del régimen sudafricano de consolidar su presencia ilegítima en Namibia, y de formular un plan de acción de la comunidad internacional sobre la base de esa reevaluación. El Consejo tuvo especialmente en cuenta que la actividad del movimiento de liberación había aumentado notablemente, y que el pueblo namibiano había demostrado en forma abrumadora su rechazo tanto de la permanente ocupación ilegítima de su territorio por parte de Sudáfrica como de sus políticas racistas de apartheid, especialmente desde que la Corte Internacional de Justicia había dado su opinión consultiva el 21 de junio de 1971. La huelga nacional de trabajadores a fines de 1971 y comienzos de 1972, que había producido la detención del sector industrial de la economía era un momento importante porque demostró la capacidad de un pueblo unido para enfrentarse con el régimen ocupante y preparó el camino para posteriores demostraciones en masa contra la ampliación por Sudáfrica de su sistema de "bantustanes" en Namibia y contra el "consejo asesor" de títeres sudafricanos impuesto por el régimen ilegal contra los deseos del pueblo de Namibia y sin la participación de sus auténticos representantes. El rechazo por el pueblo namibiano de la presencia permanente de Sudáfrica en el Territorio era claro y sin concesiones, pero el régimen racista sudafricano había estado tratando, en el nivel internacional, de confundir las cuestiones que los contactos iniciados por el Secretario General en nombre del Consejo de Seguridad trataban de resolver. Al mismo tiempo, estaban realizando una campaña de propaganda malévola. Esa campaña tenía dos propósitos: a) desarmar a la opinión pública internacional presentando falsamente la actitud de las Naciones Unidas respecto de su presencia ilegal en Namibia y la difusión de los "bantustanes" y otras políticas de discriminación racial y fragmentación; y b) engañar al pueblo de Namibia para que admitiera la presencia ilegítima de Sudáfrica y sus políticas y prácticas malignas dentro de Namibia.

145. Por lo tanto era adecuado que el Consejo celebrara un período extraordinario de sesiones para evaluar la situación y trazar un plan de acción para que la comunidad internacional pudiera cumplir su obligación con el pueblo namibiano. El período de sesiones se celebró en Lusaka por su proximidad a Namibia y porque aloja a la mayor cantidad de namibianos exiliados. La elección de Lusaka debe ser considerada también como un homenaje al firme apoyo de Zambia a la causa de Namibia.

146. El Consejo se reunió en Mulungushi Hall en presencia de una delegación del Gobierno de Zambia presidida por el Honorable E.H.K. Mudenda, Ministro de Relaciones Exteriores, y una delegación de la SWAPO de Namibia, compuesta por miembros de su Ejecutivo Nacional encabezado por su Presidente, el Sr. Sam Nujoma.

147. En un discurso pronunciado en la apertura del período de sesiones, el 12 de junio, el Ministro de Relaciones Exteriores dijo que debido a su estrecha relación, los problemas del pueblo de Namibia eran inevitablemente los problemas del pueblo de Zambia. Su país apoyaba al pueblo namibiano en su valiente lucha por la libertad y la independencia y continuaría apoyando al Consejo y haciendo todo lo posible por ayudar al Consejo en su labor.

148. El Ministro de Relaciones Exteriores dijo que el período de sesiones del Consejo se estaba realizando en un momento en que todas las tentativas de las Naciones Unidas para lograr una solución pacífica de la cuestión de Namibia habían llegado a un callejón sin salida. El pueblo de Namibia por lo tanto estaba plenamente justificado en su decisión de ganar la independencia por sí mismo empleando los medios de que dispusiera, incluida la lucha armada. Como en el caso de otros Territorios vecinos bajo dominación colonial y racista, la resistencia interna contra los ocupantes extranjeros había estado produciéndose dentro de Namibia durante algún tiempo. Las fuerzas colonialistas y racistas del Africa meridional se habían embarcado en una serie de actos de agresión contra los países vecinos, especialmente Zambia. Habían lanzado ataques contra territorio de Zambia como resultado de los cuales se habían perdido vidas de zambianos inocentes. Los racistas de Sudáfrica continuaban formulando amenazas contra Zambia y habían elaborado una campaña deliberada de mentiras contra Zambia calculada para crear justificativos para sus actos de agresión. El Ministro de Relaciones Exteriores dijo también que el régimen racista de Sudáfrica había sido apoyado en su desafío de la opinión mundial principalmente por la asistencia que continuaba recibiendo de algunos países dentro de la alianza occidental y del gran número de compañías extranjeras que estaban explotando los recursos de Namibia. La negativa de estas Potencias occidentales a adoptar medidas eficaces para prohibir la inversión en Namibia por sus nacionales contribuía en gran medida a la persistencia de Sudáfrica en ocupar Namibia ilegalmente.

149. El Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, rindió homenaje a la firme solidaridad que el Gobierno y el pueblo de Zambia habían manifestado hacia sus hermanos namibianos y hacia todos los pueblos de los Territorios coloniales vecinos que estaban luchando por la libertad y la independencia. El apoyo de Zambia a la libertad y la justicia en el Africa meridional había provocado la ira de los regímenes racistas y colonialistas que habían realizado actos de agresión contra Zambia e injustificadas matanzas de ciudadanos zambianos, creando en esa forma una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

150. Dentro de Namibia, la lucha contra la ocupación ilegítima se estaba librando en todos los niveles: político, militar y social. La SWAPO había podido movilizar al pueblo en una formidable fuerza política cuya robustez y unidad habían sido demostradas por la huelga nacional sin precedentes de trabajadores namibianos en 1971-1972 y por la carta abierta enviada al Sr. B.J. Vorster firmada por destacados dirigentes religiosos africanos en 1971. Más recientemente, las demostraciones en masa que se habían producido en Katutura en marzo de 1973, habían demostrado que la resistencia política namibiana estaba aumentando como una marea

creciente. Anteriormente, los ocupantes sudafricanos racistas y sus sostenedores financieros extranjeros habían podido sentir con tanta fuerza el poder colectivo de las masas oprimidas. Ese era el resultado directo de la constante política de movilización política de las masas de la SWAPO.

151. Para la SWAPO, la acción política y la acción militar se complementaban. Independientemente de la fuerza militar de la Potencia ocupante, con su moderno armamento suministrado por algunos países de la OTAN, e independientemente de los actos diarios de agresión cometidos por esa Potencia, los patriotas namibianos dirigidos por la SWAPO continuaban la lucha armada iniciada en agosto de 1966. Las actividades militares de la SWAPO aumentaban constantemente y abarcaban entonces cinco regiones. Se habían infligido grandes pérdidas al enemigo y, como consecuencia, el ejército sudafricano se había visto obligado por primera vez en su historia a reclutar africanos. La respuesta de Sudáfrica a las pérdidas infligidas a sus fuerzas había sido emplear las armadas de la OTAN de que disponía para lanzar una campaña de terror que no perdonó a ningún sector de la población africana de Namibia y a perpetrar actos de agresión contra Zambia, creando en esa forma una auténtica amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

152. El Sr. Nujoma dijo que la SWAPO apoyaba plenamente al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que era el custodio legal del Territorio. Pedía una mayor participación de los namibianos en las actividades del Consejo y asistencia práctica del Consejo a la SWAPO en su lucha armada.

153. Contestando a preguntas hechas por los miembros, el Presidente de la SWAPO manifestó, entre otras cosas, que todo el pueblo de Namibia, incluidos miembros de la iglesia y estudiantes, se reunían bajo el estandarte de la SWAPO y estaban unidos contra el enemigo común, Sudáfrica. Aparte de la lucha armada, la SWAPO emprendía ciertas formas de acción política, tales como huelgas, protestas y manifestaciones, y difusión de información mediante transmisiones radiotelefónicas encaminadas a despertar la conciencia política del pueblo. Los sindicatos formados por namibianos eran ilegales en Namibia, pero la organización de sindicatos sería otro aspecto de la lucha.

154. En cuanto a los medios por los cuales el Consejo podría asistir al pueblo namibiano, el orador sugirió, entre otras cosas, que el Consejo estableciera una estación radiotelefónica fuera de la costa de Namibia que podría hacer transmisiones dirigidas al sector blanco de la población informándole acerca de la situación real y previniéndole sobre la posibilidad de un amplio conflicto armado entre las razas. Estas transmisiones radiotelefónicas complementarían las que ya dirigían a Namibia Radio Zambia y Radio Tanzania.

155. El Presidente de la SWAPO instó a que el Consejo continuara rechazando los alegatos de Sudáfrica que se proponía representar el interés de Namibia en las organizaciones y conferencias internacionales tales como la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que ha de celebrarse en 1974 y sugirió que la Asamblea General pusiera a disposición del Consejo fondos que le permitieran asegurar la presencia de Namibia en las reuniones internacionales sufragando los gastos de viaje y subsistencia de un representante de la SWAPO.

156. El orador informó al Consejo acerca del programa de la SWAPO para establecer servicios de enseñanza y sanitarios en Zambia; y pidió al Consejo que ayudara a sufragar este programa que incluirá la formación técnica, en oficios y en agricultura.

2. Declaración de Lusaka

157. La revaluación de la situación en Namibia por el Consejo demostró con suma claridad que la lucha del pueblo por su liberación había llegado a una etapa decisiva. Los acontecimientos ocurridos el año anterior habían revelado, no sólo el fracaso de los contactos con Sudáfrica, iniciados a solicitud del Consejo de Seguridad, sino también la determinación de los namibianos de hacerse cargo del problema y conquistar su libertad por todos los medios a su alcance. El Consejo llegó a la conclusión de que había llegado el momento de que la comunidad internacional reconociera que la continuada ocupación ilegítima de Namibia por Sudáfrica no podía seguir sin poner seriamente en peligro la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, el 14 de junio, por una decisión unánime, el Consejo aprobó una Declaración en la que, entre otras cosas, proclamó al mundo su resolución de hacer todo lo posible para apoyar la lucha de liberación del pueblo namibiano y exhortó a todas las naciones a hacer lo mismo. Decidió, como una medida especial, que se instara al Consejo de Seguridad a que, en su calidad de órgano de las Naciones Unidas que tiene la responsabilidad primordial por la paz y la seguridad internacionales, a que cumpliera con su obligación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, adoptando medidas eficaces para obligar a Sudáfrica a retirarse inmediatamente de Namibia. El texto de la declaración conocida en lo sucesivo como la "Declaración de Lusaka del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia" es el siguiente:

"1. Durante su misión de 1973 al Africa, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participó en la conferencia en la cumbre de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y celebró consultas exhaustivas con el Comité de Coordinación de la OUA para la liberación de Africa, con los Gobiernos de Botswana, la República Unida de Tanzania y la República de Zambia y con los representantes de los organismos especializados y de otras organizaciones de las Naciones Unidas en la zona. También está programado que el Consejo celebre consultas con el Gobierno de Zaire. Los representantes de la South West Africa People's Organization (SWAPO) dirigidos por su Presidente, el Sr. Sam Nujoma, participaron activamente en las reuniones del Consejo durante esta visita.

"2. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha evaluado la situación existente en lo que concierne a la lucha para liberar a Namibia y ha llegado a la conclusión de que esta lucha se halla ya en una etapa decisiva. Se recordará que en 1966 las Naciones Unidas pusieron término al mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumieron la responsabilidad directa del Territorio. Al año siguiente, se estableció el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de que se encargara de la administración de Namibia hasta la independencia. En 1971, la Corte Internacional de Justicia confirmó la legalidad de la terminación del mandato. Los intentos hechos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para efectuar la transferencia de autoridad por medio de contactos entre el régimen sudafricano y el Secretario General de las Naciones Unidas han fracasado debido a la inexorable negativa del régimen racista a cumplir con sus responsabilidades internacionales. Por el contrario, ha tratado de usar los contactos como medio de retrasar la acción de las Naciones Unidas al mismo tiempo que seguía consolidando y fortaleciendo su dominio sobre Namibia mediante la aplicación acelerada de su política de apartheid de "bantustanes", destinada a destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia. Esas medidas han ido acompañadas por la intensificación de las medidas represivas y el avasallamiento del pueblo de Namibia.

"3. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia reafirma su decisión anterior de que estos contactos son perjudiciales para los intereses del pueblo de Namibia y deben terminarse. Esta opinión fue expresada recientemente por la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional, celebrada en Oslo, y por la conferencia en la cumbre de la OUA. El Ejecutivo Nacional de la SWAPO ha adoptado la misma posición.

"4. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha llegado a la conclusión de que es hora ya de que la comunidad internacional reconozca que la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica no puede continuar sin poner en serio peligro la paz y la seguridad internacionales. Compete por tanto a todas las naciones del mundo apoyar activamente la lucha del pueblo de Namibia por la libertad e independencia, no sólo política sino también materialmente.

"5. El Consejo intima concretamente a aquellos países que continúan prestando, en forma directa o indirecta, apoyo político, militar, económico y financiero al régimen de la Potencia ocupadora a que suspendan inmediatamente tal ayuda y apoyo. Deben también retirar de Namibia sus oficinas consulares. Además, deben cesar las inversiones de capital extranjero y las actividades de las corporaciones transnacionales de Namibia que explotan y agotan los recursos naturales del país en perjuicio de los legítimos propietarios de esos recursos.

"6. El pueblo de Namibia ha demostrado fuera de toda duda su voluntad y determinación de tomar en sus propias manos la cuestión de la liberación y de reivindicar por todos los medios a su alcance su derecho a la libre determinación y a la independencia. Esta acción frente a la opresión de estado policial del régimen racista sudafricano, merece la admiración y el apoyo activo y total de todos los pueblos amantes de la libertad así como de aquellos que aprecian la paz y la seguridad internacionales.

"7. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia está decidido a prestar todo el apoyo que pueda reunir al pueblo de Namibia encabezado por la SWAPO que dirige la legítima lucha armada por la libertad y la independencia de Namibia. Por lo tanto, el Consejo intensificará su colaboración con la SWAPO en cumplimiento de sus objetivos. El Consejo seguirá también cooperando estrechamente con la OUA, cuyo apoyo es esencial para la lucha por la liberación de Namibia.

"8. Las Naciones Unidas, habiendo asumido la responsabilidad del Territorio, están obligadas a intensificar su acción para obligar a Sudáfrica a retirarse de Namibia y a permitir que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se haga cargo de la administración del país. El Consejo para Namibia instará al Consejo de Seguridad, órgano de las Naciones Unidas que tiene la responsabilidad primordial por la paz y la seguridad internacionales, a que cumpla con su obligación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas adoptando medidas eficaces para obligar a Sudáfrica a retirarse inmediatamente de Namibia.

"9. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su calidad de única autoridad legal responsable de administrar los asuntos de Namibia hasta la independencia, intensificará sus esfuerzos para representar a Namibia en las organizaciones intergubernamentales y en las conferencias internacionales con

miras a conseguir un reconocimiento universal de que los intentos de Sudáfrica de representar a Namibia son ilegales y deben ser rechazados.

"10. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se compromete a garantizar que los recursos del Fondo para Namibia sean usados para formar a funcionarios namibianos bien capacitados para que puedan asumir responsabilidades en la lucha de liberación y en la vida de una Namibia independiente. El Consejo intensificará sus esfuerzos para obtener contribuciones cada vez mayores para el Fondo para Namibia y solicita el apoyo total de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de las personas e instituciones privadas.

"11. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, reunido actualmente en Lusaka y fortalecido por el aumento del número de sus miembros declara que seguirá intensificando sus esfuerzos para acelerar la liberación de Namibia. Se hará todo lo posible para lograr que la comunidad internacional contribuya a esta empresa. Se mantendrá la vigilancia para garantizar que los racistas sudafricanos, los colonialistas y sus aliados imperialistas no hagan desistir ni desvíen de ese camino a la comunidad internacional."

II. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO CON RELACION A LOS ACONTECIMIENTOS RECIENTES EN NAMIBIA Y A LOS CONTACTOS DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS CON SUDAFRICA

A. Medidas adoptadas por el Consejo para contrarrestar las políticas ilegales y opresivas de Sudáfrica

158. Si bien el Consejo no ha podido establecerse en Namibia de conformidad con lo que se dispone en la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, ha confirmado, sin embargo, siguiendo muy de cerca los acontecimientos ocurridos en el Territorio y ha adoptado medidas para poner fin a la ocupación ilegal de Sudáfrica y para lograr la libertad y la independencia de Namibia.

1. La política de "bantustanes" de Sudáfrica

159. En su 166a. sesión, celebrada el 7 de marzo de 1973, el Consejo deliberó sobre las nuevas medidas adoptadas por Sudáfrica en aplicación de su política de establecimiento de "bantustanes" en Namibia. Entre estas medidas, estaba el proyecto de ley de enmiendas sobre el "Desarrollo del gobierno propio para las naciones nativas del Africa sudoccidental", que fue aprobado por el Parlamento sudafricano en febrero y el llamado "consejo asesor" multirracial. La primera de estas medidas disponía la concesión mediante proclamación de la "autonomía" a los diversos "bantustanes" de Namibia, y la segunda disponía la creación de un consejo asesor del Primer Ministro de Sudáfrica, que sería elegido entre los representantes de las diversas regiones o direcciones de bantustanes del Territorio. Era evidente que estas dos medidas estaban relacionadas estrechamente. Más aún, el Consejo observó que, al responder a una pregunta formulada en el Parlamento de Sudáfrica por el dirigente de la oposición, quien había pedido una garantía de que el proyecto de ley no afectaría en forma alguna las "negociaciones con las Naciones Unidas", el Primer Ministro Vorster había manifestado que el proyecto de ley estaba de conformidad con el propósito declarado al representante del Secretario General de dar a los pueblos del Territorio "experiencia en el gobierno propio sobre una base regional". Manifestó asimismo que las Naciones Unidas conocían sus intenciones de establecer el propuesto consejo asesor.

160. El Consejo recordó que tanto el Consejo de Seguridad como el propio Consejo para Namibia habían rechazado la política de "bantustanes" de Sudáfrica en Namibia, así como el propuesto consejo asesor. El Consejo observó con particular preocupación que esas medidas habían sido iniciadas durante los contactos establecidos entre el Secretario General y el régimen sudafricano en cumplimiento de la resolución 323 (1972) del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, el Consejo llegó a la conclusión de que esas actividades eran clara prueba de las intenciones de Sudáfrica de no dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se condenaban todas las medidas del régimen sudafricano destinadas a destruir la unidad y la integridad territorial de Namibia y la creación de "bantustanes" destinados a lograr la anexión final del país.

161. En consecuencia, el Consejo autorizó a su Presidente a que se comunicara de inmediato con el Presidente del Consejo de Seguridad y con el Secretario General a fin de comunicarles las opiniones reinantes en el Consejo respecto de estas nuevas medidas adoptadas por Sudáfrica en la aplicación de una política que había sido condenada tanto por las Naciones Unidas como por el pueblo de Namibia. El

Consejo autorizó a su Presidente a que publicara una declaración de prensa en la que se disociase al Consejo de la declaración del dirigente del régimen sudafricano en el sentido de que sus "propuestas no suscitaban ningún conflicto en absoluto con los propósitos de las Naciones Unidas respecto de Namibia".

162. En su declaración de prensa, distribuida el 8 de marzo de 1973, el Presidente del Consejo observó que los cambios proyectados por Sudáfrica perseguían la aplicación de la política de "bantustanes", que había sido rechazada y condenada repetidas veces por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Por lo tanto, el Consejo aprovechó la oportunidad para informar al mundo de que las medidas proyectadas por Sudáfrica eran ilegales y completamente contrarias a las decisiones de las Naciones Unidas y constituían de hecho una nueva prueba de la agresión de Sudáfrica contra el pueblo de Namibia.

163. Posteriormente, en su 167a. sesión, celebrada el 27 de marzo, tras una exposición sobre la situación en el Territorio hecha por el representante de la SWAPO, el Consejo aprobó un consenso en el que, entre otras cosas, expresó su grave preocupación por la situación imperante en el Territorio, especialmente el establecimiento del llamado consejo asesor, que era una nueva amenaza a la unidad nacional y a la integridad territorial de Namibia. El Consejo declaró, una vez más, que la ocupación de Namibia por Sudáfrica y la aplicación hecha por esta última de la política de "territorios patrios" o "bantustanes" en Namibia era ilegal y reafirmó su adhesión a los principios de que la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia debían mantenerse y que debía permitirse que el pueblo de Namibia ejerciese su derecho a la libre determinación y la independencia. El Consejo recomendó al Secretario General que pidiera a Sudáfrica la disolución inmediata del llamado consejo asesor. Decidió asimismo informar al Secretario General de que, en opinión del Consejo, "mantener contactos con el régimen sudafricano significaría nuestra aceptación de su política por las Naciones Unidas; por lo tanto, el Consejo se opone a la continuación del diálogo".

164. En la misma sesión, el Consejo, por sugerencia del representante de la SWAPO, autorizó a su Presidente a que enviara un cablegrama al Presidente de la National Convention de Namibia expresando su oposición al establecimiento del llamado consejo asesor y su apoyo a la posición adoptada por el pueblo de Namibia a ese respecto. También se envió una copia de este cablegrama al Windhoek Advertiser, periódico de Namibia.

2. Denuncia sobre medidas represivas

165. En el período que se examina, el régimen sudafricano continuó aplicando sus políticas represivas en Namibia. Muchos namibianos fueron arrestados y encarcelados.

166. Varios dirigentes del Movimiento Juvenil de la SWAPO fueron detenidos en virtud de las llamadas Emergency Regulations. Entre ellos estaban las siguientes personas:

- Ezekiel Maxuilili, hijo de Nathaniel Maxuilili, Presidente Interino de la SWAPO, que había estado confinado al Distrito Judicial de Walvis Bay;
- Dixon Namolo;

- Patrick Hadibo;
- Franz Nangutuuala, hermano de Johannes Nangutuuala;
- Tomas Kamati; y
- Patricia Shelinge.

Los nombres de las otras personas detenidas no eran de conocimiento del Consejo.

167. El 3 de mayo de 1973, el Consejo para Namibia fue informado sobre la detención de las siguientes personas:

- John Otto, dirigente de la SWAPO de Ovambolandia;
- Johannes Nangutuuala, Presidente del National Democratic Co-operative Development Party;
- Andreas Nuukwawo, Secretario del National Democratic Co-operative Development Party.

168. No se les formularon cargos. Fueron detenidos en virtud de la llamada Emergency Proclamation por la que se prohíben todas las sesiones o reuniones, excepto con permiso que, por lo demás, no se ha concedido nunca (véase el párrafo 37 supra).

169. El Consejo deliberó sobre estas detenciones en su 173a. sesión, celebrada el 15 de mayo, y decidió autorizar a su Presidente a que publicara un comunicado de prensa en nombre del Consejo. En el comunicado, distribuido el 18 de mayo, el Presidente declaró que los arrestos y detenciones eran desviaciones graves de las seguridades que el Sr. Vorster había prestado al Secretario General, en relación con la plena y libre participación de todos los partidos políticos del Territorio en el proceso conducente a la libre determinación y la independencia; por lo tanto, el Consejo condenó decididamente este comportamiento tiránico y exigió que se liberara inmediatamente a todos los namibianos que habían sido tan arbitraria e injustamente detenidos por exigir sus derechos humanos fundamentales.

170. En su declaración, el Presidente señaló que las detenciones y encarcelamientos ocurrieron al mismo tiempo que la distribución del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 323 (1972) del Consejo de Seguridad.

171. En su 179a. sesión, celebrada el 13 de agosto de 1973, el Consejo para Namibia examinó las absurdas elecciones a la "Asamblea Legislativa" de Ovambolandia que habían sido boicoteadas con éxito por el pueblo de Namibia, así como la represión y la detención que le siguieron.

172. El 14 de agosto, el Presidente publicó una declaración en nombre del Consejo. En la declaración se condenaban a) la reciente ola de brutalidad y represión contra el pueblo y sus dirigentes en Namibia; b) la persistencia del régimen sudafricano en la ocupación ilegal de Namibia; c) la imposición de instituciones de discriminación racial al pueblo de Namibia.

173. En la misma declaración, el Consejo decidió pedir al Consejo de Seguridad que condenase la opresión que imponía el régimen sudafricano al pueblo de Namibia y que asegurase la liberación inmediata de los presos políticos. Pidió asimismo a Sudáfrica que pusiera fin inmediatamente a su agresión contra el pueblo de Namibia y contra las Naciones Unidas mediante su ocupación ilegal de Namibia.

B. Posición del Consejo sobre los contactos con Sudáfrica

174. En su resolución 309 (1972), el Consejo de Seguridad invitó al Secretario General a que "iniciara a la brevedad posible contactos con todas las partes interesadas, con miras a establecer las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia, libremente y con estricto respeto por los principios de la igualdad entre los hombres, ejercitase su derecho a la autodeterminación y a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas". En consecuencia, el Secretario General inició contactos con el Gobierno de Sudáfrica. En el curso de estos contactos, visitó Sudáfrica y Namibia entre el 6 y el 10 de marzo de 1972. El Consejo de Seguridad, tras recibir un informe del Secretario General decidió mediante su resolución 319 (1972), de 1.º de agosto de 1972, invitar al Secretario General a que prosiguiese sus contactos con la asistencia de un representante. El Secretario General posteriormente anunció el nombramiento del Sr. Alfred Marin Escher, de Suiza, como su representante para Namibia.

175. En su 157a. sesión, celebrada el 5 de octubre de 1972, el Consejo para Namibia se reunió con el representante del Secretario General. En un comunicado distribuido el 6 de octubre, el Presidente manifestó que los miembros del Consejo habían recalcado la importancia que asignaban a la plena aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas en las que se prevé, entre otras cosas, el mantenimiento de la unidad nacional y de la integridad territorial de Namibia. Agregó que el Consejo había expresado la esperanza de que esta misión constituiría una nueva medida destinada a lograr que el régimen de Sudáfrica aplicase las resoluciones de las Naciones Unidas destinadas a poner fin a la presencia ilegal de dicho régimen en Namibia y permitiera de esta manera que el Consejo diera cumplimiento a su propio mandato.

176. El 28 de noviembre de 1972, el Consejo de Seguridad examinó el informe del Secretario General en el que se transmitía el informe del Sr. Escher sobre su misión a Namibia. El Presidente representó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en esa sesión del Consejo de Seguridad y formuló una declaración. En su discurso, el Presidente declaró, entre otras cosas, que "en virtud de su actitud, en particular su negativa a aceptar formalmente las resoluciones de las Naciones Unidas en especial las resoluciones 309 (1972), 310 (1972) y 319 (1972), su negativa a discutir el retiro de Namibia así como a aceptar la libre determinación, que debe basarse en el principio de "una persona, un voto", su negativa, en fin, a abordar los problemas de la liberación de los prisioneros y las dificultades que se imponen a las libertades individuales, Sudáfrica ha demostrado que no es posible diálogo alguno con ella". No obstante, el Consejo de Seguridad, mediante su resolución 323 (1972) de 6 de diciembre de 1972, extendió el mandato del Secretario General y le pidió que presentase un nuevo informe al Consejo el 30 de abril de 1973 a más tardar.

177. El Consejo para Namibia, después de examinar el establecimiento del "consejo asesor", y tras haber escuchado al representante de la SWAPO, decidió informar al Secretario General sobre su oposición a la continuación de los contactos. En un consenso transmitido al Secretario General por el Presidente, que posteriormente se incluyó en el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad como anexo, el Consejo expresó su temor de que el mantenimiento de los contactos con el régimen de Sudáfrica fuera considerado como una aceptación de su política por parte de las Naciones Unidas y recomendó al Secretario General que pidiese a Sudáfrica que disolviera inmediatamente el llamado consejo asesor. Anunció que el Consejo se oponía por lo tanto a la continuación de los contactos.

178. El 5 de mayo, en una declaración hecha ante el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO dijo que el pueblo del Territorio "rechazaba todo nuevo contacto diplomático ... con el enemigo" y que "la intensificación de la lucha de liberación armada" era "el único lenguaje" que entendían los sudafricanos. El 7 de mayo, el Sr. Charles Kauraisa, Secretario de Relaciones Internacionales del Consejo Exterior de la SWANU, dijo que se debían interrumpir los contactos con Sudáfrica.

179. La posición del Consejo para Namibia fue también apoyada por la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional, celebrada en Oslo en abril de 1973. La Conferencia recomendó que "no debe realizarse ningún contacto, diálogo o negociación con Sudáfrica, excepto para disponer el inmediato traslado del poder de conformidad con las disposiciones de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General de 27 de octubre de 1966". El Consejo estuvo representado por su Presidente en la Conferencia (véanse también párrafos 198 a 201 infra). El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales también apoyó la decisión del Consejo. En un consenso adoptado el 29 de junio apoyó plenamente las decisiones adoptadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a los efectos de que se pusiera fin a esos contactos, puesto que eran dañosos para los intereses del pueblo de Namibia. En una declaración emitida el 25 de mayo, después de la publicación del último informe del Secretario General (S/10921), el Consejo para Namibia señaló que si la respuesta de Sudáfrica contenida en ese informe fuera aceptada por el Consejo de Seguridad, podría llevar a la legitimación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica por otros diez años, tiempo durante el cual Sudáfrica tendría oportunidad de continuar aplicando sus políticas destinadas a destruir la unidad y la integridad territorial de Namibia y a evitar que el pueblo de Namibia ejerciera su derecho inalienable a la libertad y la independencia nacionales.

180. En la Declaración de Lusaka (véase el párrafo 157 supra) el Consejo reafirmó su posición y recordó en la misma que el Consejo Ejecutivo Nacional de la SWAPO había adoptado la misma posición.

181. La posición del Consejo halló también amplio apoyo entre los representantes de todos los gobiernos y otros que había consultado durante sus visitas y en sus misiones a Africa. En ningún lugar fue el apoyo más grande o más entusiasta que en las sesiones de la OUA celebradas en Addis Abeba del 17 al 29 de mayo de 1973. El apoyo de la OUA fue expresado no sólo en la decisión de su Consejo de Ministros de que el discurso del Presidente del Consejo se reprodujera como documento oficial de la OUA, sino también en las declaraciones de los miembros del Consejo de Ministros, muchos de los cuales estimaron que debían guiarse por la posición del Consejo para Namibia. En su resolución aprobada el 23 de mayo, y posteriormente aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, el Consejo de Ministros, entre otras cosas, instó al Consejo de Seguridad: a) a poner fin a los contactos fundándose en que habían resultado dañosos para los intereses del pueblo namibiano y perjudiciales para un logro temprano de la independencia del Territorio y b) a tomar medidas apropiadas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para obligar a que Sudáfrica ponga fin a su ocupación ilegal de Namibia. Así, pues, la posición de la OUA con respecto a la necesidad de poner fin a los contactos con Sudáfrica fue idéntica a la del Consejo para Namibia. Esta posición se reflejó, además, en el discurso del

Secretario General Administrativo de la OUA, pronunciado en la celebración del décimo aniversario de esa Organización el 24 de mayo. El Secretario General Administrativo de la OUA dijo, entre otras cosas, que la OUA se sentía decepcionada por la impotencia de las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de Namibia. Refiriéndose al doble rasero que existía en las Naciones Unidas, dijo que si había un desafío que debiera justificadamente empujar a las Naciones Unidas al último extremo y en defensa de la justicia, era el desafío de Sudáfrica a la Organización en lo que a Namibia se refiere. Si la misión del Sr. Escher, no hubiese logrado nada más, había confirmado, sin embargo, que el pueblo de Namibia deseaba la libertad y la independencia dentro del marco de la integridad territorial de su país. Sin embargo, en lugar de oír su voz y tomar medidas para asegurar que se hiciera justicia, las Naciones Unidas estaban vacilando y pidiendo un diálogo con Vorster, que era un usurpador y cuya mala fe era evidente.

182. En la República Unida de Tanzania expresaron en nombre del Gobierno opiniones similares a las del Consejo, el Sr. I.A. Seputu, Viceministro de Relaciones Exteriores, y el Sr. A.B. Nyako Secretario Principal del Ministro de Relaciones Exteriores. En el discurso que pronunció el 8 de junio, el Sr. Seputu dijo que el informe del Sr. Escher había sido un catálogo de desengaños. No era la primera vez que se abordaba a Sudáfrica con miras a hallar una solución pacífica, pero Sudáfrica había rechazado constantemente todas las propuestas de paz. El informe del Sr. Escher ponía en claro que la aplastante mayoría del pueblo namibiano rechazaba categóricamente la política de "bantustanes" y exigía el inmediato retiro de la administración colonial sudafricana de Namibia. Sin embargo, a juzgar por las reacciones de Pretoria, era evidente que el régimen sudafricano no tenía intención de abandonar su mando sobre el Territorio. Dijo que el Gobierno de Tanzania estaba convencido de que no se podía lograr ningún propósito útil continuando los contactos con el régimen racista. Lo que se necesitaba eran medidas más enérgicas. Había llegado la hora de que el Consejo para Namibia asumiera plena responsabilidad con respecto a todos los asuntos relativos a Namibia. Debía condenar los así llamados "territorios patrios" y denunciar a los países, miembros de la OTAN, que colaboraban con Sudáfrica permitiendo que sus nacionales invirtieran en Sudáfrica y Namibia y bloqueando toda medida efectiva de las Naciones Unidas contra Sudáfrica. Tanto él como el Sr. Nyaka, que posteriormente habló en el Consejo en nombre del Gobierno (véase el párrafo 126 supra), instaron a que el Consejo investigase los medios de aumentar la asistencia material y el apoyo de los Estados Miembros que ayudaban a la SWAPO. Sólo con la lucha armada podría el pueblo de Namibia lograr su libertad.

183. En Zambia, hablando en la sesión inaugural del período extraordinario de sesiones del Consejo (véase también los párrafos 147-148 supra), el Sr. E.H.K. Mudenda, Ministro de Relaciones Exteriores, dijo, entre otras cosas, que los resultados de los contactos establecidos a solicitud del Consejo de Seguridad habían confirmado la opinión de Zambia de que este método no podría lograr resultados al tratar con los racistas de Sudáfrica. La posición del Gobierno de Zambia era que se debía poner fin a los contactos.

184. El Gobierno del Zaire expresó también su sincero apoyo a la posición adoptada por el Consejo para Namibia. En el discurso que pronunció el 16 de junio, el Sr. Nguza Karl i Bond, Comisionado de Estado para los Asuntos Exteriores y la Cooperación Internacional, dijo que cuando el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 309 (1972), en la que invitó al Secretario General a iniciar contactos con

Sudáfrica, el Gobierno del Zaire había aceptado esa decisión sólo por espíritu de avenencia, porque no tenía duda alguna sobre la mala fe de Sudáfrica. Por lo tanto, no le sorprendió en absoluto que la respuesta de Sudáfrica a los esfuerzos del Secretario General y de su representante fuera poner condiciones que en realidad significaban una negativa a otorgar la libre determinación y la independencia nacional a Namibia. En realidad, del último informe resultaba claro que Sudáfrica estaba buscando una demora de diez años de manera que, entre tanto, pudiera consolidar su sistema de apartheid y "bantustanes" en Namibia o, en otras palabras, lograr su objetivo de destruir la unidad de la nación namibiana. Esto probaba que las dudas de los Estados africanos estaban bien fundadas: mediante los contactos, el régimen sudafricano había estado jugando un juego doble para engañar a la comunidad internacional. El Gobierno del Zaire apoyaba plenamente la lucha de liberación del pueblo namibiano y tenía el propósito de dar a conocer su posición durante el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

185. Estas y otras declaraciones en que se expresaron idénticas opiniones que fueron formuladas ante el Consejo y los miembros de sus misiones, en las muchas consultas que tuvo con representantes de Gobiernos y con grupos representativos de namibianos, han convencido al Consejo de lo correcto de su posición y del apoyo amplio al Consejo que con respecto a ella existe entre todos los que sinceramente defienden la causa de Namibia.

III. REPRESENTACION DE LOS INTERESES NAMIBIANOS EN ORGANIZACIONES Y EN CONFERENCIAS INTERNACIONALES

186. En cumplimiento de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 2145 (XXI), 2248 (S-V) y 3031 (XXVII) de la Asamblea General y de las resoluciones 276 (1970), 301 (1971) y 323 (1972) del Consejo de Seguridad, y de acuerdo con la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 21 de junio de 1971, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha seguido representando o tratando de representar a Namibia y protegiendo los intereses del pueblo namibiano en las conferencias internacionales, en los organismos especializados e instituciones del sistema de las Naciones Unidas y en otros órganos. El Consejo ha decidido proseguir con energía este aspecto de su plan de acción en razón de las importantes ventajas políticas que puedan emanar de él.

A. Conferencias internacionales

187. En 1973, el Consejo para Namibia asistió a las reuniones de la OUA (véanse los párrafos 120 y 121 supra), participó en la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa meridional (véanse los párrafos 179 supra y 198 a 201 infra) y estuvo representado en varias otras reuniones.

1. Organización de la Unidad Africana

188. En su carácter de autoridad jurídica única con respecto a Namibia, el Consejo fue invitado por el Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA a enviar un representante a la reunión del Comité que se celebró en Accra del 10 de enero al 2 de febrero de 1973.

189. La Conferencia fue inaugurada oficialmente por el Coronel I.K. Acheampong, Jefe de Estado de la República de Ghana. El Consejo estuvo representado en la reunión por su Presidente, Sr. Paul J.F. Lusaka (Zambia).

190. El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo y aprovechó la oportunidad para celebrar consultas con las distintas delegaciones y los representantes de los movimientos de liberación nacional que asistieron a la reunión. En su discurso el Presidente explicó las actividades del Consejo y subrayó la importancia de la solidaridad y del mantenimiento de contactos estrechos entre el Consejo y la OUA en la lucha por la libertad de Namibia. El hecho de que el Consejo haya estado representado por primera vez en la reunión del Comité de Coordinación de la OUA tuvo significado histórico y contribuyó a fortalecer la cooperación y la coordinación entre la OUA y el Consejo.

191. A raíz de una nueva invitación y de acuerdo con la decisión tomada en su 169a. sesión, celebrada el 27 de abril, el Consejo estuvo representado por su Presidente en las reuniones del Consejo de Ministros y la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, y en la conmemoración del décimo aniversario de la OUA.

192. En el informe detallado que preparó el Presidente del Consejo sobre esa misión, se reseñan las deliberaciones sobre Namibia celebradas en el Consejo de Ministros de la OUA, las declaraciones pertinentes formuladas durante la

celebración del décimo aniversario y las medidas tomadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno. Las reuniones, en las que se destacó considerablemente la cuestión de Namibia, particularmente a la luz del debate que debería celebrarse en el Consejo de Seguridad acerca del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 323 (1972) del Consejo, condujeron a la aprobación de una resolución sobre Namibia. En la parte dispositiva de dicha resolución, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, entre otras cosas, a) condenaba a Sudáfrica por seguir aplicando la política de "bantustanes", dirigida a destruir la unidad y la integridad territorial del pueblo de Namibia; b) advertía con satisfacción el giro favorable de la lucha armada dirigida por la SWAPO; c) pedía al Consejo de Seguridad que diera por finalizados los contactos del Secretario General con Sudáfrica ya que dichos contactos habían resultado perjudiciales para los intereses del pueblo de Namibia y representaban un obstáculo para la pronta consecución de la independencia por ese territorio; d) apoyaba los esfuerzos del Consejo para Namibia en el cumplimiento de su mandato; e) pedía al Consejo de Seguridad que tomara las medidas adecuadas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica; f) elogiaba los esfuerzos de los Estados miembros de la OUA para aislar al régimen sudafricano y les pedía que intensificaran esos esfuerzos; y g) pedía a la comunidad internacional que aumentara su apoyo político, moral, financiero y material al pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO para permitirle librar una lucha armada eficaz por su liberación.

193. En sus conclusiones sobre la misión, el Presidente observó la notable unanimidad con que los Estados miembros de la OUA habían asumido una posición clara e inequívoca con respecto a Namibia.

194. Como corolario de su misión, el Presidente del Consejo para Namibia recomendó lo siguiente: a) que el Consejo colaborara estrechamente con la OUA, consultando frecuentemente a sus miembros y a su secretaría y considerara el posible envío de misiones a la sede de la OUA a esos efectos; b) que el Consejo elaborara urgentemente un programa de acción encaminado a cumplir con su mandato y consultara a la OUA y al movimiento de liberación sobre el programa; y c) que el Consejo intensificara la difusión de información sobre sus actividades y ampliara sus contactos con los Estados africanos y otros Estados.

195. Además de la misión antedicha cumplida por su Presidente, el Consejo también celebró consultas con los miembros de la Mesa del Comité de Coordinación para la Liberación de África de la OUA durante la visita del Consejo a Dar es Salaam. Las consultas se celebraron el 8 y el 11 de junio de 1973.

196. El Consejo celebró discusiones con el Sr. M.I. Oyaka, Secretario Ejecutivo interino de información y política general del Comité y con el Mayor M.M. Kimario, Asesor Militar del Secretario Ejecutivo. El propósito de la discusión fue a) estudiar los medios de lograr la cooperación máxima entre el Consejo y el Comité de Coordinación con respecto a Namibia; b) intercambiar información sobre la lucha de liberación que se estaba librando dentro de Namibia y c) investigar qué esfuerzos se habían realizado para crear un frente unido en el Territorio.

197. El 11 de junio, el Consejo visitó la sede del Comité de Liberación de la OUA, donde fue recibido por el Mayor Hishan M'bita, Secretario Ejecutivo. Durante la discusión, el Mayor M'bita informó al Consejo de los resultados alentadores que la SWAPO había logrado hasta ese momento. Asimismo, exhortó al Consejo a que tratara

de conseguir más apoyo para la SWAPO a fin de que ésta pudiera tener un éxito aún mayor en su lucha de liberación. El Mayor M'bita también señaló que se había reconocido que los contactos entre el Secretario General y el régimen de Sudáfrica habían demostrado que no había motivos para creer que se podría lograr la libertad de Namibia y de su pueblo a través de esos contactos.

2. Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional

198. En su 165a. sesión, celebrada el 6 de febrero de 1973, el Consejo consideró y aceptó la invitación extendida por el Secretario General de las Naciones Unidas para participar en la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo de las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa meridional, la que había sido organizada por las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 2910 (XXVII) de la Asamblea General en cooperación con la OUA.

199. Asistieron a la Conferencia, que se celebró en Oslo del 9 al 14 de abril, representantes de los Estados Miembros integrantes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial del Apartheid y el Consejo para Namibia; representantes de organismos de las Naciones Unidas; representantes de los movimientos de liberación en el Africa meridional y algunas personalidades destacadas por su experiencia en los problemas relativos al Africa meridional. El Consejo decidió que en la Conferencia estuviera representado por su Presidente, acompañado por el Secretario.

200. El 9 de abril, el Presidente del Consejo hizo uso de la palabra en la Conferencia como uno de los principales oradores de la sesión inaugural. Informó a los participantes en la Conferencia sobre la intensificación de las actividades del Consejo en cumplimiento de su responsabilidad hacia el pueblo de Namibia y expresó la esperanza de que, al concluir sus deliberaciones, la Conferencia aprobaría medidas en apoyo de la lucha por la erradicación total del colonialismo y el apartheid.

201. La Conferencia aprobó varias propuestas de acción. En su informe al Consejo, el Presidente expresó que las propuestas relativas a Namibia contenidas entre las conclusiones y recomendaciones indicaban claramente el apoyo de la Conferencia a las actividades del Consejo y proporcionarían a éste elementos nuevos y valiosos para acelerar sus deliberaciones e intensificar sus actividades futuras.

B. Organismos especializados e instituciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones y conferencias

1. Organismos especializados e instituciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas

202. En su séptimo informe a la Asamblea General^{12/}, el Consejo para Namibia indicó su determinación de insistir en que otros órganos internacionales reconocieran su responsabilidad sobre Namibia y, en caso necesario, de impugnar en esos

^{12/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/8724).

mismos órganos las pretensiones de Sudáfrica de representar a Namibia. Asimismo informó a la Asamblea General de que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) había invitado al Consejo a asistir a su reunión regional y de que el Consejo había aceptado esa invitación.

203. De conformidad con su decisión, el Consejo estuvo representado por el Sr. L. Samuels de Guyana en la Quinta Reunión Regional de Africa-Océano Indico sobre Aeronavegación de la OACI, celebrada en Roma del 10 de enero al 2 de febrero de 1973.

204. El Sr. Samuels informó, entre otras cosas, que las delegaciones que habían asistido a la reunión habían demostrado gran interés en el Consejo; habían preguntado qué podían hacer para promover la causa de Namibia en la OACI; y habían dado seguridades de que harían todo lo posible para invitar al Consejo a reuniones similares en el futuro, así como a la Asamblea de la OACI.

205. En su 172a. sesión, celebrada el 11 de mayo de 1973, el Consejo decidió que como parte del programa de su visita a Africa y Europa, una delegación del Consejo visitase las sedes de la OIT, la FAO, la UNESCO, la OMS y la Oficina del ACNUR.

206. La delegación estuvo integrada por Colombia, Guyana y Yugoslavia; este último país presidió la delegación. Durante la visita a la UNESCO, el Sr. Abdel Meguid (Egipto), se sumó a la misión y asumió la Presidencia. La misión llegó a Ginebra el 19 de junio y concluyó sus actividades en París el 23 de junio.

207. Durante su visita a las sedes de los organismos especializados y al ACNUR la misión informó de las novedades más recientes en la lucha por la libre determinación y la independencia de Namibia de acuerdo con lo expuesto en la Declaración de Lusaka. Explicó las consideraciones que habían conducido a la aprobación de la Declaración de Lusaka y subrayó las responsabilidades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de proporcionar todo el apoyo posible a las Naciones Unidas y al Consejo en particular en el desempeño de su responsabilidad hacia Namibia.

208. Tres temas de importancia especial se discutieron con todos los organismos visitados: a) la admisión del Consejo como miembro del organismo de que se trataba o a algún otro tipo de participación, b) la asistencia en los proyectos patrocinados por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, y c) la asistencia general a los namibianos. En los párrafos 257 a 270 infra se reseñan las consultas de la misión sobre los dos últimos temas.

209. En cuanto a la cuestión de la admisión como miembro y la participación en la labor de los organismos especializados, la misión fue informada por los funcionarios de los organismos consultados que la admisión del Consejo como la autoridad de jure del Territorio estaría sujeta a las disposiciones constitucionales de cada organismo, y requeriría el voto afirmativo de sus respectivas asambleas generales. También se averiguó que aunque en términos generales el Consejo no parecía llenar los requisitos para ser admitido con todos los derechos de miembro, parecían prometedoras las posibilidades de que ingresara como miembro asociado.

210. La OIT, ya había examinado un poco la admisión del Consejo y consideraba que sería apropiado celebrar consultas previas entre los organismos sobre esta cuestión con objeto de tratar de llegar a una posición común que pudiera seguidamente ponerse en práctica de acuerdo con las disposiciones constitucionales contenidas en los instrumentos básicos de cada organismo.

211. Los funcionarios de la OIT, la FAO, la UNESCO y la OMS consideraron que, con arreglo a las disposiciones de sus instrumentos básicos, se podría recibir la solicitud de admisión del Consejo para Namibia en calidad de miembro asociado. La decisión al respecto residía en cada caso en la conferencia general de la organización. También habría que decidir sobre la cuota financiera del nuevo miembro asociado y sobre una posible solicitud de exención de las contribuciones. Aunque la suma que estaría en juego sería insignificante cabría señalar que la decisión entrañaría una cuestión de principio. La misión señaló a los organismos que en caso de ser negada la exención, sería necesario que la Asamblea General de las Naciones Unidas consignara un crédito para esa finalidad.

212. La misión también examinó algunas otras formas de participación. La OMS sugirió que el Director General podría invitar a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia a participar en un plano operacional similar al del ACNUR, el UNICEF y otros órganos. Los funcionarios de la FAO señalaron que se podría invitar al Consejo y al Comisionado, o a uno de los dos, a asistir a las reuniones y a otras actividades como representante de un órgano de las Naciones Unidas. Sin embargo, se convino en general en que la admisión del Consejo a los organismos como miembro asociado brindaría las mayores oportunidades políticas.

213. Durante las reuniones celebradas con los funcionarios de la UNESCO, se señaló que con arreglo a las resoluciones aprobadas en la 17a. reunión de la Conferencia General de esa Organización, se había pedido al Director General que asociara los movimientos reconocidos de liberación, incluida la SWAPO, a la labor de la Organización. Esas resoluciones no estaban directamente vinculadas a las disposiciones constitucionales con arreglo a las cuales se podría admitir al Consejo como miembro asociado de la UNESCO, pero los funcionarios consideraron que el Consejo debería consultar a la SWAPO sobre esa cuestión antes de presentar la solicitud para obtener la representación.

214. Todos los organismos especializados hicieron hincapié en que se debía preparar cabalmente el terreno antes de que el Consejo procediera formalmente.

215. La misión examinó con los funcionarios de la Oficina del ACNUR la cooperación existente entre el Consejo y dicha Oficina y la posibilidad de que el Consejo estuviera representado en el Consejo Consultivo de la Oficina del Alto Comisionado.

216. En su 175a. sesión, celebrada el 25 de mayo de 1973, el Consejo decidió transmitir al Presidente del Comité Especial del Apartheid, su solicitud de que la delegación de dicho Comité expresara las opiniones del Consejo en la Conferencia Sindical Internacional sobre el Apartheid, que se celebraría el 15 y el 16 de junio de 1973 bajo los auspicios de la OIT. En el discurso que pronunció en la Conferencia, a la que asistieron unos 60 voceros de los movimientos sindicales en representación de aproximadamente 180 millones de trabajadores, el Presidente del Comité Especial del Apartheid se refirió al problema de Namibia y subrayó el hecho de que Sudáfrica no debía representar a Namibia.

217. Al finalizar, la Conferencia aprobó por aclamación una resolución global en la que, entre otras cosas, pedía que Sudáfrica acatara la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 21 de junio de 1971 en la que se expresaba que la presencia de Sudáfrica en Namibia era ilegal y que Sudáfrica estaba obligada a retirarse del Territorio inmediatamente.

2. Otras organizaciones y conferencias

218. En 1973, el Consejo para Namibia decidió por consenso aceptar varias invitaciones que le habían sido extendidas por el Consejo Mundial de la Paz para asistir a las reuniones que se enumeran a continuación, las que se organizaron bajo sus auspicios:

a) Reunión del Comité Preparatorio del Congreso Mundial de la Paz, la Seguridad y la Independencia Nacional, que se celebró en Moscú del 16 al 18 de marzo de 1973. El Sr. Díaz Casanueva, de Chile, representó al Consejo en esa reunión.

b) Reunión del Comité Presidencial del Consejo Mundial de la Paz, celebrada en Varsovia del 5 al 8 de mayo de 1973. El Consejo pidió al Comité Especial del Apartheid que el Sr. Ahmed Oucif (Argelia) representara al Consejo en la reunión.

c) Reunión del Subcomité sobre la descolonización, la discriminación racial y el apartheid de las organizaciones no gubernamentales, celebrada en Ginebra el 19 de mayo. El Consejo estuvo representado por el Sr. Frank O. Abdullah (Trinidad y Tabago) y Vicepresidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

C. Otros órganos de las Naciones Unidas

219. Durante el período que se examina, el Consejo para Namibia siguió participando en las reuniones del Consejo de Seguridad, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial del Apartheid y otros órganos cuando se debatía la cuestión de Namibia para informarles acerca de la posición del Consejo, a fin de brindar su cooperación a esos órganos y al mismo tiempo representar y proteger los intereses del pueblo namibiano.

220. En su resolución 2248 (S-V), la Asamblea General pide particularmente al Consejo de Seguridad "que tome todas las medidas apropiadas a fin de que el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa sudoccidental pueda cumplir las funciones y responsabilidades que le ha confiado la Asamblea General". Por lo tanto, el Consejo para Namibia ha seguido dirigiéndose al Consejo de Seguridad en muchas oportunidades e instándole a que tomara medidas apropiadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

221. En la declaración que formuló ante el Consejo de Seguridad el 28 de noviembre de 1972, el Sr. Osman Olcay (Turquía), Presidente del Consejo, declaró que el Consejo para Namibia se proponía cumplir con su mandato y que en esa tarea solicitaba la ayuda y el apoyo del Consejo de Seguridad.

222. En la "Declaración de Lusaka" (véase el párrafo 157 supra), aprobada el 14 de junio de 1973 el Consejo, declaró que "instará al Consejo de Seguridad, órgano de las Naciones Unidas que tiene la responsabilidad primordial por la paz y la seguridad internacionales, a que cumpla con su obligación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas adoptando medidas eficaces para obligar a Sudáfrica a retirarse inmediatamente de Namibia".

223. En varias declaraciones formuladas en 1973, el Consejo también señaló a la atención del Consejo de Seguridad la situación en el Territorio, pidiéndole particularmente que tomara las medidas apropiadas.

224. Durante el período que se examina, el Consejo siguió cooperando estrechamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Esa cooperación se hizo patente al compartir informaciones entre los dos órganos, en la celebración de consultas constantes entre los dos Presidentes y en la participación del Presidente del Consejo para Namibia en la reunión especial del Comité Especial que se celebró en relación con la Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos, así como en el debate sobre Namibia celebrado en el Comité Especial. El consenso que aprobó el Comité Especial el 29 de junio coincidió enteramente con las opiniones del Consejo 13/.

225. El Consejo también mantuvo estrechas relaciones de cooperación con el Comité Especial del Apartheid. Entre otras cosas, el Consejo confió al Presidente de ese Comité, la tarea de representarlo en la Conferencia Sindical Internacional (véase párr. 216 supra). El Consejo también le pidió que lo representara en las importantes discusiones que sostendría en nombre del Comité Especial del Apartheid con la República Federal de Alemania. Esas discusiones iban dirigidas a conseguir que la República Federal de Alemania aplicara las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas, particularmente en sus relaciones con Sudáfrica.

226. El Consejo, que cree en el valor de la cooperación con el Consejo de Seguridad y la coordinación de las actividades entre los órganos que se ocupan de los problemas relacionados con el Africa meridional, está dispuesto a participar en cualquier reunión o consulta que se celebre en el futuro y a aportar en ellas su contribución.

13/ A/9023/Add.2, párr. 14.

IV. MEDIDAS DE CONMEMORACION

A. Celebración del 26 de agosto, Día de Namibia

227. El Consejo celebró una sesión extraordinaria el 24 de agosto de 1973 en conmemoración del Día de Namibia, que cae el 26 de agosto. Fue la primera vez que se celebró una sesión conmemorativa para solemnizar esa ocasión. Entre los invitados, se encontraban representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, de otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas y de la OUA.

228. El Consejo para Namibia decidió celebrar el 26 de agosto Día de Namibia en reconocimiento del papel decisivo que desempeña el pueblo de Namibia en su lucha por la libre determinación y la independencia.

229. Durante la sesión, hicieron uso de la palabra el Sr. Tang Ming-chao, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y Descolonización, en representación del Secretario General de las Naciones Unidas; el Sr. Salim Ahmad Salim (República Unida de Tanzania), Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; el Sr. V. Martynenko (República Socialista Soviética de Ucrania), Vicepresidente del Comité Especial del Apartheid; el Sr. M. Diarra, Secretario Ejecutivo de la OUA; y el Sr. Theo-Ben Gurirab, representante de la SWAPO.

230. El Sr. K.D. Kaunda, Presidente de Zambia, envió el siguiente mensaje con motivo de la sesión extraordinaria:

"En nombre del pueblo, del partido y del Gobierno de la República de Zambia, envío a ustedes mis mejores deseos al reunirse en sesión conmemorativa para solemnizar el Día de Namibia. Es éste un día de gran significación en la lucha del pueblo de Namibia por su libre determinación e independencia. Estoy seguro de que el denuedo y el heroísmo con que lucha el pueblo de Namibia le valdrán finalmente su libertad.

"Confío en que el Consejo intensifique en sus debates su esfuerzo por lograr el inmediato y total cumplimiento de las resoluciones sobre Namibia del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas. Quiero también reiterar el empeño y el apoyo total del Gobierno de Zambia al Consejo y al pueblo de Namibia en la lucha por la justa y honorable causa de eliminar la dominación y la opresión sudafricanas."

231. El Sr. John Scali (Estados Unidos de América), a la sazón Presidente del Consejo de Seguridad, dirigió al Consejo una carta en que transmitía los buenos deseos del Consejo de Seguridad.

"No es probablemente necesario que, en mi condición de Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, recuerde a ustedes el apoyo que el Gobierno de mi país ha brindado a muchos esfuerzos de las Naciones Unidas destinados a lograr una solución práctica para la cuestión de Namibia. Ese apoyo se ha mostrado particularmente mediante la aprobación,

por los Estados Unidos, de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1971 y de la resolución 301 (1971) del Consejo de Seguridad. Como es bien sabido, los Estados Unidos coinciden totalmente con la mayoría de los Estados Miembros en que la presencia de Sudáfrica en Namibia es ilegal. También nosotros nos sentimos desilusionados por la falta de progreso del pueblo namibiano en su intento de lograr su libre determinación. Es fundamental para las Naciones Unidas y para los principios y fundamentos políticos de mi propio país, que cada nación tenga el derecho a decidir su propio destino político y cada individuo los inalienables derechos a la igualdad y la justicia social."

"Tenemos el convencimiento de que las acciones de las Naciones Unidas pueden contribuir a acelerar el triunfo de esta causa en Namibia."

232. El Sr. Radha K. Ramphul (Mauricio), Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, envió un mensaje donde decía que durante varios años la Comisión había dedicado su atención a la deplorable situación de Namibia, desde el punto de vista de los derechos humanos.

233. En la medida que le ha sido posible, decía el Sr. Ramphul, la Comisión había investigado los excesos que daban origen a graves violaciones de derechos solemnemente proclamados por las Naciones Unidas en varios instrumentos internacionales y que surgen fundamentalmente de la aplicación de la política de apartheid en un Territorio cuya condición jurídica internacional ha sido claramente determinada por los más altos órganos judiciales y políticos.

234. La Comisión, agregaba el Sr. Ramphul, continuará sin duda siguiendo de cerca los acontecimientos de Namibia y evaluándolos a la luz de los principios de respeto por la dignidad humana a que se ha dedicado la comunidad internacional de naciones, incluidos los principios de libre determinación e independencia de los pueblos.

235. Los oradores que hablaron en la sesión especial expresaron su apoyo al esfuerzo que realiza el Consejo para desempeñar el mandato que le ha confiado la Asamblea General y rindieron homenaje al valor y la determinación del pueblo de Namibia que, bajo la dirección de la SWAPO, no cesa en su resistencia a las políticas racistas de Sudáfrica y a su ocupación ilegal de Namibia. El representante de la SWAPO, Sr. Gurirab, agradeció en nombre de la SWAPO la solidaridad con el pueblo de Namibia que testimoniaba la sesión extraordinaria y dijo a continuación que:

"... la SWAPO decidió que la lucha armada era el único medio eficaz de conseguir la liberación de Namibia, y que la liberación de Namibia era primordialmente una responsabilidad de los namibianos. El pueblo de Namibia ya ha aceptado que la revolución armada es inevitable en nuestra lucha por la libre determinación y la independencia nacional."

236. El orador, después de rendir homenaje a sus camaradas caídos y a todos los que

"han sacrificado su vida para liberar a la humanidad de las cadenas del colonialismo, el imperialismo, el neocolonialismo y la reacción racista la promesa revolucionaria que les hace la SWAPO es que no dejará piedra sobre piedra, no cederá el terreno ganado y no dará cuartel cuando sea necesario, para lograr que Namibia sea libre e independiente en el más breve plazo posible."

237. Al finalizar la sesión conmemorativa, el Consejo aprobó la siguiente declaración:

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebró una sesión conmemorativa extraordinaria, a la que asistieron los representantes del Secretario General de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, el Comité de los Veinticuatro y el Comité del Apartheid, el representante de la Organización de la Unidad Africana, los representantes de los Estados Miembros, el representante de la South West Africa People's Organization y otros invitados, para rendir homenaje al valor y a la determinación que el pueblo de Namibia ha demostrado en su lucha por la libertad y la independencia. En la sesión se rindió homenaje al heroísmo de los hombres y mujeres que han caído en el combate o que han sido torturados, encarcelados o maltratados por la causa de la libertad de Namibia. Se expresó la solidaridad de la comunidad internacional con la justa lucha que el pueblo de Namibia libra bajo el dedicado estandarte de la SWAPO.

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia decidió celebrar el 26 de agosto como Día de Namibia, en reconocimiento del papel decisivo que está desempeñando el pueblo de Namibia en la lucha por la libre determinación y la independencia. El Día de Namibia se observará anualmente, por todo el tiempo que sea necesario, en conmemoración del momento crítico, en agosto de 1966, en que el pueblo de Namibia se vio obligado a comenzar su resistencia contra la agresión de la ocupación ilegal.

"Hace siete años, el 26 de agosto, valerosos combatientes por la libertad iniciaron en Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, su legítima lucha armada por la igualdad humana, la libre determinación y la independencia del pueblo de su país. El enemigo del pueblo namibiano era entonces y es ahora el ocupante ilegal de su país, el régimen racista de Sudáfrica, el régimen imperialista más agresivo, inhumano e inescrupulosamente opresivo que jamás se haya conocido. Los actos de agresión del régimen sudafricano han postergado la satisfacción del anhelo del pueblo namibiano de lograr el goce de sus derechos humanos y su independencia y han prolongado su lucha. Sin embargo, el pueblo de Namibia nunca se ha dejado intimidar. Se ha inspirado en la certeza de que la suya es una lucha legítima por sus derechos y por la justicia y en la seguridad de que verá cumplidas sus justas aspiraciones, porque los hombres de buena voluntad de todo el mundo reconocerán la opresión inhumana que ha sufrido y apoyarán su legítima lucha.

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el órgano de las Naciones Unidas encargado de administrar los asuntos de Namibia hasta su independencia, recordó en esa oportunidad que durante años las Naciones Unidas intentaron inducir al régimen racista de Sudáfrica por medios pacíficos a que abandonase la opresión cada vez más inhumana que ejercía sobre el pueblo de Namibia. Cuando se vio que todos esos esfuerzos eran en vano, las Naciones Unidas dieron por terminado el mandato de Sudáfrica sobre Namibia, la pusieron bajo la responsabilidad directa de la Organización y crearon el Consejo para Namibia con objeto de que administrara los asuntos de Namibia hasta la independencia. A pesar de sus muchas frustraciones con el régimen racista de Sudáfrica, las Naciones Unidas, con el respaldo de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, renovó sus esfuerzos para inducir al régimen sudafricano a reconocer los derechos del pueblo

namibiano y a poner fin a su ocupación ilegal de Namibia en conformidad con sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. El más reciente de esos esfuerzos, los contactos entre el Secretario General y Sudáfrica, han resultado igualmente inútiles y el régimen de Sudáfrica ha aprovechado la oportunidad para consolidar su subyugación de Namibia.

"En la sesión conmemorativa se reconoció que, debido a que el régimen sudafricano se ha negado continuamente a retirarse de Namibia en forma pacífica y a dejar de seguir ejerciendo la opresión a que ha estado sometiendo al pueblo por más de 50 años, el pueblo de Namibia, dirigido por la SWAPO, no ha tenido otro camino que intensificar su lucha armada por la libertad y la independencia. Ese espíritu de determinación para luchar y resistir la opresión, espíritu que reina actualmente entre los namibianos, se ha ejemplificado con huelgas y boicoteo y con actividades políticas de creciente envergadura que se han realizado a riesgo de la despiadada opresión que puede imponer un Estado policial poderoso y sin escrúpulos.

"En la sesión extraordinaria conmemorativa se aseguró al pueblo de Namibia, dirigido por la SWAPO, que la comunidad internacional apoyaba sin reservas su justa lucha contra la agresión del régimen racista de Sudáfrica y en defensa de su derecho imprescriptible a la libertad, la independencia y la dignidad humana en una Namibia unida."

238. El Día de Namibia se observará anualmente, por tanto tiempo como sea necesario, en conmemoración del momento crítico, en agosto de 1966, en que el pueblo de Namibia se vio obligado a comenzar su resistencia contra la agresión y la ocupación ilegal de su Territorio por Sudáfrica.

B. Emisión de un sello postal conmemorativo

239. En cumplimiento de las resoluciones 2871 (XXVI) y 3031 (XXVII) de la Asamblea General, que autorizó la emisión de una serie de sellos postales conmemorativos de las Naciones Unidas para dar publicidad al hecho de que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad directa sobre Namibia, así como las actividades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Consejo aprobó el diseño de los sellos de correo que se emitirán el 1.º de octubre de 1973. Dicha emisión constará de tres denominaciones.

240. Por distintas razones, el Consejo no pudo sino aprobar el diseño, aunque no estuvo completamente satisfecho con él. Por consiguiente, el Consejo decidió que se emitiera una nueva serie de sellos de correo en un futuro próximo y ha pedido que se le consulte sobre el diseño, así como sobre el folleto en que se hará publicidad sobre la nueva emisión.

V. CUMPLIMIENTO POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES PERTINENTES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE NAMIBIA

241. Desde que la Asamblea, por resolución 2145 (XXI) del 27 de octubre de 1966, puso fin al derecho de Sudáfrica a administrar a Namibia y decidió que las Naciones Unidas asumieran a partir de ese momento la responsabilidad directa sobre el Territorio, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad aprobaron no menos de 33 resoluciones sobre la cuestión de Namibia. En ellas figuraban disposiciones que obligaban al retiro de Sudáfrica del Territorio y se pedía a los Estados Miembros que tomaran otras medidas concretas para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades de las Naciones Unidas respecto a Namibia. La Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva del 21 de junio de 1971, sostuvo también, entre otras cosas, que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de reconocer la ilegalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia y la invalidez de los actos realizados por ella en nombre o respecto de Namibia, y de abstenerse de todo acto y en especial de todo trato con el Gobierno de Sudáfrica que implique un reconocimiento de la legalidad de esa presencia y administración o que les preste apoyo o asistencia.

242. Teniendo en cuenta que para progresar hacia el logro de los objetivos de las Naciones Unidas con respecto a Namibia se requiere, entre otras cosas, que todos los Estados Miembros cumplan las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, y teniendo presentes también las obligaciones de los Estados Miembros, en virtud del Artículo 25 de la Carta, la Asamblea General en el inciso g) del párrafo 9) de su resolución 3031 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que:

"realizara un estudio del cumplimiento por los Estados Miembros de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia relativa a Namibia."

243. El Consejo, en su 166a. sesión, celebrada el 7 de marzo, decidió remitir la cuestión a su Comité Permanente II. Dicho Comité recomendó que, para iniciar el estudio, se enviara a los Estados Miembros un cuestionario sobre el cumplimiento de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas.

244. En consecuencia, en sus sesiones 171a. y 174a. celebradas el 7 y el 18 de mayo respectivamente, el Consejo examinó y aprobó el texto de un proyecto de cuestionario que se enviaría a los Estados Miembros y que había preparado el Comité Permanente II.

245. El Presidente del Comité Permanente II, al presentar el proyecto de cuestionario al Consejo en su 171a. sesión, explicó que su finalidad era obtener información sobre el grado de cumplimiento por los Estados Miembros de las diversas resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a Namibia, y que el Comité Permanente II había decidido que debía tomar como punto de partida las resoluciones 2145 (XXI) de la Asamblea General - por la que la Asamblea General puso fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia - y 2248 (S-V) - por la que confió al Consejo la responsabilidad de la administración del Territorio hasta la independencia. El cuestionario tomó también en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia relativa a Namibia, del 21 de junio de 1971.

246. Mediante nota verbal de fecha 12 de junio de 1973, el Secretario General de las Naciones Unidas transmitió el cuestionario (véase el anexo II infra) a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El Consejo espera completar su estudio sobre esta importante cuestión durante 1974 e informar al respecto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

VI. DECISION DEL CONSEJO RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS
INTERESES ECONOMICOS EXTRANJEROS

247. Ya se ha dicho que las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, figuraban entre los principales obstáculos que se oponían al logro de la libertad e independencia para el pueblo namibiano.

248. En su informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones 14/, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia señaló a la atención la huelga de más de 13.000 trabajadores, principalmente de Ovambolandia, y la decisión que adoptó al respecto.

249. Posteriormente la Asamblea General, en su resolución 3031 (XXVII) pidió al Consejo, entre otras cosas, que examinase la cuestión de los intereses económicos extranjeros que actuaban en Namibia y buscase medios eficaces para reglamentar esas actividades según correspondiese.

250. Durante el período examinado, el Consejo recibió información escrita y oyó muchas declaraciones sobre las operaciones de esas compañías.

251. El Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, habló ante el Consejo en calidad de observador y subrayó que las compañías extranjeras explotaban y agotaban los recursos minerales de Namibia y que, además, mantenían al pueblo namibiano en condiciones inhumanas. Dijo que tales compañías pagaban sumas cuantiosas a Sudáfrica en concepto de impuestos, lo que permitía a ese país comprar armas y municiones para la opresión del pueblo namibiano. Desempeñaban además un papel importante en la tarea de influir sobre los gobiernos de sus respectivos países para que le suministrasen armas a Sudáfrica.

252. El Reverendo Michael Scott se refirió a la disolución despiadada de la vida familiar en Namibia, resultante de la política de Sudáfrica que consistía en proporcionar mano de obra barata a las empresas multinacionales que extraían riquezas minerales fabulosas del Territorio y expresó su temor de que, si los Estados Miembros siguieran integrándose económicamente en el sistema de Sudáfrica, el resultado de sus actividades podía ser que todo el mundo occidental se identificase con el sistema del apartheid.

253. El Reverendo Michael Scott hizo un llamamiento al Consejo a fin de que ejerciese autoridad cabal sobre los recursos naturales de Namibia hasta que terminase la ocupación por Sudáfrica.

14/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/8724).

254. El Sr. William Johnston, Presidente de los Episcopal Churchmen for South Africa también informó al Consejo sobre las actividades de las compañías que se hallaban en Namibia, en particular la American Metal Climax, Inc. y la Newmont Mining Corporation, que explotan las minas de Tsumeb. Indicó que su grupo había aprovechado las oportunidades que le ofrecía el ser propietario de algunas acciones de esas compañías para presentar en 1972 ciertos proyectos de resolución para que fuesen examinados en las asambleas anuales de accionistas de las compañías. En dichos proyectos de resolución se hacía un llamamiento a las empresas a fin de que reconocieran a las Naciones Unidas, trataran con éstas y colocaran en fideicomiso las utilidades que reportaban sus operaciones en Namibia, en previsión del día en que tuvieran que tratar con el Gobierno de Namibia.

255. El Consejo estimó que debía realizar un estudio exhaustivo del problema. Se espera que, una vez terminado, el estudio analice aspectos tales como la relación entre las operaciones de las compañías extranjeras en Namibia y la continuación del statu quo colonial en el Territorio; los aspectos social, económico, cultural y humano relativos a la explotación de Namibia; las utilidades que reporta esta explotación y la manera como las compañías aprovechan las utilidades; y el pago de impuestos a Sudáfrica junto con el papel correspondiente a dichos impuestos en la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

256. En primer lugar, el Consejo decidió solicitar del Comisionado para Namibia que reuniese la información ya disponible sobre las actividades de las compañías extranjeras en Namibia; en segundo lugar, decidió que con sus propios recursos o por medio de expertos ajenos a la Organización hiciera un estudio analítico sobre los datos disponibles tomando en cuenta las respuestas al cuestionario distribuido a los Estados Miembros (véanse los párrafos 241 a 246 supra). Por otro lado, decidió realizar gestiones ante la Oficina de Asuntos Jurídicos a fin de averiguar si podía iniciar acciones judiciales en relación con las inversiones extranjeras en Namibia.

VII. PROGRAMAS DE ENSEÑANZA, CAPACITACION Y DE OTRO TIPO PARA LOS NAMIBIANOS

257. En 1973, el Fondo para Namibia recibió contribuciones por un total de más de 80.000 dólares, además de varias becas de unos 20 Estados Miembros. Esto constituye un aumento sustancial sobre 1972 e indica el creciente interés por el Fondo y el apoyo que se le da. Además, la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, aprobó una consignación para el Fondo de 100.000 dólares con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1973, en comparación con 50.000 dólares en cada uno de los dos años anteriores.

258. El Comisionado para Namibia, a quien encargó el Secretario General la operación diaria del Fondo, presentó al Consejo, en abril, un informe provisional sobre sus actividades. En vista de la mejor situación financiera del Fondo, resultó posible concentrarse en proyectos más amplios, de los que los principales se hallaban en Zambia y Botswana; proyectos menores por países están en ejecución o se proyectan en la República Unida de Tanzania, Kenia, el Zaire y Etiopía.

259. El Fondo, en colaboración con el Gobierno de Zambia, tiene la intención de concentrarse en el establecimiento y la operación de un complejo de granja escuela en Zambia. Este proyecto consistiría en una escuela agrícola, una escuela primaria y un dispensario. Originalmente, se reservaron 40.000 dólares para este proyecto, pero se contempla asignarle una suma mucho más grande. Se han realizado conversaciones con la FAO, la UNESCO, la OMS, el ACNUR y el UNICEF y con ciertos gobiernos interesados para suministrar asistencia técnica y de otro tipo. Se planea que la FAO realice un estudio de viabilidad tan pronto como el Gobierno de Zambia asigne el lugar.

260. Se llegó a un acuerdo con el Gobierno de Botswana sobre la financiación de un dispensario en Makunda, en la zona septentrional de Botswana, donde reside una cantidad considerable de refugiados namibianos. Este dispensario prestaría servicios a la población de la zona y también a los namibianos, con el objeto de conservar y aumentar la armonía de las relaciones comunales. Se espera que la OMS y el ACNUR suministren alguna asistencia técnica.

261. Los programas por países mencionados más arriba están destinados a proporcionar formación profesional a los namibianos en diferentes esferas. Estos programas deben ejecutarse en estrecha cooperación con los gobiernos interesados y el ACNUR.

262. Debido a las posiciones financieras relativas del Fondo, por una parte, y del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, por la otra, la mayoría de las becas de las Naciones Unidas concedidas a namibianos son forzosamente ofrecidas por el Programa. La cooperación y la coordinación entre el Fondo y el Programa son actualmente muy estrechas y, prácticamente se realizan en forma cotidiana, de lo que el Consejo toma nota con gran satisfacción. Lo ideal sería, por supuesto, que toda la ayuda a los namibianos procediera del Fondo, pero esto depende completamente de las contribuciones que los Estados estén dispuestos a hacer. Por el momento, deben continuarse los arreglos actuales.

263. Entre tanto, el Fondo está concediendo becas individuales a namibianos calificados que, por cualquier razón, no pueden ser ayudados por el Programa.

264. El Fondo ha encargado un estudio sobre la situación educacional de los namibianos fuera del Territorio. Este estudio estará listo a fines de este año y será un instrumento inestimable para evaluar el personal existente y potencial de que se dispondría para una Namibia independiente.

265. El Consejo también está preocupado con la cuestión de la colocación y formación adicional de graduados del programa de las Naciones Unidas y de otros programas. El Fondo contribuye con una subvención a la Oficina de Colocación de la OUA, no sólo como una muestra de su interés, sino para expresar su intención de mantener un lazo estrecho con la OUA sobre esta cuestión. Se espera que esto lleve a resultados tangibles, ya que la colocación es uno de los problemas más difíciles.

266. Se espera que los proyectos del Fondo, particularmente el de Zambia, mejoren esta situación. Sin embargo, se recomienda que los Gobiernos de los Estados Miembros, particularmente los de Africa, consideren esta cuestión. Las modalidades, incluidas las posibles subvenciones financieras, para colocar a namibianos calificados en sus países, podrían ser un tema de discusión con el Administrador del Fondo.

267. Aunque las Naciones Unidas han colocado a varios namibianos dentro de la Secretaría, los organismos especializados hasta ahora no han podido hacerlo. El hecho de que Namibia no sea aún Estado Miembro de ninguno de los organismos especializados no debería, desde luego, impedir la contratación de namibianos, particularmente con propósitos de formación. Por lo tanto, se recomienda que se solicite de los organismos especializados una mayor contribución a este respecto.

268. También parece que los organismos especializados tienen alguna dificultad para lograr que los namibianos participen en los concursos para obtener las becas que dan los organismos especializados. Es vital que no se escatime ningún esfuerzo para lograr superar esta dificultad.

269. Sin embargo, el Consejo agradece la asistencia dada por varios organismos especializados y por el ACNUR, y sigue esperando que esa asistencia aumente progresivamente en el futuro inmediato.

270. Aunque queda mucho por hacer, el Consejo desea hacer constar su convicción de que el Fondo para Namibia representa un programa de acción que debe mantenerse y ampliarse. En obvio que se requieren contribuciones mayores de un número creciente de Estados Miembros. Mientras tanto, la continuación de la subvención de 100.000 dólares con cargo al presupuesto ordinario es indispensable si la Asamblea General desea que tenga éxito esta labor tan valiosa y necesaria. Por lo tanto, el Consejo recomienda que la Asamblea General apruebe sin vacilar el crédito necesario.

VIII. CUESTION DE LOS DOCUMENTOS DE VIAJE E IDENTIDAD Y DE LOS VISADOS

271. El Consejo para Namibia ha seguido, durante el período que abarca este informe, aplicando el plan de expedición de sus documentos de viaje e identidad para los namibianos, tanto en la Sede como en la Oficina Regional del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka.

272. Hasta la fecha se han expedido 70 documentos de viaje e identidad. Además, la Oficina Regional del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka fue autorizada a expedir 30 de estos documentos a un grupo de 30 namibianos para permitirles asistir a los festivales de Túnez y Berlín en junio de 1973. El plan ha funcionado satisfactoriamente desde que entró en vigor en diciembre de 1970 y los namibianos pueden obtener ahora visados para viajar en esos documentos.

273. Hasta la fecha, 84 países han convenido en aceptar la validez de los documentos de viaje e identidad del Consejo.

274. En el período que se examina, el Consejo para Namibia, concluyó dos nuevos acuerdos, uno con el Gobierno de la República Unida de Tanzania y el otro con el Gobierno del Zaire. Estos acuerdos son similares a los existentes con otros países africanos, y presentan en detalle las modalidades en virtud de las cuales los dos países huéspedes inscribirán el derecho de retorno en los documentos de viaje e identidad expedidos a los namibianos residentes en sus países respectivos. Se han concertado ya siete acuerdos con los Gobiernos de los siguientes Estados Miembros: Etiopía, Kenia, Nigeria, República Unida de Tanzania, Uganda, Zaire y Zambia. El Consejo tiene la intención de emprender en 1974 más negociaciones con el objeto de concertar acuerdos adicionales con otros gobiernos interesados. El Consejo para Namibia depositará los dos nuevos acuerdos en la Sección de Tratados de las Naciones Unidas para el 31 de diciembre de 1973.

275. Actualmente el Consejo tiene un acuerdo especial con el gobierno de un Estado Miembro en virtud del cual ese gobierno inscribe el derecho de retorno en los documentos de viaje e identidad del Consejo expedidos a los namibianos residentes en ese país, sin un acuerdo formal. El Consejo está dispuesto a considerar propuestas análogas de otros gobiernos interesados.

A. Visado del Consejo para Namibia

276. Como se recordará, en 1972, el Consejo para Namibia concedió un visado al Sr. George Hauser, Director Ejecutivo del American Committee on Africa, para visitar Namibia 15/.

277. En junio de 1973 el Consejo recibió, por conducto de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, una solicitud idéntica del Sr. George W. Shepherd Jr., Director del Centro sobre Relaciones Raciales Internacionales, quien había planeado una visita a Namibia en relación con un estudio que estaba realizando por encargo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación

15/ Ibid., párrs. 149 a 151.

Profesional e Investigaciones (UNITAR) sobre el tema de la injerencia internacional en el apartheid. Sin embargo, la solicitud se recibió demasiado tarde para que se pudiera actuar sobre ella antes de su partida. La solicitud demuestra, sin embargo, la aceptación cada vez mayor de la autoridad legal del Consejo para Namibia para administrar Namibia hasta la independencia.

B. Actividades de la Oficina Regional

278. La Oficina Regional del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia establecida en diciembre de 1970 sigue dirigida por el Sr. Hisham Omayad en calidad de Representante Regional. Además de las cuestiones relativas a los documentos de viaje e identidad, y los programas de educación y formación, el Representante Regional se ocupa de cuestiones tales como la publicidad, los problemas generales de los refugiados namibianos y el bienestar social de los estudiantes namibianos que se encuentran bajo su jurisdicción. El Representante Regional ha visitado todos los países de Africa y mantiene estrechos contactos con los gobiernos de la región, con la OUA, con los representantes de los organismos especializados y del ACNUR y con el movimiento de liberación.

IX. PARTICIPACION DEL PUEBLO NAMIBIANO EN LA LABOR DEL CONSEJO

A. Participación del pueblo namibiano en la labor del Consejo

279. Desde la presentación de su informe a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, el Consejo para Namibia ha redoblado sus esfuerzos para aumentar la participación del pueblo namibiano en la labor del Consejo.

280. El Consejo ha asegurado la participación en su labor del pueblo de Namibia. Ha otorgado el estatuto de observador a la SWAPO, el movimiento namibiano de liberación reconocido por la OUA. El representante de la SWAPO en Nueva York participa plenamente en todas las sesiones del Consejo. Cuando la situación lo exige, la delegación de la SWAPO va encabezada por su Presidente, el Sr. Sam Nujoma, quien informa al Consejo de la significación de los acontecimientos importantes que afectan a Namibia y participa activamente en los debates del órgano. El Consejo también concedió audiencia al Sr. Charles Kauraisa, Secretario de Asuntos Exteriores del Consejo Exterior de la SWANU. Durante sus visitas a Africa y Europa, el Consejo concede audiencia a otros namibianos que no pueden viajar a la Sede de las Naciones Unidas y no tienen, por lo tanto, otro acceso al Consejo.

B. Audiencias

281. Durante el período que se examina, el Consejo para Namibia accedió a varias solicitudes de audiencia presentadas por representantes de organizaciones namibianas y por otras organizaciones interesadas desde hace mucho tiempo en la cuestión de Namibia. Las audiencias han sido fuentes de información de primera mano en relación con los acontecimientos de Namibia y han permitido establecer un contacto más estrecho entre los namibianos y el Consejo.

282. En su 156a. sesión, celebrada el 11 de septiembre, el Consejo concedió audiencia al Sr. André Appel, Secretario General de la Federación Luterana Mundial. En su declaración, el Sr. Appel aclaró que su organización estaba especialmente interesada en la cuestión de Namibia a causa de su preocupación por el asunto de los derechos humanos en Sudáfrica. Dijo que se presentaba ante el Consejo con el objeto de determinar la ayuda que su organización podría recibir de las Naciones Unidas para la movilización de la opinión pública en relación con la cuestión de Namibia. El Sr. Appel declaró que desde la visita del Secretario General de las Naciones Unidas a Namibia, se había registrado un creciente número de violaciones de los derechos humanos. Agregó que era importante informar a la opinión pública acerca de la situación de Namibia a fin de lograr solidaridad para con el pueblo namibiano y su penosa situación.

283. En sus sesiones 158a. y 159a. celebradas el 25 y el 30 de octubre de 1972, el Consejo oyó una declaración del Reverendo Michael Scott, de la Liga Internacional de los Derechos del Hombre. El Sr. Scott dijo que el pueblo de Namibia había adoptado una declaración que daba al Consejo el derecho de explotar los recursos naturales de Namibia y facultaba al Consejo a explotar o a otorgar concesiones de los recursos en nombre del pueblo. Sugirió que se invitase a ocho dirigentes namibianos a acompañar al representante del Secretario General, Sr. Alfred Escher, en su viaje de vuelta a Nueva York para participar en los debates sobre Namibia y que las Naciones Unidas iniciasen un "juicio de prueba" en un tribunal del

Reino Unido para impugnar el derecho de Sudáfrica a disponer de la riqueza mineral del Territorio. Señaló además las actividades de las compañías multinacionales en Namibia e instó a las Naciones Unidas a que formasen su propia sociedad internacional para hacerse cargo de los intereses de esas compañías.

284. En las sesiones 163a. y 171a. celebradas el 19 de diciembre de 1972 y el 7 de mayo de 1973, el Consejo oyó al Sr. Charles Kauraisa, en representación de la SWANU. El Sr. Kauraisa felicitó al Consejo por la posición que había adoptado, especialmente durante el examen de la cuestión de Namibia en el Consejo de Seguridad. Dijo que la SWANU siempre había hecho hincapié en que el Consejo para Namibia tenía que estar constituido debidamente, con un mecanismo administrativo propio y un Comisionado permanente que realizara las tareas ejecutivas y administrativas. El Sr. Kauraisa se refirió al empleo por Sudáfrica del terrorismo y la violencia en Namibia, con objeto de acelerar la "bantustanización", y señaló a la atención del Consejo la detención de los Sres. Johannes Nangutuuala, Franz Nangutuuala, John Otto y Andreas Nuukwawo como víctimas del terrorismo sudafricano. Añadió que Sudáfrica estaba aprovechando la posibilidad de dialogar con el Secretario General de las Naciones Unidas para proyectar un traslado forzoso en gran escala del pueblo a los enclaves. El Sr. Kauraisa dijo además que el indebido empleo de los contactos demostraba la mala fe de Sudáfrica.

285. De conformidad con una decisión adoptada en su 167a. sesión, celebrada el 27 de marzo de 1973, el Consejo invitó al Obispo de Damaralandia en el exilio, Rvdo. Colin Winter a que hiciese una declaración en su 168a. sesión, celebrada el 29 de marzo. El Obispo dijo que transmitía al Consejo una declaración del Jefe Kapuuo que era "importante e histórica y demuestra claramente los deseos de la mayoría abrumadora de los namibianos". Recordó que el Comité Ejecutivo de la Convención Nacional que se reunió en Windhoek el 12 de marzo de 1973 consideraba, entre otras cosas, que Sudáfrica no tenía derecho a nombrar un consejo consultivo para Namibia, ya que ocupaba el Territorio en forma ilegal. Afirmó que la Convención Nacional unía al pueblo de Namibia al ofrecerle una plataforma y unos objetivos comunes, y que esperaba que las Naciones Unidas pusiesen en práctica sus decisiones mediante el retiro de la presencia de Sudáfrica en el Territorio.

286. El Obispo Winter se identificó con el rechazo de la política de los "bantustanes", implícita en las propuestas del Gobierno de Sudáfrica en relación con Namibia. Instó además al Consejo a que hiciese "todo lo posible para insistir en el derecho a mantener los contactos entre los dirigentes africanos y las personas a su cargo", y expresó el deseo de que el Consejo formulase invitaciones a "los reales y verdaderos dirigentes del pueblo de Namibia" para que compareciesen ante el Consejo.

287. En su 170a. sesión, celebrada el 2 de mayo de 1973, el Consejo oyó al Sr. William Johnston, Presidente de los Episcopal Churchmen for South Africa. El Sr. Johnston declaró que una de las tareas de su organización era señalar a la atención del pueblo de los Estados Unidos las actividades de las Naciones Unidas y del Consejo para Namibia. Señaló que en las asambleas anuales de accionistas de la American Metal Climax, Inc. y la Newmont Mining Corporation, a las que asistieron algunos de sus miembros en calidad de accionistas, los Episcopal Churchmen habían intentado oponerse a la conservación del statu quo en Namibia. A este respecto, la organización del Sr. Johnston había presentado una resolución a la Securities and Exchange Commission de Nueva York, en las que se acusaba a esas dos compañías de recurrir, entre otras cosas, al trabajo forzoso en Namibia.

288. El Sr. Johnston dijo también que los medios de información no tenían interés en Namibia y pidió al Consejo que hiciese todo lo posible por generar interés hacia el Territorio.

289. El 16 de junio, durante su visita a Kinshasa, el Consejo concedió audiencia a los Sres. Ndili Hailametana y Peter Kanyenisa, ambos residentes de Kinshasa. En su declaración, ambos namibianos relataron las penalidades que ellos y otros namibianos sufrían debido a insuficiencia de fondos, falta de educación, condiciones de vida inferiores a las normales y falta de posibilidades de empleo. Pidieron al Consejo que aumentase la asistencia que recibían en calidad de refugiados.

290. Tras oír su llamamiento, el Consejo trató de obtener información de los representantes del ACNUR y del Gobierno del Zaire acerca del número de refugiados namibianos en el Zaire y sus condiciones de vida. Se indicó al Consejo que en ese momento no se disponía de información sobre el número exacto de namibianos que se encontraban en el Zaire, pero que se le suministraría más adelante. El ACNUR prestaba asistencia a cinco namibianos que estaban matriculados en escuelas y se estimaba que tal vez hubiera otros cinco en el país. Los representantes convinieron en que los namibianos tropezaban con dificultades por la barrera del idioma y porque algunos de ellos eran analfabetos y de edad bastante superior a la escolar.

291. Los miembros de las misiones a Botswana y a Suecia se entrevistaron también con namibianos, como particulares o en grupos. La misión a Botswana celebró una reunión pública para oír a un grupo de 43 refugiados namibianos que vivían en Makunda, donde proyecta establecer una clínica financiada por el Fondo para Namibia.

292. Durante su visita a Zambia, el Consejo concedió audiencia a una delegación del African National Congress (ANC) de Sudáfrica.

293. En su declaración, el portavoz del ANC dijo que, inevitablemente, los problemas del pueblo de Namibia eran compartidos por otros pueblos del Africa meridional y, a decir verdad, por la totalidad del Africa y el resto del mundo. La situación era consecuencia de la decisión adoptada por las Potencias aliadas y sus asociados al final de la primera guerra mundial, de otorgar el mandato sobre el Territorio al régimen racista de Sudáfrica. El ANC había prevenido contra esa decisión en ese entonces y pronosticado los inevitables resultados. El destino del pueblo africano de Namibia era igual al de los africanos de la propia Sudáfrica, pues ambos pueblos eran víctimas del saqueo económico, el terrorismo, la opresión y la explotación que caracterizaban al sistema de apartheid. No debía sorprender que Sudáfrica desafiara a las Naciones Unidas, porque Namibia no era sólo una fuente de grandes utilidades sino que tenía también importancia estratégica para Sudáfrica. La cuestión de Namibia podía ser una decisiva prueba para las Naciones Unidas, porque mientras más se prolongase, más graves serían sus consecuencias para la paz y la seguridad en Africa y en el mundo. Uno de los mayores peligros era que el régimen racista había hecho del Territorio un campamento armado no sólo para aterrorizar al pueblo namibiano, sino para emplear el Territorio como un trampolín para la agresión militar contra el Africa, y especialmente, contra Zambia.

X. DIFUSION DE INFORMACION

294. El Consejo ha decidido intensificar sus actividades con el objeto de dar publicidad a la cuestión de Namibia. Ha emprendido un estudio de la cuestión con miras a recomendar medidas para establecer una relación más estrecha con los medios de información, estimular un interés público más amplio en las actividades del Consejo y promover entre el público una mayor comprensión del problema de Namibia.

295. El Consejo también ha seguido celebrando audiencias públicas y publicando declaraciones sobre los acontecimientos en Namibia como un medio de exponer las acciones ilegales de Sudáfrica en Namibia y promover una comprensión más amplia de las actividades del Consejo.

296. La publicación del Namibia Bulletin, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución 3031 (XXVII) de la Asamblea General, dio al Consejo nuevas, eficaces y más amplias posibilidades de difundir información sobre sus actividades y sobre la situación existente en el Territorio. A juzgar por la reacción pública, el boletín ha justificado su existencia y ayudará sin duda a superar la falta de información sobre Namibia.

297. El Presidente del Consejo y los Presidentes de los tres Comités Permanentes organizaron una reunión con representantes de los medios de información en la Sede de las Naciones Unidas para intercambiar opiniones sobre la forma de fortalecer el contacto del Consejo con los medios de información y de lograr una difusión óptima de la información sobre Namibia. Asistieron a la reunión representantes de Agence France Presse, American Broadcasting Company, Associated Press, Columbia Broadcasting Company, la Oficina de Prensa de la República Federal de Alemania, Los Angeles Times; y The New York Times.

298. Se celebraron reuniones en diversas oportunidades con representantes de la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas. Las conversaciones se refirieron a actividades de radio de las Naciones Unidas, tales como la preparación de informes y la producción de programas para ser transmitidos por redes internas y externas.

PARTE III

DECISIONES DE OTROS ORGANOS

299. Durante el período en examen, la cuestión de Namibia fue considerada por algunos órganos de las Naciones Unidas, especialmente el Consejo de Seguridad, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Comisión de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité Especial del Apartheid. También fue examinada por la Conferencia Internacional de Expertos para el apoyo a las víctimas del colonialismo y el apartheid en el Africa meridional y por la Organización de la Unidad Africana y la Conferencia de los países no alineados.

A. Consejo de Seguridad

300. El 6 de diciembre de 1972, después de examinar el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 319 (1972) del Consejo de Seguridad, que lo invitó a que prosiguiera sus contactos con todas las partes interesadas con miras a establecer las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia ejerciera su derecho a la autodeterminación y la independencia, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 323 (1972) por la que invitó al Secretario General a proseguir sus esfuerzos. La resolución también reafirmó el derecho inalienable e imprescriptible del pueblo de Namibia a la autodeterminación, la independencia nacional y la preservación de su integridad territorial y exhortó nuevamente al Gobierno de Sudáfrica a cooperar plenamente con el Secretario General a fin de lograr una transferencia pacífica del poder en Namibia.

B. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

301. El 29 de junio de 1973, en su 926a. sesión, el Comité Especial aprobó un consenso sobre Namibia en el cual apoyó plenamente las decisiones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA de que se pusiera fin a los contactos establecidos y los esfuerzos realizados por el Secretario General en cumplimiento de varias resoluciones del Consejo de Seguridad, incluso la resolución 323 (1972), pues perjudicaban los intereses del pueblo de Namibia. En el consenso el Comité Especial también condenó al Gobierno de Sudáfrica por su persistente incumplimiento de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General y por su empleo despiadado de la fuerza armada para suprimir los derechos legítimos e inalienables del pueblo de Namibia; condenó el apoyo que Sudáfrica recibía, para perpetuar su ocupación ilegal de Namibia, de ciertos miembros de la OTAN, de sus principales asociados comerciales y de otros intereses financieros, económicos y de otra índole; expresó la esperanza de que el Consejo de Seguridad adoptara medidas eficaces, en conformidad con la Carta, para lograr que Sudáfrica se retirase inmediatamente del Territorio; y pidió a todos los Estados, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en consulta con la OUA, proporcionaran al pueblo de Namibia, por conducto de su movimiento de liberación, mayor ayuda moral y material 16/.

16/ A/9023/Add.2, párr. 14.

C. Organos encargados de examinar cuestiones relativas a la discriminación racial y el apartheid

302. El 3 de abril de 1973, la Comisión de Derechos Humanos aprobó como resolución 19 (XXIX) el informe de su Grupo Especial de Expertos nombrado en cumplimiento de la resolución 7 (XXVII), de 8 de marzo de 1971, para estudiar los acontecimientos del Africa meridional, con particular referencia a las graves manifestaciones de colonialismo y de discriminación racial debidas, entre otras causas, a la actuación del régimen ilegal de Sudáfrica en Namibia 17/.

303. El 18 de mayo de 1973, por recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social instó al Secretario General y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que tuvieran presentes las conclusiones y recomendaciones del Grupo Especial de Expertos en sus actividades relativas a Namibia 18/.

304. En su informe anual a la Asamblea General 19/, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a la Asamblea General, entre otras cosas, que instara a los Estados que tuvieran empresas financieras, económicas y de otro tipo en Namibia, a que pidieran a tales empresas que cesaran inmediatamente las actividades que permitieran a la República de Sudáfrica continuar su política de apartheid y discriminación racial en el Territorio, y que estudiara la posibilidad de recomendar a los Gobiernos de los Estados interesados la creación de un impuesto que, como pena, gravara a los intereses que actuaban en Namibia.

D. Organización Internacional del Trabajo

305. Durante el 58^o período de sesiones de la Conferencia de la OIT, que se celebró en Ginebra del 6 al 27 de junio, tuvo lugar una Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid el 15 y el 16 de junio. La Conferencia aprobó una resolución en la cual se solicitaba a las Naciones Unidas, entre otras cosas, que hiciera obligatorias las sanciones contra Sudáfrica y se exigía que el régimen de la minoría blanca de Sudáfrica cumpliera la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la decisión de la Corte Internacional de Justicia que declaró, entre otras cosas, que la presencia de Sudáfrica en Namibia era ilegal y que estaba obligada a retirarse inmediatamente 20/.

E. Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional

306. La Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional, celebrada en Oslo, Noruega, entre el 9 y el 14 de abril de 1973, formuló un programa de medidas que habían de adoptar las Naciones Unidas, la OUA, las organizaciones no gubernamentales y los movimientos de liberación nacional para remediar la situación existente en el

17/ E/CN.4/111.

18/ Ibid., cap. VI, sección B.

19/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18.

20/ A/9169, anexo I, pág. 2.

Africa meridional. Con respecto a Namibia la Conferencia propuso, entre otras cosas, que las Naciones Unidas adoptaran medidas para poner en práctica sus decisiones, facultando al Consejo para Namibia para actuar como la autoridad jurídica que ejercería los poderes actualmente ejercidos en forma ilegal por Sudáfrica, respecto de Namibia, en espera de la independencia del Territorio. Asimismo, propuso que el Consejo para Namibia: a) representara a Namibia dentro del sistema de las Naciones Unidas; b) rechazara cualquier tratado o acuerdo multilateral o bilateral existente en el que Sudáfrica fuera parte, si ese tratado o acuerdo se había hecho extensivo a Namibia; c) negociara tratados y acuerdos; d) aboliera la legislación discriminatoria o represiva; y e) recaudara e invirtiera las rentas públicas. La Conferencia propuso también que el Consejo emitiera todos los papeles y documentos apropiados para Namibia, incluso gacetas, pasaportes, visados y sellos, y estableciera un contacto continuo con el pueblo de Namibia a través de todos los medios de información disponibles.

F. Organización de la Unidad Africana

307. El Consejo de Ministros de la OUA, reunido en su 21.^o período ordinario de sesiones en Addis Abeba, del 17 al 24 de mayo de 1973, aprobó una resolución sobre Namibia en la que, entre otras cosas, reafirmaba su pleno e incondicional apoyo al pueblo namibiano en su legítima lucha por la independencia nacional; condenaba a las autoridades racistas sudafricanas por la imposición de la política racista de los "bantustanes"; y advertía con satisfacción el giro favorable de la lucha armada que sostenía el pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO. La resolución pedía asimismo al Consejo de Seguridad que diera por finalizados los contactos del Secretario General con Sudáfrica; apoyaba los esfuerzos del Consejo para Namibia en el cumplimiento de su mandato; y pedía al Consejo de Seguridad que tomara las medidas adecuadas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para obligar a Sudáfrica a que terminara su ocupación ilegal. La resolución fue hecha suya más tarde por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, que se celebró en Addis Abeba entre el 26 y el 29 de mayo de 1973.

G. Cuarta Conferencia en la Cumbre de los Países No Alineados

308. En la Cuarta Conferencia en la Cumbre de los Países No Alineados, que se celebró en Argel entre el 5 y el 8 de septiembre de 1973, se examinó, entre otras cosas, la cuestión de Namibia. La Conferencia aprobó la siguiente declaración política:

"Los Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados han estudiado en forma muy detenida la situación de los pueblos de Sudáfrica, Namibia, Zimbabwe, Angola, Mozambique, Guinea-Bissau y Cabo Verde, que padecen las formas más graves de explotación, opresión y destrucción en manos de las fuerzas del colonialismo, el neocolonialismo y el racismo más el apoyo político, económico y militar de algunos gobiernos occidentales y del capital internacional. Los regímenes coloniales y racistas que prosperan en esta región constituyen además una amenaza directa para el desarrollo libre de todos los países africanos y más particularmente Guinea, el Congo, el Senegal, la República Unida de Tanzania, el Zaire, Zambia, Botswana, Swazilandia y Lesotho.

"La confabulación de los regímenes segregacionistas y colonialistas de Portugal, Sudáfrica y Rhodesia y las muchas formas de ayuda que reciben esos regímenes de parte de determinados países de la OTAN reflejan los objetivos estratégicos del imperialismo en la región.

"Los Jefes de Estado o de Gobierno hacen notar que las Potencias coloniales, neocoloniales y racistas han continuado su política de agresión, dominación y apartheid desde que fuera aprobado el Manifiesto de Lusaka sobre el Africa meridional. La Conferencia reitera que la lucha armada es la única manera de poner término a la dominación colonial y racial en esa región.

"A este respecto, la Conferencia saluda la lucha heroica de los pueblos de Angola, Mozambique, Guinea-Bissau y Cabo Verde y la de todos los pueblos que luchan por conseguir su libertad. Rinde homenaje a la valiente lucha sostenida en condiciones especialmente difíciles por los pueblos de Sudáfrica, Zimbabwe y Namibia."

309. La Conferencia aprobó también una resolución sobre Namibia, en la que, entre otras cosas, condena enérgicamente la negativa de las autoridades de Sudáfrica a retirarse del Territorio de Namibia, de conformidad con las decisiones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, insta a que se ponga término a la misión asignada al Secretario General de las Naciones Unidas por el Consejo de Seguridad, de establecer contactos con el régimen de Pretoria sobre el tema de Namibia e insta al Consejo de Seguridad a que ponga en práctica las medidas establecidas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas a fin de obligar a Sudáfrica a poner término a su ocupación ilegal de Namibia.

PARTE IV

CONCLUSIONES, FUTUROS TRABAJOS Y RECOMENDACIONES

I. CONCLUSIONES

310. Sudáfrica ha mantenido tenazmente e intensificado su política de desafío al derecho internacional y a las decisiones de las Naciones Unidas. Los "bantustanes" han sido inexorablemente implantados en Namibia como parte de la política de fragmentación del Territorio internacional con el fin de poderlo dominar. Particularmente significativa fue la imposición por el Parlamento sudafricano de la "Development of Self-Government for Native Nations in South West Africa Amendment Act", aprobada por el órgano legislativo racista sudafricano en el que el pueblo de Namibia no tiene representación alguna a no ser a través de representantes blancos nombrados.

311. Esta política de desafío ha conducido a un permanente sofocamiento de la voz del pueblo de Namibia por medio de la imposición continua de facultades de emergencia en Namibia con el fin de conferir a la policía poderes arbitrarios. La policía y las fuerzas armadas sudafricanas han recurrido a la tortura, la detención sin juicio, el asesinato indiscriminado, el terrorismo y han intensificado la utilización del control de "pases" para reprimir el clamor del pueblo de Namibia por sus derechos. Los derechos humanos han sido burdamente violados en todo el Territorio. Deben mencionarse, en particular, violaciones tales como la privación de la libertad de movimiento a los namibianos en su propia tierra, de la libertad de elegir su propio trabajo, celebrar reuniones y realizar actividades políticas normales.

312. Ante estos actos de represión brutal, el pueblo namibiano ha demostrado gran valor y entereza en su resistencia cada vez mayor a la ocupación ilegal. Ha desafiado repetidas veces a la administración ilegal sudafricana de ocupación. Ha continuado celebrando reuniones y manifestaciones políticas, ha tenido un éxito extraordinario en el boicoteo de las primeras "elecciones en los bantustanes", y ha pedido a Sudáfrica que se retire de Namibia. La Convención Nacional, compuesta por todos los movimientos patrióticos de Namibia, está asumiendo el papel director en la expresión del rechazo de la política sudafricana y en la centralización de la protesta y de la resistencia a la ocupación. La SWAPO ha ejercido una influencia enorme a este respecto.

313. Los contactos autorizados por el Consejo de Seguridad entre el Secretario General de las Naciones Unidas y las autoridades ilegales sudafricanas de ocupación han fracasado, demostrando claramente la mala fe del régimen sudafricano al negarse a aceptar el último ofrecimiento de negociar un traspaso pacífico del poder en Namibia. El fracaso de los contactos se debe primordialmente al hecho de que Sudáfrica tuvo evidentemente desde el principio el propósito de utilizarlos para consolidar su dominación de Namibia y distraer la atención del problema y frenar así la creciente presión de la comunidad internacional. Corresponde ahora al Consejo de Seguridad, y especialmente a los miembros que propugnaron más vehementemente que se ofreciera esa oportunidad de "diálogo" a Sudáfrica, adoptar las medidas que sean necesarias para hacer cumplir las disposiciones del derecho internacional, tal como las ha definido la Corte Internacional de Justicia, y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

314. Otro de los efectos de los contactos fue su explotación por algunos Estados e intereses económicos extranjeros para justificar nuevos arreglos con las autoridades ilegales. Gran número de compañías mineras, especialmente de los Estados Unidos, han iniciado nuevas actividades de prospección en Namibia después de los "contactos". Estos nuevos arreglos exigirán mayor atención del Consejo para Namibia y de órganos conexos de las Naciones Unidas.

315. Los organismos especializados de las Naciones Unidas están examinando sus obligaciones en función de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en consulta con el Consejo para Namibia. Actualmente, están enviando invitaciones al Consejo para que represente los intereses del pueblo de Namibia en conferencias y reuniones internacionales. Sin embargo, algunas instituciones no han tomado todavía las medidas necesarias en lo que se refiere a la protección adecuada de los intereses namibianos en las conversaciones sobre derecho del mar.

316. El apoyo y cooperación de la OUA ha sido extremadamente útil para el Consejo, en particular la invitación al Presidente del Consejo para que asistiera a la reunión en la cumbre de la OUA, en Addis Abeba, y la resolución aprobada en esa reunión, siguiendo la iniciativa del Consejo, al efecto de que se dieran por terminados todos los contactos entre el Secretario General y las autoridades sudafricanas de ocupación acerca de la cuestión de Namibia. De no menor importancia fue la participación del Consejo en las deliberaciones del Comité de Coordinación de la OUA para la liberación de Africa.

317. El Consejo para Namibia tomó también en cuenta las realizaciones de la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional desde el punto de vista de su contribución a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas. Dicha conferencia sirvió de valioso foro para la realización de inteligentes debates, hizo numerosas propuestas constructivas para medidas futuras y apoyó la posición del Consejo con respecto a la terminación de los contactos con las autoridades sudafricanas de ocupación.

318. La autoridad del Consejo para Namibia ha logrado ser reconocida ampliamente por la comunidad internacional. Ese progreso fue subrayado de manera significativa en la Conferencia de Oslo y en reuniones del Consejo de Seguridad a las que se había invitado a participar al Presidente del Consejo. La colaboración intensificada entre el Consejo para Namibia y otros órganos de las Naciones Unidas interesados en la descolonización y los derechos humanos también es importante. La reunión especial con motivo del Día de Namibia ofreció la prueba más reciente de la eficacia creciente del Consejo para Namibia. El realce de la autoridad del Consejo para Namibia se ha manifestado en la extensión de la esfera de actividad de éste y en la ampliación de su composición conforme a la resolución 3031 (XXVII) de la Asamblea General.

319. Un espíritu de cooperación ha prevalecido entre los miembros del Consejo en la dedicación común a la causa de Namibia.

320. Las actividades del Consejo para garantizar la máxima publicidad a la cuestión de Namibia lograron un éxito considerable el año pasado. El Consejo considera este aspecto de sus actividades como factor importante de la lucha de liberación.

321. Gracias a la labor del Consejo para Namibia, la comunidad internacional se está preocupando cada vez más por la persistente negación de Sudáfrica a retirarse de Namibia conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas. Esa preocupación se ha demostrado en los activos debates dentro y fuera de las Naciones Unidas y, particularmente, en la atención que le presta cada vez más la prensa mundial.

322. La celebración de acuerdos con gobiernos para la expedición de documentos de viaje del Consejo a namibianos que residen en su territorio está progresando satisfactoriamente. Además de eso, los documentos son ahora universalmente reconocidos.

323. La creciente respuesta de parte de los Estados Miembros en relación con las contribuciones al Fondo para Namibia es alentadora. Se están elaborando programas para utilizar lo más eficazmente posible todos los fondos disponibles, particularmente con el objeto de apresurar la educación y capacitación de los namibianos como parte de las funciones del Consejo.

324. Las visitas del Consejo a Africa y Europa siguieron teniendo un gran valor para promover el interés internacional en la cuestión de Namibia, y han fortalecido la capacidad del Consejo para cumplir el mandato que le confió la Asamblea General en interés del pueblo de Namibia. Las consultas con gobiernos de Africa y Europa han demostrado que hay un extenso apoyo a la labor del Consejo y a su posición con respecto a la futura acción de las Naciones Unidas y sus organismos especializados para desempeñar su cometido especial con respecto al Territorio internacional. Las referencias a la ola creciente de resistencia contra las medidas represivas cada vez más crueles que adopta el régimen sudafricano, están dando por resultado una crisis creciente en el Africa meridional, y destacan el hecho de que los intentos de razonar con las autoridades sudafricanas han fracasado, todo lo cual era indicio claro del sentimiento general de que era hora de adoptar un enfoque más enérgico al desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas tomando todas las medidas necesarias. Entre esas medidas no se excluían las tomadas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta, ejerciendo una presión más fuerte sobre los países que, por su colaboración económica y militar con las autoridades sudafricanas, alientan ese desafío.

325. Conforme al derecho de todos los pueblos a utilizar cualesquiera medidas que sean necesarias para lograr la libre determinación y la independencia, el pueblo de Namibia ha continuado e intensificado su legítima lucha armada para liberar a su país de sus ocupantes ilegales. El año pasado ha habido muchas confrontaciones, particularmente en la Faja de Caprivi. Como resultado de la intensificación de la lucha de liberación del pueblo de Namibia y, particularmente, debido a la eficacia de la SWAPO en sus ataques a las fuerzas de ocupación, las autoridades sudafricanas han cambiado su política de armar solamente a soldados blancos y ahora están tratando de reclutar a africanos en su ejército de ocupación y obligarlos a luchar contra su propio pueblo.

326. La base militar sudafricana de Katima Mulilo, en la Faja de Caprivi, sigue siendo utilizada como una base, no sólo para reprimir la lucha de liberación del pueblo de Namibia, sino también para amenazar la soberanía y la independencia de países africanos vecinos. Esta militarización continua de esa parte de Namibia pone en peligro la paz y la seguridad internacionales.

327. Después de un estudio cuidadoso de todos los acontecimientos ocurridos dentro del Territorio y en los países vecinos, el Consejo para Namibia llegó a la conclusión, en la Declaración que aprobó el 14 de junio de 1973 en Lusaka, de que había llegado el momento de que la comunidad internacional reconociera que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica no podía continuar sin poner en grave peligro la paz y la seguridad internacionales. Como consecuencia de ello, el Consejo pidió a todos los Estados Miembros que intensificaran su cooperación para asegurar el pleno cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia y apoyar la lucha del pueblo de Namibia por la independencia y la libre determinación, política y materialmente. Por esa razón, el Consejo está decidido a prestar toda la ayuda posible al pueblo namibiano, dirigido por la SWAPO, en su lucha por la liberación.

II. FUTURO PROGRAMA DE TRABAJO

328. Teniendo en cuenta las conclusiones que anteceden y sujeto a cualquier otra directiva de la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia tiene el propósito de continuar cumpliendo sus funciones y responsabilidades de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

329. En 1974 el Consejo tiene la intención de celebrar dos series de sesiones, la primera desde la última semana de enero a la primera semana de julio, y la segunda desde la primera semana de agosto hasta la segunda semana de septiembre. Sin embargo, el Consejo celebrará sesiones fuera de estas series, si los acontecimientos lo exigen. Durante estas sesiones, el Consejo se reunirá continuamente para examinar la situación en Namibia. A este respecto, se encargará de lo siguiente:

- a) Dar a conocer los actos ilegales de Sudáfrica en el Territorio;
- b) Continuar estudiando las actividades de los intereses económicos extranjeros en el Territorio internacional y denunciar todo apoyo brindado a Sudáfrica en Namibia;
- c) Estudiar la representación de Namibia en las organizaciones internacionales y la defensa de los intereses de su pueblo;
- d) Continuar examinando el programa de asistencia a los namibianos y los medios de prestar apoyo efectivo al movimiento de liberación;
- e) Tratar de ampliar el plan de documentos de viaje e identidad para los namibianos y continuar estudiando el cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas por parte de los Estados Miembros;
- f) Difundir información relativa a Namibia y elaborar recomendaciones para la futura adopción de medidas por los órganos interesados de las Naciones Unidas, a fin de obligar a Sudáfrica a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas y a retirarse del Territorio.

330. Además el Consejo tiene el propósito de visitar o enviar misiones a Africa, Europa y países de América Latina con el objeto de reunirse con funcionarios gubernamentales a fin de obtener apoyo para las actividades del Consejo y difundir información sobre Namibia. Durante estas visitas el Consejo necesitará servicios completos de secretaría, incluidos funcionarios de carácter político y administrativo y de información pública, servicios de interpretación en los cinco idiomas, así como servicios de redactores de actas.

331. El Consejo tiene la intención de lograr su reconocimiento como miembro de los organismos especializados y de representar a Namibia en conferencias y reuniones en los casos en que resulte conveniente. Por lo tanto, el Consejo tiene el propósito de enviar delegaciones a conferencias y reuniones internacionales, regionales, intergubernamentales y no gubernamentales en los casos en que resulte necesario y apropiado. Los representantes del Consejo asistirán a las sesiones del Consejo

de Ministros y de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA a las reuniones del Comité Coordinador para la Liberación de Africa y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Además, el Consejo asistirá a cualquier otra reunión que considere necesaria y conveniente.

332. El Consejo se propone invitar a algunos representantes del pueblo namibiano o a expertos sobre la cuestión de Namibia, o ambas cosas, a Nueva York, o a algún otro lugar con el objeto de celebrar consultas y proporcionar información pertinente sobre el Territorio. También proyecta hacer que algunos representantes del pueblo namibiano le acompañen en algunas de sus misiones, cuando fuese necesario.

333. Por último, el Consejo tiene el propósito de incrementar sus actividades respecto de la difusión de información, mediante la publicación del Namibia Bulletin y la publicación de una serie de notas y documentos.

334. El Consejo recomienda que, al aprobar el programa de trabajo que se ha esbozado, la Asamblea General consigne los créditos adecuados para sufragar las actividades del Consejo.

335. Las consecuencias financieras de la aplicación del programa de trabajo del Consejo para 1974 serían del orden de 169.400 dólares.

III. RECOMENDACIONES

336. Ante el creciente volumen y escala de sus actividades en ese respecto y con el fin de cumplir el mandato que le fue conferido, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia recomienda que la Asamblea General:

- 1) Reafirme la responsabilidad directa que asumieron las Naciones Unidas respecto de Namibia y reitere su determinación de lograr que el pueblo namibiano alcance la libre determinación y la independencia sobre la base del principio de la unidad nacional y la integridad territorial.
- 2) Reafirme el mandato del Consejo y la necesidad de que se le consulte acerca de todo lo relacionado con Namibia.
- 3) Deplore la obstinada negativa del régimen sudafricano de dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas y en especial su negativa más reciente a negociar de buena fe para la transmisión de la autoridad en Namibia.
- 4) Reitere su condena de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su brutal represión del pueblo de Namibia y su persistente violación de los derechos humanos del mismo mediante el terror sembrado por la policía, poderes de emergencia, detención sin proceso y torturas.
- 5) Condene enérgicamente los esfuerzos del régimen sudafricano para destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia mediante la imposición de us política y prácticas de apartheid y la división del país en "bantustanes".
- 6) Inste al Consejo de Seguridad a poner fin a los contactos establecidos entre el Secretario General y el régimen sudafricano, en cumplimiento de la resolución 309 (1972) del Consejo de Seguridad, y a tomar todas las medidas apropiadas, a la luz del flagrante desconocimiento por Sudáfrica de sus obligaciones jurídicas internacionales y la utilización del territorio namibiano para lanzar ataques contra países africanos independientes, creando así una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.
- 7) Apruebe las propuestas del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al continuar desempeñando sus funciones y responsabilidades, de conformidad con las disposiciones de la resolución pertinente de la Asamblea General, para llevar a cabo lo siguiente:
 - a) Tratar de establecerse en el Territorio de Namibia;
 - b) Representar a Namibia donde sea necesario;
 - c) Continuar sus consultas, en la Sede de las Naciones Unidas o fuera de ella, con los Gobiernos de los Estados Miembros;
 - d) Continuar celebrando reuniones con namibianos en la Sede de las Naciones Unidas, en Africa y Europa;
 - e) Mantener y fortalecer su cooperación con la OUA y concurrir a sus reuniones;

f) Establecer una estrecha cooperación con los organismos especializados y otras instituciones y, en su carácter de autoridad legal de Namibia, lograr que se lo reconozca como su representante en todas las deliberaciones de los mencionados organismos e instituciones;

g) Cooperar con otras organizaciones y conferencias interesadas en Namibia.

8) Apruebe la ampliación del plan de documentos de viaje e identidad para los namibianos.

9) Designe al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y lo autorice a preparar directrices para orientación del Fondo, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas.

10) Apruebe las propuestas del Consejo para:

a) Continuar su estudio del cumplimiento por los Estados Miembros de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;

b) Continuar su estudio de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia;

c) Tomar medidas acerca de la lista de tratados bilaterales y multilaterales relacionados con Sudáfrica para tener la seguridad de que están de acuerdo con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971;

d) Consultar con la Comunidad Económica Europa (CEE) respecto a todo contacto o entendimiento entre la CEE y Sudáfrica que constituya una violación de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971;

e) Efectuar un estudio detallado de los problemas relativos a las fronteras de Namibia, con especial referencia a la condición jurídica de la Bahía de Walvis, la Faja de Caprivi y la frontera con Angola;

f) Compilar un estudio detallado de las operaciones e instalaciones militares sudafricanas en Namibia que amenacen la independencia de países africanos e impidan a las Naciones Unidas asumir la administración del Territorio internacional en virtud de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de conformidad con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 21 de junio de 1971;

g) Compilar continuamente toda la información con respecto a:

i) Toda nueva legislación, proclamaciones, órdenes ejecutivas, reglamentos, etc., que, a efectos de enmienda, dicte el régimen sudafricano de ocupación y la administración local de ocupación presuntamente aplicados a Namibia, junto con material de antecedentes y análisis del mismo;

ii) Toda la legislación presuntamente puesta en vigor por los "consejos legislativos" de los territorios patrios, establecidos por el régimen sudafricano de ocupación;

iii) Todas las concesiones, franquicias, permisos, etc., presuntamente otorgados para desarrollar actividades económicas, especialmente en la esfera de la minería y la pesquería, por el régimen sudafricano de ocupación y su administración local;

iv) Todos los informes financieros y de otra clase publicados por el régimen sudafricano de ocupación y su administración local relativos a Namibia;

h) Mantener:

i) Una lista actualizada de todos los presos políticos de Namibia encarcelados ilegalmente por el régimen de ocupación sudafricano;

ii) Un archivo de las supuestas violaciones de derechos humanos, especialmente el empleo de torturas, actos de terrorismo por el régimen de ocupación y violaciones del imperio del derecho en Namibia;

11) Reitere su llamamiento a todos los Estados para que:

a) Respeten estrictamente las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a Namibia, y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1972;

b) Examinen cuidadosamente sus relaciones con Sudáfrica con objeto de tener la seguridad de que no se les engaña para que acepten la representación de Namibia por el Gobierno de Sudáfrica y para que se abstengan de cualquier relación directa o indirecta, económica o de otra índole, con Sudáfrica, cuando esas relaciones afecten a Namibia;

c) Tomen medidas para asegurar que no puedan adquirirse legalmente intereses en propiedades o recursos namibianos presuntamente obtenidos del Gobierno sudafricano después del 27 de octubre de 1966;

d) Adopten eficaces medidas económicas y de otra clase encaminadas a lograr el retiro inmediato de la administración ilegal sudafricana de Namibia, posibilitando así la plena aplicación de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General;

e) Cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus esfuerzos para cumplir con las funciones que le confiara la Asamblea General;

12) Pida a los Estados Miembros que permiten la importación de bienes del Territorio ocupado de Namibia, especialmente minerales y productos agrícolas, que pongan en vigor toda legislación que puedan tener, relativa a la incautación de bienes provenientes de los Territorios ocupados; y, si fuera necesario, que aprueben legislación adecuada para impedir la importación de bienes namibianos de acuerdo con sus obligaciones en virtud de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

13) Pida a todos los países que insistan en recibir pruebas de que las importaciones de Sudáfrica no provienen en realidad de Namibia; tomen medidas para asegurar que esto se aplique en especial a los diamantes; y se abstengan de clasificar el comercio con Namibia y las inversiones en ese Territorio como si él formara parte de Sudáfrica.

14) Pida a todos los países ligados por acuerdos bilaterales con Sudáfrica, especialmente los acuerdos sobre doble tributación y los que contienen cláusulas de "nación más favorecida", que consulten al Consejo para Namibia y al Secretario General con respecto a la posible violación de sus obligaciones jurídicas internacionales.

15) Inste a todos los Estados a que protesten ante Sudáfrica por la persistente y creciente violación de los derechos humanos en Namibia por el régimen sudafricano de ocupación.

16) Inste a los gobiernos que tienen representación consular, ordinaria u honoraria, en Namibia, a que pongan fin a la misma y retiren la acreditación de aquéllos de sus cónsules en Sudáfrica que en la actualidad estén acreditados en el Territorio ocupado de Namibia.

17) Recomiende que todos los Estados exijan a sus nacionales que obtengan una visa del Consejo para Namibia para viajar a Namibia y prohíban el turismo y la emigración a dicho territorio mientras se halle bajo ocupación ilegal.

18) Reitere su solicitud a todos los Estados para que prohíban a los nacionales y las compañías bajo su jurisdicción que participen en el plan de la cuenca del Río Cunene y nieguen protección diplomática a todo supuesto contrato, ya que se basaría en un acuerdo bilateral entre el régimen sudafricano y el portugués, que es ilegal y sin valor.

19) Pida a todos los organismos especializados y otras instituciones dentro del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las resoluciones de la Organización y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y que, en especial, acepten al Consejo y le otorguen la calidad de miembro, en su carácter de autoridad con derecho a representar a Namibia, y consideren favorablemente la posibilidad de renunciar a las contribuciones del mismo a sus presupuestos.

20) Pida a todas las organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas y a la Corte Internacional de Justicia que cooperen en el máximo grado posible, incluso mediante el suministro de información general y técnica sobre los tratados internacionales, convenios y otras formas de cooperación internacional relativa a los intereses del pueblo namibiano.

21) Inste a todos los organismos especializados a que suministren asistencia al Consejo en forma de asistencia técnica, de personal y de contribuciones especializadas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

22) Inste a todas las organizaciones intergubernamentales, especialmente al Fondo Monetario Internacional (FMI) y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a que, cuando las circunstancias lo requieran, consulten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y al Secretario General de las Naciones Unidas para tener la seguridad de que esas organizaciones cumplen con sus obligaciones jurídicas internacionales de acuerdo con los términos de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en los programas y actividades que puedan representar colaboración con Sudáfrica.

23) Pida también a la FAO que ayude al Consejo para Namibia en la preparación de un estudio completo sobre los problemas relativos a las aguas territoriales de Namibia.

24) Pida a la UNESCO que ayude al Consejo para Namibia a proporcionar educación al pueblo en Namibia por todos los medios disponibles, y especialmente mediante la radio.

25) Pida a la Unión Postal Universal (UPU) y a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) que se ocupen de toda alegación de injerencia de Sudáfrica en las comunicaciones entre el Territorio internacional de Namibia y personas y organizaciones en el exterior, de conformidad con sus procedimientos.

26) Solicite a la International Wool Secretariat y a sus Estados miembros que examinen cuidadosamente su participación en la comercialización de productos namibianos en violación de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1971; y que consulten al Consejo para Namibia sobre la mejor forma de cumplir con las obligaciones involucradas.

27) Pida al Secretario General que preste asistencia al Consejo para Namibia para obtener la representación en nombre del pueblo namibiano en los debates relativos a la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en otras grandes conferencias y organizaciones.

28) Pida al Secretario General que adopte medidas adicionales para una distribución más amplia de información sobre las actividades y medidas del Consejo para Namibia, en especial con exposiciones de fotografías, mapas e información acerca de los namibianos y las actividades del Consejo en la Sede de las Naciones Unidas y en otros lugares, y que suministre toda la cooperación necesaria y asista por intermedio de otras organizaciones de las Naciones Unidas en la tarea de compilar la información disponible.

29) Pida al Secretario General que disponga la emisión de una nueva serie de sellos de correo y consulte al Consejo para Namibia acerca del diseño y de un folleto para darles publicidad.

30) Pida al Secretario General que continúe las negociaciones con los Estados Miembros, especialmente de grupos regionales no representados aún, con el fin de lograr la ampliación del Consejo para Namibia.

31) Pida al Secretario General que dé órdenes a la Biblioteca de las Naciones Unidas para que:

a) Establezca separadamente archivos namibianos accesibles al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a personas que cuenten con la aprobación del Consejo;

b) Compile una bibliografía anotada de todo el material namibiano que se encuentre en los archivos y en el sistema bibliotecológico de las Naciones Unidas;

c) Lleve a cabo una búsqueda de información y materiales relativos a Namibia, en fuentes públicas y privadas, incluso datos comerciales, informes de compañías, archivos eclesiásticos y estudios geológicos y de otra clase, y compile una bibliografía completa de tales materiales;

d) No escatime esfuerzos para obtener, por compra, donación, microfilmación o de otra manera, materiales que falten en la colección básica de las Naciones Unidas sobre Namibia, especialmente los volúmenes que falten de series de publicaciones oficiales;

e) Prepare una bibliografía selectiva para su publicación bajo los auspicios del Consejo para Namibia.

32) Haga una asignación presupuestaria adecuada para que el Consejo continúe cumpliendo sus responsabilidades presentes y emprenda sus propuestas actividades futuras y, en particular, para que:

a) Celebre reuniones y consultas con funcionarios de distintos gobiernos, especialmente de Africa, sobre los problemas de Namibia, y discuta con los namibianos sus necesidades y problemas;

b) Continúe celebrando frecuentes consultas con la OUA y concurra a reuniones de esa Organización;

c) Concurra a conferencias y reuniones organizadas por organismos especializados y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales;

d) Promueva la publicidad de las actividades del Consejo y de las Naciones Unidas que sean beneficiosas para los namibianos;

e) Disponga de facilidades financieras que permitan al Consejo ofrecer asistencia a la SWAPO para que asista a sus reuniones y a las demás reuniones y conferencias, incluyendo los períodos de sesiones de la Asamblea General, que el Consejo considere necesarios y apropiados.

ANEXO I

COMPAÑIAS EXTRANJERAS CON ACTIVIDADES EN NAMIBIA

INDICE

	<u>Página</u>
A. Minería: metales comunes y diamantes	89
B. Prospección de minerales comunes	97
C. Petróleo: prospección y comercialización	100
D. Pesca	103
E. Agricultura	105
F. Construcción e industria manufacturera	106
G. Banca, servicios y otras actividades	107
H. Plan de la cuenca del río Cunene	108

A. Minería: metales comunes y diamantes

1. American Metal Climax, Inc. (AMAX) (Estados Unidos de América)

AMAX controla directamente el 29,9% de la Tsumeb Corporation, Ltd., y el 18% de la O'okiep Copper Company, Ltd. En el período 1952-1971, AMAX recibió 78.882,48 dólares (EE.UU.) en dividendos de la Tsumeb Corporation sobre su inversión original de 840.000 dólares, o sea una utilidad media anual de 470%. En 1970, el ingreso por dividendos de la Tsumeb Corporation suministró el 9% de las ganancias netas de AMAX. En el período 1966-1971, AMAX recibió 14.359.000 dólares (EE.UU.) en dividendos de O'okiep. Aproximadamente el 12% de las acciones ordinarias de AMAX son propiedad de Selection Trust, Ltd.

2. Anglo American Corporation of South Africa (Sudáfrica)

Anglo American posee el 26% de las acciones en De Beers Consolidated Mines, Ltd. of South Africa, que es una compañía asociada. La sociedad controla a la South West Africa Company, Ltd. (SWACO) en consorcio con la Consolidated Gold Fields, Ltd. y la Charter Consolidated, Ltd. Además, la Anglo American posee el 36% de las acciones de Kiln Products, Ltd. y el 50% de las acciones de la Johannesburg Consolidated Investment Company, Ltd. (Johnnies) de Sudáfrica.

3. Charter Consolidated, Ltd. (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Esta es una compañía asociada y agente en Londres de la Anglo American Corporation, Ltd., en la que tiene el 10% de las acciones, y De Beers Consolidated Mines, Ltd. Posee el 32,8% de las acciones de Selection Trust, Ltd., alrededor del 10% de Rio Tinto Zinc, Ltd. y el 30% de SWACO. El 40% de los ingresos que obtiene de sus inversiones procede de Sudáfrica (incluida Namibia). La Charter Consolidated forma parte de un consorcio constituido por la Consolidated Gold Fields, Ltd. y la Anglo American Corporation del que posee el 30% de las acciones.

4. Consolidated Diamond Mines of South West Africa, Ltd. (CDM) (Sudáfrica)

CDM es una subsidiaria de De Beers Consolidated Mines, Ltd., que posee el 98,3% de sus acciones. CDM posee el 83% de las acciones de la Marine Diamond Corporation, Ltd., el 98% de Orama Holdings, Ltd. y el 53% de la Sea Diamond Corporation, Ltd. por conducto de De Beers Holdings, Ltd. Posee también el 54% de las acciones de Tidal Diamonds SWA (Pty), Ltd., el 100% de la South West Finance Corporation, Ltd. y Marmora Mines and Estates, Ltd. y el 54,63% de la Diamond Purchasing and Trading Company, Ltd. CDM produce más del 95% de todos los diamantes que se extraen en Namibia y es el mayor productor del mundo de diamantes preciosos minas de Oranjemund y Sperrgebiet. La superficie de su concesión abarca más de 30.000 km².

5. Consolidated Gold Fields, Ltd. (Reino Unido)

La compañía actúa como grupo. Tiene también pequeños intereses en AMAX, De Beers Consolidated Mines, Ltd. y Rio Tinto Zinc, Ltd. Ejerce el control sobre la SWACO por conducto de Vogelstruisbult Metal Holdings, Ltd. La compañía posee también el 49% de las acciones de la Gold Fields of South Africa, Ltd. y el 65% de las acciones de la Zinc Corporation of South Africa, Ltd. (ZINCOR), que funde en Sudáfrica el zinc procedente de las minas Berg Aukas y Rosh Pinah.

6. De Beers Consolidated Mines, Ltd. of South Africa (Sudáfrica)

La Anglo American Corporation posee el 26% de las acciones de la compañía. De Beers posee el 99,4% de las acciones de la Diamond Corporation (Pty), Ltd. e indirectamente el 91,2% de la Marine Diamond Corporation, Ltd. De Beers tiene acciones en varias compañías con actividades en Namibia.

7. Diamond Corporation (Pty), Ltd. (Sudáfrica)

Véase el No. 6 supra.

8. Diamond Mining and Utility Company (SWA), Ltd. (Sudáfrica)

La empresa posee el 45% de las acciones de la Diamond Dredging and Mining Company (SWA), Ltd., que a su vez tiene el 47% de las acciones de la Moly Copper Mining and Exploration Company (SWA), Ltd. Indirectamente, posee acciones de la Lorelei Copper Mining, Ltd. (33%) y de la Industrial Mining Corporation of South West Africa (IMCOR) Zinc (49%).

9. Falconbridge Nickel Mines, Ltd. (Canadá)

Desde 1970, Falconbridge controla la Oamites Mining Company (Pty), Ltd. por conducto de la Falconbridge Exploration Company, que posee el 75% de las acciones (190.000). El 25% restante es de propiedad de la Industrial Development Corporation of South Africa (IDC), que ha invertido 5,6 millones de libras esterlinas en la mina de Oamite.

10. Federale Volksbeleggings, Bpk. of South Africa (FVB) (Sudáfrica)

La empresa, por conducto de su filial Federale Mynbou, Bpk., que es enteramente de su propiedad, es accionista mayoritaria de la General Mining and Finance Corporation of South Africa, con la que forma una empresa asociada dentro del grupo FVB. La General Mining/Federale Mynbou Sentrust, Beperk, otra empresa asociada dentro del grupo FVB, es accionista mayoritaria de la Strathmore Development Company, Ltd.

11. General Mining/Federale Mynbou, Bpk. (Sudáfrica)

Federale Mynbou, Bpk. es la accionista mayoritaria de esta empresa, que posee el 90% de las acciones de la Klein Aub Copper Company, Ltd. y el 20% de las acciones de Rössing Uranium, Ltd.

12. Getty Oil Company (Estados Unidos)

Getty posee el 46% de las acciones de Tidal Diamonds (SWA) (Pty), Ltd. por conducto de su filial Tidewater Oil Company.

13. Gold Fields of South Africa, Ltd. (Sudáfrica)

La empresa es la asociada sudafricana de Consolidated Gold Fields, Ltd. y tiene a su cargo la administración técnica de las dos minas de la South West Africa Company (SWACO) que se encuentran actualmente en producción.

14. Industrial Mining Corporation of South West Africa (IMCOR) Zinc (Sudáfrica)

IMCOR explota la mina Rosh Pinah, que en 1972 produjo 23.201 toneladas de concentrado de zinc y 9.556 toneladas de concentrado de plomo. ISCOR posee el 51% de las acciones de IMCOR.

15. Industrial Development Corporation of South Africa (IDC) (Sudáfrica)

La IDC explota la mina de uranio de Rössing en consorcio con Rio Tinto Zinc, Ltd. y Urangesellschaft. La IDC es accionista minoritaria (menos del 20%) de la Rössing Uranium, Ltd. y posee el 25% de las acciones de la Oamites Mining Company (Ptd.), Ltd.

16. Industrial Diamonds of South Africa, Ltd. (Sudáfrica)

La empresa posee el 12,5% de las acciones de la Diamond Mining and Utility Company (SWA), Ltd.; el 33,3% de Lorelei Copper Mines, Ltd.; y el 48% de la Diamond Dredging and Mining Company (SWA), Ltd. Industrial Diamonds también posee indirectamente acciones de la Moly Copper Mining and Exploration Company (SWA), Ltd.

17. Iron and Steel Corporation of South Africa (ISCOR) (Sudáfrica)

La ISCOR tiene el 51% de las acciones de la IMCOR, el 100% de las acciones la Uis Mining Company (SWA), Ltd. y el 33% de las acciones de la Zinc Corporation of South Africa, Ltd.

18. Johannesburg Consolidated Investment Company, Ltd. of South Africa (Johnnies)
(Sudáfrica)

La Anglo American Corporation of South Africa posee el 50% de las acciones de la empresa. Su filial South Africa Minerals Corporation, Ltd., que le pertenece enteramente, explota una mina de manganeso en Otjosondú. La empresa ha encontrado cobre en Otjihase, a 27 millas al norte de Windhoek.

19. Khan Mine (Pty) Ltd.

Khan Mine pertenece en su totalidad a la Ohlthaver and List Finance and Trading Corporation.

20. Kiln Products, Ltd. (Sudáfrica)

La Consolidated Gold Fields, Ltd. posee el 61% y la Anglo American Corporation of South Africa posee el 30% de las acciones de Kiln Products.

La Metallgesellschaft, AG es accionista minoritaria. La Kiln Products produce óxido de zinc con residuos de zinc obtenidos de la mina Berg Aukas que es de propiedad de la SWACO. El mineral se vende a la IMCOR Zinc.

21. Klein Aub Copper Company, Ltd. of South Africa (Klein Aub Koper Maatskappy, Beperk) (Sudáfrica)

La Klein Aub es controlada por la General Mining/Federale Mynbou. El capital inicial de la mina fue de 4,5 millones de rands, suma que se recuperó en los dos primeros años de explotación. En la actualidad, tiene una utilidad neta estimada en 1,5 millones de rands por año.

22. Marine Diamond Corporation, Ltd. (Sudáfrica)

El 83% de las acciones de la sociedad pertenece a la CDM, que es una filial de De Beers Consolidated Mines, Ltd. La sociedad obtuvo en alquiler de la CDM algunas zonas marítimas y costeras; las actividades en estas zonas terminaron en 1971. La Marine Diamond posee el 10% de las acciones de Klein Aub Copper Company, Ltd.

23. Metallgesellschaft, AG. (República Federal de Alemania)

La empresa, una filial de la Klöckner and Company/Duisberg Mannheim Gesellschaft, a la que pertenece enteramente, es propietaria de las minas Helicon y Rubicon en Karibib (berilio, bismuto, columbita, lepidolita, petalita). Es accionista mayoritaria de la South West Africa Lithium Mines (Pty), Ltd. y accionista minoritaria de Kiln Products, Ltd.

24. Moly Copper Mining and Exploration Company (SWA), Ltd.

La Diamond Dredging and Mining Company (SWA), Ltd. posee el 47% de las acciones.

25. Navarro Exploration Company (Estados Unidos)

Desde 1968, la empresa ha sido una filial que pertenece enteramente a la Zapata Norness, Inc. de Houston, Texas. Explota una mina y fundición de cobre en Onganja (200 toneladas diarias). Las reservas de mineral de esta mina se calculan en 320.000 toneladas, con una ley media de 2,7% de cobre.

26. Newmont Mining Corporation (Estados Unidos)

La Newmont posee acciones de la Tsumeb Corporation, Ltd. (29,2%), de la O'okiep Copper Company, Ltd. (57,5%) y de la mina Palabora (28,6%). Administra las minas de Tsumeb en Namibia, inclusive las centrales asociadas de energía y desoxidación, los talleres y los recintos para los trabajadores africanos. En el período 1952-1971, por su inversión inicial de 1.151.400 dólares (EE.UU.) en la Tsumeb Corporation, la Newmont recibió dividendos por valor de 85.737.676 dólares (EE.UU.). En 1970 Tsumeb proporcionó el 13% de los ingresos netos de Newmont.

27. Nord Resources Corporation (Estados Unidos)

Nord posee el 100% de las acciones de Nord Mining and Exploration (Pty), Ltd., la que tiene una mina en Krantzberg (estaño y volframio).

28. Oamites Mining Company (Pty), Ltd. (Canadá)

Las acciones de la empresa pertenecen a Falcongridge Nickel Mines, Ltd. of Canada (75%) y a IDC (25%). El total de las inversiones de capital en la empresa asciende a casi 7,0 millones de dólares (EE.UU.). En 1971 terminó la construcción de la mina Oamites (al sudoeste de Windhoek) y comenzó la producción, que según se prevé, llegará a 50.000 toneladas de mineral por mes. Las reservas de mineral se calculan en 4,7 millones de toneladas. Oamites prevé un ingreso trimestral de 1,1 millones de rands durante los cinco próximos años.

29. Ohltaver Gruppe (República Federal de Alemania)

Este grupo posee parte de la Ohltaver and List Finance and Trading Corporation, que es propietaria de la totalidad de las acciones de la Khan Mine (Pty), Ltd. en Rössing (concentrados de cobre).

30. Ohltaver and List Finance and Trading Corporation

Véase A 19 supra.

31. O'okiep Copper Company, Ltd. (Sudáfrica)

La O'okiep está controlada por la AMAX (18%) y la Newmont (57,5%). Se halla registrada en Sudáfrica pero también está inscrita en la New York Stock Exchange (Bolsa de Valores de Nueva York). La O'okiep, que es la segunda productora de cobre de Sudáfrica, posee minas situadas en medio de tierras que pertenecen al pueblo de Namibia; las minas son administradas por la Newmont.

32. Otavi Minen and Eisenbahn Gesellschaft (República Federal de Alemania)

La Otavi posee el 100% de las acciones de la Otavi Mining Company (Pty), Ltd. de Johannesburgo, que tiene un pequeño número de acciones de la SWACO.

33. Rio Tinto Zinc Corporation, Ltd. (Reino Unido)

La Rio Tinto ha formado un consorcio con la IDC, la General Mining and Finance Corporation, Ltd. y la Urangesellschaft para explotar la mina de uranio de Rössing, cerca de Swakopmund. La compañía también explota la mina de cobre Khan.

34. Rössing Uranium, Ltd.

La sociedad se constituyó en 1968. Sus acciones pertenecen a la Rio Tinto Zinc (85%), la IDC y la General Mining/Federale Mynbou.

35. Sea Diamond Corporation, Ltd. (Sudáfrica)

El 53% de las acciones pertenece a la CDM.

36. Selection Trust, Ltd. (Reino Unido)

La Selection Trust posee 570.000 acciones, o sea el 14,3% del capital emitido de la Tsumeb Corporation, de la cual posee el 10% por conducto de una filial que le pertenece totalmente, la South West African Selection Trust (Pty), Ltd. La Trust posee el 11,8% de las acciones de la AMAX y participación indirecta (29,2%) en las acciones de la AMAX en la Tsumeb Corporation. La Charter Consolidated, Ltd. tiene el 32,8% de las acciones de la Trust. En 1971, la Trust recibió 3 millones de libras en dividendos e intereses de la AMAX y de la Tsumeb. En 1971, los intereses de la sociedad en Namibia representaban el 6% de su activo total (valorado en 103 millones de libras) y el 26% de su ingreso total, correspondiendo al cobre un 25% de ese ingreso total.

37. South West Africa Company, Ltd. (SWACO) (Reino Unido)

La SWACO es controlada por un consorcio integrado por tres grupos mineros importantes: la Anglo American Corporation, la Charter Consolidated, Ltd. y la Consolidated Gold Fields, Ltd. A su vez, la SWACO forma parte de un consorcio que posee 95.000 acciones ordinarias (2,4%) de la Tsumeb Corporation. También tiene el 25% de las acciones de la Tsumeb Exploration Company (Pty), Ltd. El 10% restante de las acciones de la SWACO pertenece a accionistas particulares del Reino Unido.

38. South West Finance Corporation, Ltd. (Sudáfrica)

La CDM posee la totalidad de las acciones de la sociedad.

39. Strathmore Services and Finance Corporation, Ltd.

La sociedad posee el 100% de las acciones de la Strathmore Diamonds, Ltd., propietaria de una mina en Terrace Bay. Posee también el 100% de las acciones de la Strathmore Tin Company, Ltd., que tiene una mina de estaño en Cape Crest.

40. South West Africa Lithium Mines (Pty), Ltd.

La mayor parte de las acciones pertenece a la Klöckner and Company/Duisberg Mannheim Gesellschaft, filial de la Metallgesellschaft, AG. La sociedad posee y explota las minas Helicon y Rubicon en Karibib.

41. Tidal Diamonds SWA (Pty) Ltd.

La Getty Oil Company es propietaria del 33% de las acciones de esta empresa por intermedio de su subsidiaria, la Tidewater Oil Company; la CDM también posee acciones.

42. Tidewater Oil Company (Estados Unidos)

La empresa es subsidiaria de la Getty Oil Company, a la que pertenece enteramente.

43. Tsumeb Corporation, Ltd. (Estados Unidos)

Las acciones de la Tsumeb son propiedad de AMAX (29,2%), la Newmont Mining Corporation (29,2%), la Union Corporation, Ltd. of South Africa (15,6%), la O'okiep Copper Company, Ltd. (9,5%) y la SWACO (2,4%). También hay otros seis accionistas registrados.

En 1946, la Tsumeb pagó 3,0 millones de dólares por los derechos a la antigua mina alemana de cobre de Otavi, la cual produce 50.000 toneladas de mineral por mes, clasificado como 25% de plomo, cobre, zinc, cadmio y plata). La Tsumeb es propietaria de la mina de Kombat y la administra desde 1962 y administró la mina Matchless (cobre y pirita), 30 millas al oeste de Windhoek, desde 1968 hasta enero de 1972 cuando fue cerrada. Tiene además denuncias mineras de plomo/zinc en Okarusa, Gross, Otavi, Gorasib y Tsumeb West. Desde 1962, los minerales se han fundido y refinado en Tsumeb y Kombat. Corresponden a Tsumeb más del 80% de la producción de minerales de baja ley de Namibia y más del 20% de todas las exportaciones de Namibia. Además, es el empleador privado de mano de obra más importante. Durante más de dos decenios de operaciones, que inició en 1948, la empresa ha producido minerales con un valor bruto que excede los 1.000 millones de dólares (EE.UU.). Hasta mediados del decenio de 1970, su desembolso original de capital y las mejoras introducidas posteriormente ascendían a 76,0 millones de dólares, financiados con la reinversión de utilidades, con excepción del derecho de adquisición de 4,0 millones de dólares y de un crédito bancario de 3,0 millones de dólares. En los 23 años en que ha funcionado, la Tsumeb producido 13.468.585 toneladas de mineral.

44. Uis Mining Company (SWA), Ltd. (Sudáfrica)

La ISCOR es propietaria del 100% de las acciones de Uis, que explota la mina Uis (estaño/wolframio).

45. Union Corporation, Ltd. (Sudáfrica)

La empresa es propietaria del 15,6% de las acciones de la Tsumeb Corporation.

46. Urangesellschaft (República Federal de Alemania)

La Urangesellschaft ha formado un consorcio con la Rio Tinto Zinc, la IDC y la General Mining and Finance Corporation, Ltd. para explotar la mina de uranio de Rössing (una mina a cielo abierto que se espera que produzca unas 1.000 toneladas de uranio a partir de 1977 aproximadamente). Desde el retiro de la financiación por parte del Gobierno de la República Federal de Alemania en 1972, la posición de la empresa en el proyecto no está clara. La Urangesellschaft está controlada por una sociedad que comprende a la Metallgesellschaft (33%), la Steinkohlen - Elektrizität, AG (33%) y la Veba, AG (33%). El Gobierno Federal de Alemania tiene el 40% de las acciones de Veba.

47. Zapata Norness, Inc. (Estados Unidos)

Zapata es propietaria del 100% de las acciones de la Navarro Exploration Company.

B. Prospección de minerales comunes

1. Africa Triangle, Mining, Prospecting and Development Company (Pty.), Ltd. (Sudáfrica)

Poseen acciones en esta compañía la Anglo Transvaal Consolidated Investment Company, Ltd. (ANGLOVAAL) (51%); la Anglo American Corporation, Ltd. (20%); la United States Steel Corporation (15%); la Tsumeb Corporation, Ltd. y la De Beers Consolidated Mines, Ltd. de Sudáfrica (porcentaje desconocido). El grupo se formó para explorar varias concesiones separadas que cubren unos 1.500 km² en la vecindad de Rehoboth y Gobabis.

2. Anglo American Corporation, Ltd., de Sudáfrica

Esta corporación es accionista de la Africa Triangle y tiene intereses en varias compañías, entre ellas la De Beers Consolidated Mines, Ltd. de Sudáfrica, Kiln Products, Ltd., Johnnies y SWACO.

3. ANGLOVAAL (Sudáfrica)

La ANGLOVAAL es accionista de la Africa Triangle con la que está realizando cateos en Witvlei (cobre/plata). La DiGamma Mining Company, que es una filial que pertenece enteramente a la ANGLOVAAL, es parte de un consorcio que incluye la Bantu Mining Corporation, Ltd., la David Graaf Investments y la organización de Peter Le Riche, que está buscando uranio en Spitzkop, cerca de Rössing.

4. Bethlehem Steel Corporation (Estados Unidos)

En 1970, se informó de que la Bethlehem Steel Corporation, por conducto de la Bethlehem Steel (Pty.), Ltd., que es una filial que le pertenece enteramente, había concertado un acuerdo de prospección con la Tsumeb Corporation para explorar los depósitos de espato flúor cerca de Grootfontein. En 1952, descubrió un depósito de mineral de hierro calculado en 500 millones de toneladas de mineral de concentración media a alta en Kaokoveld, a cerca de 95 millas de Mòwe Bay, en la Costa de los Esqueletos. En 1966, la Bethlehem Steel abandonó sus actividades. Las concesiones mineras originales de Kaokoveld pertenecen ahora a la Desert Finds (Pty.), Ltd.

5. Continental Ore Corporation, Ltd. (Estados Unidos)

La Continental Ore controla el 50% de la Minerts Development (Pty.), Ltd., que realiza sus prospecciones en conjunto con Johnnies.

6. Desert Finds (Pty.), Ltd.

La Desert Finds posee en la actualidad las concesiones mineras de Kaokoveld y, en consorcio con la Gold Fields of South Africa, Ltd. y la O'okiep Copper Company, realiza cateos de uranio en Trekkopje, cerca de Rössing.

7. Federale Volksbeleggings, Bpk. of South Africa (Sudáfrica)

La Federale Volksbeleggings tiene el 20% de las acciones de la FEDSWA Prospekteerders que está bajo su control. La empresa también tiene acciones en la General Mining and Finance Corporation y en la Federale Mynbou, Bpk. (51%), en la

Klein Aub Copper Company, Ltd., (19%), y en la Marine Products, Ltd. (10%). La Fedmar, Ltd., que es una filial que le pertenece enteramente, tiene 50% de las acciones de la Minerts Development (Pty.), Ltd., que junto con la Johnnies busca cobre y plata en Otjase cerca de Windhoek. Las empresas General Mining/Federale Mynbou, Bpk. exploran conjuntamente con la Johnnies en el Kaokoveld (cobre y hierro).

8. Gold Fields of South Africa, Ltd. (Sudáfrica)

La Gold Fields forma parte del consorcio mencionado en la sección B.6 supra.

9. Hanna Mining Company (Estados Unidos)

Según se informa, esta empresa trabaja en la exploración de minerales.

10. Johannesburg Consolidated Investment Company, Ltd. of South Africa (Johnnies) (Sudáfrica)

La Johnnies y la Minerts Development (Pty.), Ltd., participan en un proyecto de prospección conjunta de cobre en Otjase. La Johnnies tiene una participación del 40% en la zona de las empresas General Mining/Federale Mynbou, Bpk. en el Kaokoveld occidental hasta la costa y las empresas General Mining/Federal Mynbou, Bpk. tienen una participación del 40% en la zona de la Johnnies en el Kaokoveld oriental.

11. Marcona Company (Estados Unidos)

Según se informa esta empresa se ocupa de la exploración de minerales.

12. Navarro Exploration Company (Estados Unidos)

La Navarro, que es filial que pertenece enteramente a la Zapata Norness Inc., tiene más de 750.000 acres en arrendamiento, en los que se ha descubierto una gran variedad de minerales.

13. New Wellington Mines, Ltd. (Canadá)

Esta corporación se dedica a la exploración.

14. Nord Mining and Exploration Company (Pty.), Ltd. (Estados Unidos)

La Nord Mining, filial que pertenece enteramente a la Nord Resources Corporation de Nuevo México, tiene enormes concesiones en la zona de Omaruru y, en 1970, anunció su propósito de explotar una mina de wolframio a un costo de capital de 7 millones de dólares. La Nord Mining también ha anunciado el descubrimiento de un gran yacimiento de cobre en asociación con la Société Minière et Métallurgique de Peñarroya, SA.

15. Phelps Dodge, Inc. (Estados Unidos)

Por intermedio de la filial que le pertenece enteramente, Phelps Dodge (Pty.) Ltd., la empresa busca cobre, plata y zinc en Outjo y en el nordeste. En diciembre de 1972, el Sr. Arnold Goddunh, abogado del departamento internacional de la compañía, declaró que ésta, si bien exploraba activamente en busca de cobre en la propia Sudáfrica, se había retirado de Namibia en 1972 debido a "consideraciones políticas".

16. Société Minière et Métallurgique de Peñarroya, SA (Francia)

Esta empresa es propietaria de todas las acciones de la Vendrome South Africa (Pty.), Ltd., y participa en prospección conjunta con la Nord Resources Corporation en Garob.

17. South West Africa Company, Ltd. (SWACO) (Reino Unido)

La SWACO y la Tsumeb Corporation, Ltd., por intermedio de la Tsumeb Exploration Company (Pty.), Ltd., están realizando prospecciones de vanadio en Otavi, Damaralandia. La SWACO tiene el 25% de las acciones de la compañía y la Tsumeb el 75%. La SWACO tiene la concesión de 11 zonas mineras de 9,5 millas cuadradas en los distritos de Otavi y Brandberg; una concesión minera de 1,75 millas cuadradas en Berg Aukas; derechos exclusivos de prospección en cinco zonas cuya superficie total asciende a 686 millas cuadradas, y 67 concesiones de exploración en otras partes del Territorio. La compañía retiene plenos derechos sobre 56 de las 686 millas cuadradas; el resto se ha cedido desde 1948 a la Tsumeb Exploration Company, Ltd. La SWACO tiene derechos preferentes respecto de los minerales que contengan vanadio. La compañía arrienda 110 millas cuadradas de terrenos francos a granjeros y organizaciones comerciales.

18. Terra Marine Mining Company

La Terra Marine, en asociación con la Tsumeb Exploration Company (Pty.), Ltd. ha obtenido grandes concesiones de exploración, unas 30 millas al sur de Rehoboth.

19. Tsumeb Corporation, Ltd. (Estados Unidos)

La Tsumeb Corporation y la SWACO son los principales accionistas de la Tsumeb Exploration Company (Pty.), Ltd., la cual realiza prospecciones en Otavi y tiene derecho a todos los metales básicos distintos del vanadio. La Tsumeb Corporation posee el 20% de las acciones en las prospecciones que se están realizando en Witvlei.

20. Tsumeb Exploration Company (Pty.), Ltd. (Estados Unidos)

Esta compañía ha informado sobre el descubrimiento de un gran yacimiento de mineral de plomo y cobre. Participa en una operación conjunta de exploración con un grupo que comprende a la United States Steel Corporation, la De Beers Consolidated Mines, Ltd., de Sudáfrica y varias otras compañías sudafricanas. La compañía también ha obtenido una concesión para efectuar prospecciones en asociación con la Terra Marine Mining Company.

21. United States Steel Corporation (Estados Unidos)

Esta empresa participa en una operación conjunta de exploración con un grupo que comprende a la Tsumeb Exploration Company (Pty.), Ltd., la De Beers Consolidated Mines Ltd., de Sudáfrica y otras compañías sudafricanas. Desde 1969, la empresa ha tenido intereses, que actualmente ascienden al 30%, en las nuevas prospecciones del grupo ANGLOVAAL. Una de las concesiones incluye prospecciones de cobre y otros minerales básicos, así como de piedras preciosas. La United States Steel posee el 15% de las acciones de la Africa Triangle.

22. Zapata Norness, Inc. (Estados Unidos)

Esta compañía realiza prospecciones de plata, zinc, plomo y molibdeno en la zona de Windhoek por intermedio de la Navarro Exploration Company, filial que le pertenece enteramente.

C. Petróleo: prospección y comercialización

1. Artnell Exploration Company (Estados Unidos)

Esta sociedad tiene su sede en Chicago, Illinois.

2. Brilünd Mines, Ltd. (Canadá y Estados Unidos)

La Brilünd, que es una sociedad tenedora, se constituyó en Ontario y tiene su sede en Toronto y sus oficinas de dirección en Mount Vernon, Nueva York. Todos sus oficiales, directores y administradores proceden de Nueva York y Nueva Jersey. Sus intereses están totalmente en Namibia y se concentran en tres filiales que le pertenecen por completo: la Etosha Mineral (Pty.), la Etopet Minerals (Pty.), Ltd. y la Etosha Petroleum Company (Pty.), Ltd. La Etosha Petroleum inició trabajos de perforación en Etosha Pan en 1969, en sociedad con la Tiefbohr (Pty.), Ltd.

3. British Petroleum (BP) (Reino Unido)

La BP es el grupo industrial más importante del Reino Unido, y el Gobierno posee el 49% de sus acciones. La principal sociedad tenedora es la British Petroleum Natal Trading, que controla el 12% del mercado sudafricano y extiende sus operaciones de comercialización a Namibia. La BP participó en la prospección de petróleo en Namibia, pero se dice que se ha retirado de sus concesiones de petróleo en zonas situadas frente a la costa de Namibia. La BP posee el 50% de las acciones de la Shell and British Petroleum South African Refineries, Ltd.

4. British Petroleum Development Company of South Africa, Ltd.

La sociedad, que posee el 50% de las acciones de la Shell South West Africa, Ltd., realizó en 1971 y 1972 trabajos conjuntos de prospección con la Shell Explorasie Suidwes-Afrika en zonas situadas frente a la costa.

5. Caltex (Estados Unidos)

La Caltex ha obtenido la concesión para la prospección de petróleo frente a la Costa de los Esqueletos. El 50% de sus acciones pertenece a la Standard Oil de California y el 50% restante a la Texaco Oil Company.

6. Continental Overseas Oil Company

En consorcio con la Getty Oil Company y la Phillips Petroleum Company, la Continental posee una zona de concesión en aguas profundas frente a la costa.

7. Chevron Oil Company (Estados Unidos)

En enero de 1971, se otorgaron a esta filial de propiedad total de la Standard Oil de California nuevos derechos de exploración en una concesión de 4.000 millas cuadradas frente a la costa, juntamente con la Regent Petroleum, filial de la Texaco Oil Company.

8. De Beers Consolidated Mines, Ltd. of South Africa (Sudáfrica)

Establecidas en 1968, la De Beers Oil Holdings South West Africa, Ltd. (división de la De Beers Oil South Africa, Ltd.) y la De Beers Prospecting South West Africa (Pty.), Ltd., son filiales que pertenecen enteramente a la De Beers Consolidated Mines, Ltd.

9. Etosha Petroleum (Pty.) Ltd.

Esta compañía es propiedad de la Brilünd Mines Ltd. Su concesión abarca 75.000 millas cuadradas.

10. Getty Oil Company (Estados Unidos)

La Getty Oil controla el 33% de las acciones de la Tidal Diamonds (SWA) (Pty.) Ltd. y, mediante la Tidewater Oil Company, filial que le pertenece totalmente, forma parte de un consorcio con la Continental Overseas Oil Company y la Phillips Petroleum.

11. Phillips Petroleum

Véase C.6 y 10 supra.

12. M.R. B.J.H. du Preez/Strathmore Services, Ltd. (Sudáfrica)

Estas compañías tienen los derechos de cateo en zonas de concesión frente a la costa alquiladas por la South West Africa Oil Exploration Company (SWAKOR) en asociación con el Sr. Aristóteles Onassis.

13. Regent Petroleum (Estados Unidos)

Véase C.7 supra.

14. Shell, Transport and Trading Company Ltd. (SHELL) (Reino Unido)

Esta compañía forma parte de un consorcio con la BP para inversión en zonas situadas frente a la costa o ingresos procedentes de Sudáfrica o del Africa meridional; controla el 40% de todas las inversiones del grupo Royal Dutch/Shell, del que el 60% es controlado por la Royal Dutch Petroleum Company, Ltd. También controla el 50% de la Shell South West Africa Ltd., agencia de comercialización de la Shell, y el 50% de la Shell and British Petroleum South African Refineries, Ltd. La Shell también tiene dos filiales que le pertenecen enteramente a la Shell Chemical South Africa, Ltd. y la Shell Explorasie Suidwes-Afrika, que realiza cateos juntamente con la BP.

15. Société Nationale des Pétroles d'Aquitaine (Francia)

La Aquitaine (SWA), filial que pertenece por completo a esta compañía, tiene dos zonas alquiladas frente a la costa otorgadas por la SWAKOR con una superficie de 854 km². La Aquitaine (SWA) realiza cateos juntamente con la De Beers Oil Holdings (SWA) (Pty.) en una gran zona de concesión en la costa en la parte sudoriental del Territorio.

16. South West Africa Oil Exploration Company (SWAKOR) (Sudáfrica)

La SWAKOR está registrada en Namibia como filial de la Southern Oil Exploration Company (South West Africa) (Pty.) (SOEKOR), que otorga concesiones de prospección de petróleo en Namibia. Sus operaciones son financiadas por el Gobierno de Sudáfrica mediante el Fondo de recursos minerales estratégicos.

17. Standard Oil of California (Estados Unidos)

La Standard Oil, mediante la Chevron Oil Company of South Africa, filial que le pertenece enteramente, posee dos zonas de concesión frente a la costa. La compañía posee también el 50% de las acciones de la Caltex, agencia conjunta de comercialización de la Standard Oil y la Texaco, que explota estaciones de venta de gasolina.

18. Syracuse Oil, Ltd. (Canadá)

Esta compañía está dedicada a la prospección.

19. Teledyne Exploration Company of Texas (Estados Unidos)

Esta compañía ha venido realizando estudios sísmicos para la Etosha Petroleum (Pty.), Ltd. desde 1969.

20. Texaco Oil Company (Estados Unidos)

Véase C.7, 13 y 17 supra.

21. Tiefbohr, AG (República Federal de Alemania)

La Tiefbohr (Pty.), Ltd., filial que pertenece por completo a la Tiefbohr, realiza trabajos de perforación para la Etosha Petroleum (Pty.), Ltd. La Tiefbohr tiene el respaldo financiero del Gobierno de la República Federal de Alemania.

22. Total, SA (Francia)

Esta compañía, mediante la Total, SA (Pty.), Ltd., filial que le pertenece enteramente, explota estaciones de venta de gasolina y actúa como agencia de comercialización.

23. Trans-American Mining Company (Canadá)

La Trans-American es el agente autorizado de un sindicato norteamericano compuesto por los Sres. Charles Payser, Julius Fleischmann, Richard Cowel y Winston Guest, y la Waterford Oil Company.

D. Pesca

1. Consortium Fisheries Corporation, Ltd. (Sudáfrica) y Federal Marine, Ltd.

Estas compañías son las distribuidoras en el extranjero de la sardina envasada (marcas Glenryek, Lucky Star, Saldanha).

2. Kaap Kunene Beleggings, Beperk

La Kaap Kunene, sociedad tenedora que maneja compañías filiales que le pertenecen por entero y que están situadas en Sudáfrica y en Namibia, se dedica al enlatado de pescado, a la producción de harina y aceite de pescado y a la cría de ganado. Controla la Suid-Oranje Visserye, Beperk (la fábrica de harina y aceite de pescado más grande de Sudáfrica y Namibia) y controla, conjuntamente con el grupo Ovenstone, la Buiterses Viskorporasie, Beperk, propietaria del barco fábrica de harina y aceite de pescado Suiderkruis.

La Kaap Kunene es también propietaria del 50% de la Angra Pequeña Fishing Corporation, Ltd. y de la Irvin and Johnson, Ltd. (pesca a la rastra en alta mar). Otras filiales son: Ohakava Ranching Company (Edms), Beperk; Kaap Kunene Beleggings (SWA), Beperk; Hermes Supplies (1967) (Pty.), Ltd.; Nuwe Westelike Beleggings (Maatskappy (Edms.), Beperk; Suidelike Voerbank, Beperk; New Western Fishing Industries, Ltd.; Colonial Meat Supplies (Pty.), Ltd.; Treilkor, Beperk; Noordelike Ontwikkelingsmaatskappy (Edms.), Beperk; y Brechant House, Ltd. Los beneficios de la Kaap Kunene, luego de deducidos los impuestos, alcanzaron en 1969 a 2,1 millones de rands.

3. Lamberts Bay Canning Company, Ltd.

La Lamberts es miembro del grupo Oceana de compañías pesqueras y se especializa en la preparación de langosta, la elaboración de pescado comestible y la producción de harina y aceite de pescado. Sus filiales (100%) son: South Africa Sea Products, Ltd.; Da Gama Visbedeyf (Edms.), Beperk; Coast Trading Company (Pty.), Ltd.; Snoekies Smokeries (Pty.), Ltd.; y North Bay Canning Company, Ltd. La Lamberts tiene también acciones de Marine Products, Ltd.; Seafare; Sea Products (SWA), Ltd. (SEASWAS); South West Africa Fishing Industries, Ltd. (SWAFIL); Tiger Oats, Ltd.; United Fish; Blue Continent Products (Pty.), Ltd.; y Trade Traffic (Pty.), Ltd. Los beneficios de la Lamberts, luego de deducidos los impuestos, alcanzaron en 1969 a 393.000 rands.

4. Marine Products, Ltd.

La Marine Products es miembro del grupo Federal e Volksbeleggings. Tiene fábricas que producen harina de pescado, aceite de pescado, solubles de pescado y pescado enlatado en Walvis Bay, por medio de sus filiales, la Tuna Corporation of South Africa, Ltd. y la Namib Fisheries, Ltd. Posee el 20% de las acciones de la Irvin and Johnson, Ltd., y el 20% de las de la Klein and Aub Copper Company, Ltd. Los beneficios de la compañía, luego de deducidos los impuestos alcanzaron en 1969 a 3,6 millones de rands.

5. Metal Box Company

La compañía tiene en funcionamiento una fábrica enlatadora en Walvis Bay.

6. Ovenstone South West Investments, Ltd. (OSWIL)

La OSWIL es una sociedad tenedora que funciona por medio de filiales (incluida la Walvis Bay Canning Company, Ltd., filial que le pertenece enteramente) cuyos principales productos son pescado enlatado, harina de pescado y aceite de pescado. La OSWIL posee un interés conjunto (50%) con la Kaap Kunene Beleggings, Beperk por conducto de K.K.O. (Edms.), Beperk en la Buitersee Viskorporasie, Beperk. En 1968, la compañía adquirió todo el capital en acciones emitido por la John Ovenstone, Ltd. Los beneficios, luego de deducidos los impuestos, alcanzaron en 1969 a 1,1 millones de rands.

7. Sarusa Development Corporation, Ltd.

La Sarusa posee el 40% de las acciones de la Saruhar (Pty.), Ltd., en asociación con la Willem Barendsz, Ltd. (60%), a la cual se le asignan los cupos combinados de ambas socias. Los principales accionistas de la Sarusa son General Mining and Finance Corporation, IDC, Sanlam y Volkskas.

8. Sea Products (SWA), Ltd. (SEASWAS)

La SEASWAS es miembro del grupo Oceana de compañías pesqueras y funciona por medio de filiales establecidas en Walvis Bay y Lüderitz en Namibia. Entre éstas están las filiales que le pertenecen por completo, a saber: Oceana Fishing Company, Ltd., (Walvis Bay); Lüderitz Bay Canning, Ltd., (Lüderitz); Luries Canning Factory, Ltd. y African Canning Company (SWA), Ltd. Los beneficios de la SEASWAS, luego de deducidos los impuestos, alcanzaron en 1969 a 1,8 millones de rands.

9. South West Africa Fishing Industries, Ltd. (SWAFIL)

La SWAFIL es una sociedad tenedora y financiera que actúa en las esferas de la pesca y de la elaboración de pescado. Su planta de enlatado, canal y astillero están situados en Lüderitz y la fábrica de harina de pescado y de aceite de pescado está en Walvis Bay. Entre las filiales que le pertenecen enteramente están: Cape Lobster Canning Company, Ltd. (Lüderitz); Table Mountain Canning Company, Ltd.; Northern Fishing Industries of South West Africa (Pty.), Ltd.; Ocean Products, Ltd.; West Coast Fishing Industries, Ltd.; y Sea-Flower Investments (Pty.), Ltd. (Walvis Bay). El grupo posee el 30% de las acciones de la Salt and Chemicals (Pty.), Ltd. Los beneficios de la SWAFIL, luego de deducidos los impuestos, alcanzaron en 1969 a 1,8 millones de rands.

10. SWAPROM (Pty.), Ltd.

La SWAPROM fue formada para la temporada de pesca de 1972. La Sarubar (Pty.), Ltd. y la SEASWAS han adquirido juntas el control de la SWAFIL. Las dos fábricas instaladas en tierra de la SEASWAS y de la SWAFIL son administradas como una operación combinada.

11. Suid Kunene Viserye, Beperk

La compañía tiene una fábrica en Walvis Bay y sus propietarios son residentes blancos de Namibia. Tiene un acuerdo sobre enlatado con la Marine Products, Ltd. Los beneficios, luego de deducidos los impuestos, alcanzaron en 1969 a 679.000 rands.

12. United Fish Cannery, Ltd.

La United es una compañía de inversiones y miembro del grupo Oceana de compañías. Los accionistas que la controlan son la Tiger Oats, Ltd. y la National Milling Company. La United posee acciones de Lamberts Bay Canning Company, Ltd.; Marine Products, Ltd.; Sea Products (SWA); United Seafare Holdings; Federal Marine, Ltd., y Union Coast Fisheries, Ltd. Sus beneficios, luego de deducidos los impuestos, alcanzaron en 1969 a 170.000 rands.

13. Willem Barendsz, Ltd.

Esta compañía posee un buque fábrica de harina de pescado, el Willem Barendsz. Por medio de una filial que le pertenece totalmente, la Dorado Fish Products (Pty.), Ltd., posee también una flota pesquera que suministra pescado al buque fábrica, el cual lo convierte en gránulos de harina de pescado y en aceite de pescado. Los beneficios de la compañía, luego de deducidos los impuestos, alcanzaron en 1969 a 1,1 millones de rands.

E. Agricultura y ganadería

1. A.C. Young and Company, Ltd.

Esta compañía tiene dos filiales: la South West Africa Wool Exchange (Pty.), Ltd., y la South West Africa Wool Sorters (Pty.), Ltd.

2. Eastwood and Holt, Ltd. (Reino Unido)

Esta compañía comercializa las pieles de caracul para la Boere-Saamwerk, Bpk de Sudáfrica.

3. Gayner and Ducas, Inc., de Nueva York (Estados Unidos)

El Gobierno de Sudáfrica designó a esta compañía como su consultora de publicidad para la Junta de Caracul del mercado de los Estados Unidos.

4. Hudson's Bay and Annings, Ltd. (H.B. and A.) (Reino Unido)

La H.B. and A. se formó en 1972 como resultado de la fusión de las compañías peleteras filiales de la Hudson's Bay Company of Canada (Hudson's Bay Company Fur Sales) y de la Wood Hall Trust, Ltd. (Anning, Chadwick and Kiver, Ltd. del Reino Unido para comercializar pieles de caracul para la Farmer's Co-operative Wool and Produce Union y African Karakul Auctions of South West Africa. El capital en acciones de la compañía se divide de la manera siguiente: Hudson's Bay, 59% y Wood Hall Trust, 41%. La compañía dirige un almacén de clasificación de caracul en Windhoek.

5. Karoo Meat Exchange, Ltd. (Sudáfrica)

Esta compañía tiene un matadero y una fábrica de enlatado de carnes en Okajanja.

6. Sr. Jan Packard

El Sr. Packard es propietario del Karoo Meat Exchange.

7. Sirdar, Ltd. (Reino Unido)

Las filiales que pertenecen por completo a esta compañía, Sirdar Wools (Pty.), Ltd. y SW Yarns (Pty.), Ltd. compran lanas sin elaborar.

8. Thürer and Hollander/Thürer Gruppe (República Federal Alemana)

La filial de propiedad total de esta compañía, SWA Karakul Centrale (Pty.), Ltd., explota dos granjas de caracul: Neue Haribes Company (Pty.), Ltd. y Duwiseb (Pty.), Ltd. Otra subsidiaria de propiedad total, la Thürer Fur Processing Company of South Africa (Pty.), Ltd. procesa el caracul. La compañía tiene un convenio de comercialización con la Boere-Saamwerk, Bpk.

9. Vleissenstraal SA Meat Producers (Central Co-operative), Ltd. (Sudáfrica)

Esta compañía es una cooperativa sudafricana de carne que posee dos mataderos y fábricas de enlatado de carne en Otavi y en Windhoek.

F. Construcción e industrias manufactureras

1. Arthur G. McKee de San Francisco (Estados Unidos)

La McKee que es una filial que pertenece enteramente a la Western Electric Knapp Engineering Division, tiene el contrato de ingeniería básica de la planta principal de la Rössing Uranium, Ltd.

2. Babcock and Wilcox International, Ltd. (Reino Unido)

La Triplejay Equipment (Pty.), Ltd. filial de propiedad total de la Babcock, dirige un taller de servicio en ingeniería civil en Windhoek.

3. Blackwood, Hodge, Ltd. (Reino Unido)

La Blackwood Hodge South Africa, Ltd. filial de ingeniería que pertenece por entero a la Blackwood, tiene un taller en Windhoek.

4. British Oxygen, Ltd. (Reino Unido)

Su filial de propiedad total, la African Oxygen (Pty.), Ltd., tiene una fábrica en Windhoek.

5. British Steel Corporation (Reino Unido)

La corporación posee una participación minoritaria en las acciones de la Stewarts and Lloyds of South West Africa, Ltd., que dirige un taller en Windhoek.

6. Davy Ashmore, Ltd. (Reino Unido)

La Power-Gas, Ltd., filial de propiedad total de la Ashmore, se dedica a proporcionar equipo para la construcción de la planta de uranio de Rössing. Está contratada por la Rio Tinto Zinc, Corporation, Ltd., en asociación con Arthur G. McKee de San Francisco.

7. Interspace, Inc. (Estados Unidos)

La Interspace tiene el contrato de construcción de tuberías de agua para el abastecimiento de Rössing desde Swakopmund.

8. Leyland Motor Corporation (Reino Unido)

La filial de propiedad total de la Leyland, es la Leyland Motor Corporation SWA (Pty.), Ltd.

9. Lurgi Gesellschaft, AG (República Federal de Alemania)

La Lurgi SA (Pty.), Ltd. filial de la Lurgi, está efectuando trabajos eléctricos en Rössing y otras minas.

10. Mitchell Cotts Group, Ltd. (Reino Unido)

La Reinforcing Steel Company (Pty.), Ltd. es una filial de la Mitchell Cotts.

11. Murray and Stewart, Ltd. (Sudáfrica)

Esta compañía ejecuta proyectos de ingeniería civil y de construcción de caminos.

12. Para facilitar las ventas, varias compañías de los Estados Unidos han establecido oficinas en el Territorio: Burroughs Corporation, Canada Dry, Firestone Tire and Rubber Company, Galion, General Tire and Rubber Company, National Cash Register, Royal Crown Cola Company, Mobil Oil Company, Singer Sewing Machine Company, Valveline y Caltex.

G. Banca, servicios y otras actividades

1. Barclays Bank International, Ltd. (Reino Unido)

Barclays International, Ltd. tiene 22 sucursales y 90 agencias en Namibia. El banco se ha negado a reconocer al Jefe herero Clemens Kapuuo como sucesor del Jefe Hosea Kutaka con el fin de utilizar el Fondo Fiduciario Tribal de los Hereros.

2. Chase Manhattan Bank/First National City Bank (Estados Unidos)

Estos bancos forman parte de un consorcio que está financiando el proyecto de la planta de uranio en Rössing y proporcionando préstamos al Gobierno de Sudáfrica.

3. French Bank in Southern Africa, Ltd. (Francia)

Este banco tiene una sucursal completa en Windhoek.

4. Legal and General Insurance Company (Reino Unido)

Esta compañía de seguros tiene una sucursal completa en Windhoek.

5. London and Lancashire Company (Reino Unido)

Esta compañía de seguros tiene una oficina en Windhoek.

6. Nedbank, Ltd. (Reino Unido)

Nedbank tiene oficinas sucursales en Windhoek y Walvis Bay.

7. Norwich Union Life Insurance Society (Reino Unido)

La Norwich es una compañía de seguros que tiene una sucursal completa en Windhoek por medio de su filial, la Norwich Union Insurance Society of South Africa que le pertenece por entero.

8. Standard and Chartered Banking Group (Reino Unido)

El grupo posee la mayoría de las acciones del Standard Bank of South Africa, Ltd., con una sucursal completa en Windhoek, y agencias en otras partes de Namibia.

9. Sun Alliance

Esta compañía de seguros tiene una oficina en Windhoek.

H. Plan de la cuenca del río Cunene

1. Anglo American Corporation, Ltd. (Sudáfrica)

La compañía de construcciones LTA, Ltd., de propiedad total de esta empresa es una subcontratista importante del proyecto hidroeléctrico.

2. Commerzbank/Deutsche Bank/Dresden Bank (República Federal de Alemania)

Estos bancos están proporcionando préstamos a la Electricity Supply Commission (ESCOM) para el plan de la cuenca del río Cunene en Angola; también financian a compañías industriales y mineras.

3. Crédit Commercial de France, SA y Crédit Lyonnais, SA (Francia)

Véase H.2 supra.

4. Electricity Supply Commission (ESCOM) (Sudáfrica)

La ESCOM es la mayor organización de servicio público de Sudáfrica; es responsable de la red de electricidad que une el plan de la cuenca del río Cunene con las minas y pueblos de Namibia.

5. George Wimpey and Sons, Ltd. (Reino Unido)

Su filial, la George Wimpey and Co. (SWA) (Pty.), Ltd., terminó en 1971 un contrato de construcción de caminos de 5 millones de libras esterlinas en Namibia en relación con el plan de la cuenca del río Cunene.

6. South West Africa Water and Electricity Corporation (SWAWEK)

Todo el capital de la SWAWEK es propiedad de IDC. La compañía se registró como compañía privada en 1964 con el fin de ejecutar el plan de la cuenca del río Cunene. El capital en acciones ha aumentado de 5 millones de rands, que tenía originalmente, a 37 millones. La SWAWEK actúa en conjunto con dos organismos gubernamentales de Sudáfrica: la ESCOM y la dependencia del Departamento de Asuntos Hidráulicos para el Africa Sudoccidental. El centro de la red integrada de electricidad estará en Omaruru; se construirán 520 km de una línea de 330 Kv para completar el sistema. La estación termoeléctrica de Van Eck, situada cerca de Windhoek, debía quedar terminada en 1973. Los fabricantes de las turbinas y generadores son Brown Boveri et Cie./Oerlikon; Yarrow (Africa) está fabricando las calderas. No hay informaciones que indiquen que se planea utilizar la electricidad o el agua para satisfacer las necesidades de Ovambolandia.

Cuestionario sobre el cumplimiento, por los Estados Miembros,
de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas*

1. En el párrafo 9 g) de la parte dispositiva de su resolución 3031 (XXVII) la Asamblea General pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que realizase un estudio sobre el cumplimiento por los Estados Miembros de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971, relativa a Namibia.
2. Cuando proceda, las respuestas deben indicar cuál era la situación en:
 - a) La fecha en que la Asamblea General aprobó las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V);
 - b) La fecha en que se rellene el presente cuestionario de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas que se hayan aprobado después de la fecha mencionada en el apartado a).
3. La terminación del estudio requerido en la resolución se vería facilitada si los Estados Miembros enviasen, a más tardar el 1.º de agosto de 1973, información completa y detallada con arreglo a los siguientes epígrafes generales, en que se utilizan las palabras de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas:
 - 1) Medidas adoptadas por su Gobierno para demostrar respeto por las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a Namibia, teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de fecha 21 de junio de 1971 a/.
 - 2) Medidas adoptadas para inducir al Gobierno de Sudáfrica a cumplir las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas, incluidas medidas eficaces económicas y de otro tipo, destinadas a asegurar el retiro inmediato de la administración de Sudáfrica de Namibia b/.
 - 3) Medidas adoptadas por su Gobierno en los organismos especializados y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de las que sea miembro su Gobierno con objeto de poner término a toda colaboración con el Gobierno de Sudáfrica c/.
 - 4) Medidas adoptadas por su Gobierno para cooperar con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento del mandato que le ha sido confiado por la Asamblea General d/.
 - 5) Medidas adoptadas para no entablar relaciones diplomáticas consulares y de otra índole con Sudáfrica que impliquen reconocimiento de la autoridad del Gobierno de Sudáfrica sobre Namibia, o para poner término a las relaciones existentes e/.
 - 6) Detalles sobre la asistencia moral y material prestada por su Gobierno al pueblo de Namibia en su lucha contra la ocupación extranjera f/.

* Las notas al cuestionario aparecen al final del anexo.

- 7) Medidas adoptadas para poner término al apoyo a Sudáfrica prestado por su Gobierno y por cualesquiera intereses financieros, económicos y de otra índole que operen en Namibia, y que permitan a Sudáfrica proseguir su política represiva en el Territorio g/.
- 8) Intereses económicos y de otra índole de su Gobierno en Namibia g/.
- 9) Actividades de empresas comerciales, industriales y de otra índole, incluidas las filiales de propiedad total o parcial de nacionales de su país, o controladas /directamente/ por ellos, que desarrollaban actividades en Namibia en el momento de enviarse el presente cuestionario. Sírvase proporcionar información sobre sus operaciones, por ejemplo, monto del capital invertido, volumen de ventas, número de empleados, beneficios accesorios si los hubiere etc., número total de empresas, y principales esferas de actividad g/.
- 10) Prácticas seguidas en materia de contratación de personal por los nacionales y sociedades de su país que actúen en Namibia; salarios de africanos y de blancos g/.
- 11) Medidas adoptadas para no establecer relaciones o tratos económicos o de otra índole con Sudáfrica que este país quiera entablar en nombre de Namibia o en relación con ella y que puedan consolidar la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica g/.
- 12) Cesación de actividades en Namibia por parte de compañías de propiedad estatal o controladas por el Estado y otras empresas o concesiones comerciales o industriales g/.
- 13) Medidas adoptadas para suprimir el apoyo y la protección financieros y de otra índole prestados por su Gobierno a sus nacionales y a compañías de su país no controladas directamente por el Gobierno y que desarrollen actividades en Namibia g/.
- 14) Medidas adoptadas para limitar o suspender las actividades de inversión y la obtención de concesiones en Namibia por compañías y otras empresas comerciales de su país g/.
- 15) Medidas adoptadas por su Gobierno para restringir las actividades de los nacionales y sociedades de su país que operen en Namibia g/.
- 16) Medidas adoptadas para desalentar el fomento del turismo y la emigración a Namibia g/.
- 17) Tratados concertados entre su Gobierno y Sudáfrica que afecten a Namibia, en particular:
- a) Tratados bilaterales concertados entre su Gobierno y Sudáfrica en la medida en que contengan disposiciones que los hagan aplicables al Territorio de Namibia;
- b) Relaciones establecidas por tratado en todos los casos en que el Gobierno de Sudáfrica sostenga actuar en nombre de Namibia o en relación con Namibia;

c) Tratados concertados por Sudáfrica en nombre de Namibia o relacionados con el Territorio que impliquen cooperación intergubernamental activa.

¿Ha denunciado su Gobierno los citados tratados o se ha abstenido al menos de hacer extensiva su aplicación a Namibia h/?

18) Medidas adoptadas para evitar toda relación con el Gobierno de Sudáfrica en la que éste sostenga actuar en nombre de Namibia; y para evitar cualquier acto que pueda conferir una apariencia de legitimidad a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica i/.

19) Sírvase proporcionar el texto de todos los documentos por los que su Gobierno haya reconocido la ilegalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia i/.

20) Medidas adoptadas por su Gobierno para ayudar al Secretario General de las Naciones Unidas a difundir información sobre la cuestión de Namibia j/.

Notas al cuestionario

a/ Resolución 3031 (XXVII) de la Asamblea General

"...

"7 a) Respeten estrictamente las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a Namibia, y tengan plenamente en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971."

Resolución 2871 (XXVI) de la Asamblea General

"...

"6 a) Respeten estrictamente las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971."

b/ Resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad

"...

"3. Hace un llamamiento a todos los Estados para que ejerzan su influencia sobre el Gobierno de Sudáfrica a fin de lograr que éste dé cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución."

Resolución 246 (1968) del Consejo de Seguridad

"...

"3. Exhorta a los Miembros de las Naciones Unidas a que colaboren con el Consejo de Seguridad, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta, a fin de lograr el cumplimiento por el Gobierno de Sudáfrica de las disposiciones de la presente resolución."

"4. Insta a los Estados Miembros que estén en condiciones de contribuir a la aplicación de la presente resolución a que ayuden al Consejo de Seguridad a fin de lograr el cumplimiento por el Gobierno de Sudáfrica de las disposiciones de la presente resolución."

Resolución 264 (1969) del Consejo de Seguridad

"...

"7. Hace un llamamiento a todos los Estados para que ejerzan su influencia sobre el Gobierno de Sudáfrica a fin de lograr que éste dé cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución."

Resolución 2325 (XXII) de la Asamblea General

"...

"5. Insta al Gobierno de Sudáfrica a que retire del Territorio de Africa sudoccidental, incondicionalmente y sin demora, todas sus fuerzas militares y de policía, así como su administración, a que ponga en libertad a todos los presos políticos y a que permita regresar al Territorio a todos los refugiados políticos nacidos en él."

Resolución 2871 (XXVI) de la Asamblea General

"...

"6 d) Adopten medidas eficaces, económicas y de otro tipo, destinadas a asegurar el retiro inmediato de la administración de Sudáfrica de Namibia, posibilitando así la aplicación de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General."

Resolución 3031 (XXVII) de la Asamblea General

"...

"7 d) Adopten medidas eficaces, económicas y de otro tipo, destinadas a asegurar el retiro inmediato de la administración sudafricana de Namibia, posibilitando así la aplicación de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General."

c/ Resolución 2678 (XXV) de la Asamblea General

"...

"9. Exhorta a todos los Estados a tomar medidas apropiadas, mediante su acción en los organismos especializados y otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros, para poner fin a toda colaboración con el Gobierno de Sudáfrica."

d/ Resolución 2517 (XXIV) de la Asamblea General

"...

"8. Exhorta a todos los Estados a colaborar con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento de las tareas que se le han confiado."

Resolución 2678 (XXV) de la Asamblea General

"...

"8. Insta a todos los Estados, especialmente a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a prestar pleno apoyo al Consejo en la aplicación y ejecución de toda otra medida que éste haya decidido o decida adoptar a fin de lograr la retirada de Sudáfrica del Territorio."

Resolución 2871 (XXVI) de la Asamblea General

"...

"15. Pide a todos los Estados que colaboren plenamente en los esfuerzos que realiza el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el desempeño de sus funciones."

Resolución 3031 (XXVII) de la Asamblea General

"...

"10. Pide a todos los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento del mandato que le ha confiado la Asamblea General."

e/ Resolución 283 (1970) del Consejo de Seguridad

"...

"1. Solicita a todos los Estados que se abstengan de cualquier relación - diplomática, consular o de otro tipo - con Sudáfrica que implique el reconocimiento de la autoridad del Gobierno de Sudáfrica sobre el territorio de Namibia;

"2. Pide a todos los Estados que mantienen relaciones diplomáticas o consulares con Sudáfrica que entreguen una declaración oficial al Gobierno de Sudáfrica en el sentido de que no reconocen ninguna autoridad de Sudáfrica respecto de Namibia, y de que consideran que la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia es ilegal;

"3. Pide a todos los Estados que mantienen dichas relaciones que pongan término a las representaciones diplomáticas y consulares existentes, en lo que se refiere a Namibia, y que retiren toda misión diplomática o consular, o representante, que resida en el territorio."

Resolución 301 (1971) del Consejo de Seguridad

"...

"11. Insta a todos los Estados ...

"...

"d) Se abstengan de enviar a Sudáfrica misiones diplomáticas o especiales que incluyan el Territorio de Namibia en su jurisdicción;

"e) Se abstengan de enviar agentes consulares a Namibia y retiren todos los agentes de ese tipo que ya están allí."

f/ Resolución 269 (1969) del Consejo de Seguridad

"...

"8. Pide a todos los Estados que incrementen su ayuda moral y material al pueblo de Namibia en su lucha contra la ocupación extranjera."

Resolución 2372 (XXII) de la Asamblea General

"...

"10. Insta además a todos los Estados a proporcionar la asistencia moral y material necesarias al pueblo namibiano en su legítima lucha por la independencia y a colaborar con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el desempeño de su mandato."

Resolución 3031 (XXVII) de la Asamblea General

"...

"10 b) Presten al pueblo namibiano, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, toda la asistencia moral y material necesaria para continuar su lucha por la restitución de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y que elaboren, en activa colaboración con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la Organización de la Unidad Africana, programas concretos de asistencia a Namibia."

g/ Resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad

"...

"5. Insta a todos los Estados, especialmente a los que tienen intereses económicos y de otra índole en Namibia, a abstenerse de toda gestión con el Gobierno de Sudáfrica que no esté de acuerdo con el párrafo 2 de la parte dispositiva de la presente resolución."

Resolución 283 (1970) del Consejo de Seguridad

"...

"4. Insta a todos los Estados a asegurar que las compañías y otras empresas comerciales e industriales de propiedad del Estado o bajo la fiscalización directa de éste cesen toda transacción con empresas o concesiones comerciales o industriales de Namibia;

"5. Insta a todos los Estados a retener de sus nacionales o compañías de su nacionalidad, que no estén bajo fiscalización gubernamental directa, los préstamos oficiales, las garantías de crédito y otras formas de apoyo financiero utilizables para facilitar las transacciones o el comercio con Namibia;

"6. Insta a todos los Estados a asegurar que las compañías y otras empresas comerciales de propiedad del Estado, o bajo la fiscalización directa de éste, cesen toda nueva actividad de inversión, inclusive las relativas a concesiones en Namibia;

"7. Insta a todos los Estados a disuadir a sus nacionales o a las compañías de su nacionalidad, que no estén bajo fiscalización gubernamental directa, de invertir u obtener concesiones en Namibia y que, con tal fin, se abstengan de proteger dichas inversiones respecto de las reclamaciones de un futuro gobierno legal de Namibia;

"...

"11. Invita a todos los Estados a desistir del fomento del turismo y de la emigración a Namibia."

Resolución 301 (1971) del Consejo de Seguridad

"...

"11. Insta a todos los Estados que ...

"...

"(f) Se abstengan de establecer relaciones económicas o cualquier otro trato con Sudáfrica en nombre de Namibia o en relación con el Territorio que puedan afianzar su autoridad sobre éste."

Resolución 310 (1972) del Consejo de Seguridad

"...

"5. Pide a todos los Estados cuyos nacionales y compañías operan en Namibia a despecho de las disposiciones pertinentes de la resolución 283 (1970) del Consejo de Seguridad que usen de todos los medios disponibles para asegurarse de que tales nacionales y compañías siguen una política de contratación de trabajadores namibios conforme con las disposiciones básicas de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Resolución 2372 (XXII) de la Asamblea General

"...

"9. Insta a todos los Estados a que se abstengan de cualesquiera relaciones con el Gobierno de Sudáfrica que puedan hacer que se perpetúe la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y a que adopten medidas eficaces - económicas y de otra índole - con miras a asegurar el inmediato retiro de la administración sudafricana de Namibia."

Resolución 2871 (XXVI) de la Asamblea General

"...

"5. Lamenta todo apoyo prestado a Sudáfrica por cualquier Estado y por cualesquiera intereses financieros, económicos o de otra índole que operen en Namibia, apoyo que permite que Sudáfrica continúe su política represiva en el Territorio, e insta a que se ponga fin a todo apoyo semejante:

"6. Insta a todos los Estados a que:

"...

" (b) Se abstengan de todo tipo de relación directa o indirecta, económica o de otra índole, con Sudáfrica, cuando esas relaciones afecten a Namibia;

" c) No reconozcan como jurídicamente válidos ningún derecho o interés en bienes o recursos namibianos supuestamente adquiridos del Gobierno de Sudáfrica después del 27 de octubre de 1966;

" d) Adopten medidas eficaces, económicas y de otro tipo, destinadas a asegurar el retiro inmediato de la administración de Sudáfrica de Namibia, posibilitando así la aplicación de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General."

Resolución 3031 (XXVII) de la Asamblea General

"...

"5. Condena al Gobierno de Sudáfrica por sus continuos esfuerzos para destruir la unidad del pueblo y la integridad territorial de Namibia mediante el establecimiento de "territorios patrios" separados, basados en distinciones raciales y tribales, incluida la expulsión, el desplazamiento y el traslado del pueblo namibiano a otras zonas, y por seguir haciendo extensiva al Territorio de Namibia la política de apartheid;

"...

"7. Insta una vez más a todos los Estados a que:

"...

" c) No reconozcan validez jurídica a ningún derecho o interés en bienes o recursos namibianos supuestamente adquiridos del Gobierno de Sudáfrica después del 27 de octubre de 1966."

h/ Resolución 283 (1970) del Consejo de Seguridad

"...

"8. Pide a todos los Estados que emprendan sin demora un estudio y examen detallados de todos los tratados bilaterales celebrados entre ellos y Sudáfrica, en lo que se refiere a disposiciones de esos tratados por las que resulten aplicables al territorio de Namibia."

Resolución 301 (1971) del Consejo de Seguridad

"...

"11. Insta a todos los Estados a que, en cumplimiento de sus responsabilidades respecto del pueblo de Namibia y con sujeción a las excepciones consignadas en los párrafos 122 y 125 de la opinión consultiva de 21 de junio de 1971:

a) Se abstengan de celebrar tratados con Sudáfrica en todos los casos en que el Gobierno de Sudáfrica sostenga actuar en nombre de Namibia o en relación con su Territorio;

b) Se abstengan de invocar o aplicar los tratados o las disposiciones de tratados concertados por Sudáfrica en nombre de Namibia o relacionados con el Territorio que impliquen cooperación intergubernamental activa;

c) Examinen sus tratados bilaterales con Sudáfrica, a fin de asegurar que no sean incompatibles con los párrafos 5 y 6 supra."

i/ Resolución 269 (1969) del Consejo de Seguridad

"...

"7. Insta a todos los Estados a que se abstengan de todo trato con el Gobierno de Sudáfrica cuando pretenda actuar en nombre del Territorio de Namibia."

Resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad

"...

"5. Insta a todos los Estados, especialmente a los que tienen intereses económicos y de otra índole en Namibia, a abstenerse de toda gestión con el Gobierno de Sudáfrica que no esté de acuerdo con el párrafo 2 de la parte dispositiva de la presente resolución."

Resolución 283 (1970) del Consejo de Seguridad

"...

"1. Solicita a todos los Estados que se abstengan de cualquier relación - diplomática, consular o de otro tipo - con Sudáfrica que implique el reconocimiento de la autoridad del Gobierno de Sudáfrica sobre el territorio de Namibia;

"2. Pide a todos los Estados que mantienen relaciones diplomáticas o consulares con Sudáfrica que entreguen una declaración oficial al Gobierno de Sudáfrica en el sentido de que no reconocen ninguna autoridad de Sudáfrica respecto de Namibia, y de que consideren que la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia es ilegal."

Resolución 2871 (XXVI) de la Asamblea General

"...

"6. Insta a todos los Estados a que:

"...

" b) Se abstengan de todo tipo de relación directa o indirecta, económica o de otra índole, con Sudáfrica, cuando esas relaciones afecten a Namibia;

" c) No reconozcan como jurídicamente válidos ningún derecho o interés en bienes o recursos namibianos supuestamente adquiridos del Gobierno de Sudáfrica después del 27 de octubre de 1966."

Resolución 3031 (XXVII) de la Asamblea General

"...

"7. Insta una vez más a todos los Estados a que:

a) Respeten estrictamente las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a Namibia, y tengan plenamente en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971;

b) Se abstengan de mantener todo tipo de relación directa o indirecta, económica o de otra índole, con Sudáfrica, cuando pretenda representar a Namibia;

c) No reconozcan validez jurídica a ningún derecho o interés en bienes o recursos namibianos supuestamente adquiridos del Gobierno de Sudáfrica después del 27 de octubre de 1966;

"...

"10. Pide a todos los Estados ... que:

a) Se abstengan de todo acto que pueda dar apariencia de legitimidad a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica."

j/ Resolución 3031 (XXVII) de la Asamblea General

"...

"10. Pide a todos los Estados ... que:

"...

" c) Tomen medidas eficaces para ayudar al Secretario General en la difusión de información pertinente sobre esta cuestión en virtud del párrafo 14 infra.

"...

"14. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta las sugerencias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia referentes a la difusión amplia y continua de información sobre este asunto, tome medidas eficaces, incluida la publicación de un boletín regular sobre Namibia y la emisión de una serie de sellos postales conmemorativos de las Naciones Unidas, para dar la publicidad más amplia posible, en particular, a:

a) La labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de otros órganos sobre la cuestión de Namibia.

b) La grave situación del Territorio creada por las nuevas medidas represivas adoptadas por el régimen sudafricano contra el pueblo de Namibia, en violación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

c) La lucha legítima del pueblo de Namibia por la libre determinación y la independencia;

d) La necesidad de mayor asistencia moral, política y material al pueblo de Namibia y su movimiento de liberación."

Respuestas de gobiernos relativas a los documentos
de viaje e identidad para namibianos

1. Hasta el 31 de agosto de 1973 se habían recibido en total 84 respuestas afirmativas a/ de Estados a las notas del Secretario General de 12 de diciembre de 1968 y 20 de diciembre de 1970 en las que pedía a los Estados Miembros que aceptaran como válidos los documentos de viaje e identidad expedidos por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a namibianos residentes en el exterior.

2. De aquel total, los siguientes 47 Estados han convenido en aceptar los documentos expedidos por el Consejo como válidos para viajar y con fines de identificación, sujetos a los requisitos normales establecidos por cada Gobierno para obtener visados:

Alto Volta	India	República Arabe Siria
Arabia Saudita	Indonesia	República Democrática Alemana
Austria	Irak	República Dominicana
Birmania	Kenia	República Khmer
Brasil	Kuwait	República Socialista Soviética de Ucrania
Bulgaria	Lacs	Rumania
Camerún	Malasia	Senegal
Costa de Marfil	Maldivas	Togo
Chad	Mauricio	Túnez
Chile	México	Uganda
Dahomey	Mongolia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
El Salvador	Níger	Venezuela
Etiopía	Nigeria	Yugoslavia
Filipinas	Nueva Zelandia	Zambia
Guyana	Pakistán	
Hungría	Polonia	
	República Arabe Libia	

3. Los 36 Estados siguientes han convenido en aceptar la validez de los documentos de viaje e identidad expedidos por el Consejo, con sujeción a los requisitos normales establecidos por cada uno para conceder visados, y a condición de que en ellos se conceda a los titulares el derecho de retorno a otro país:

Afganistán	Islandia	Rwanda
Alemania, República Federal de	Israel	Sierra Leona
Bélgica	Italia	Singapur
Canadá	Jamaica	Somalia
Colombia	Japón	Suecia
Cuba	Líbano	Suiza
Checoslovaquia	Luxemburgo	Tailandia
Chipre	Madagascar	Trinidad y Tabago
Dinamarca	Nauru	Turquía
Egipto	Noruega	Yemen Democrático
Estados Unidos de América	Países Bajos	Zaire
Finlandia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	
Irlanda		

a/ El total de 84 respuestas afirmativas comprende la respuesta contenida en el Acuerdo concertado entre el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la República Unida de Tanzania.

4. Además, los Gobiernos de Etiopía, Kenia, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Uganda, el Zaire y Zambia han concertado acuerdos oficiales con el Consejo para garantizar el derecho de retorno, a esos países, a determinados categorías de namibianos.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
